

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Diciembre 2022

465. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00253 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 175 - BRAVIN, OSVALDO

466. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00182 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 133 – NAVONE, ANTONELA MAGALI Y JUAREZ, BRIAN CLAUDIO.14.12.22.

467. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00088 - PLAN SI.VA.VI V − VIVIENDA Nº 136 − APPENDINO. GUSTAVO ALFONSO.14.12.22.

468. CESION DE DERECHOS ADHERENTE № 00160 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA №89 – ROSSI, DANIEL DANTE – CERUTTI, GABRIEL CARLOS.14.12.22.

469. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00008 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 168 - ROSSI, DANIEL DANTE Y CERUTTI, GABRIEL CARLOS.14.12.22.

470. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE № 00122 - RODRIGUEZ, VICTOR HUGO.14.12.22.

471. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2023. 14.12.22.

472. TARIFARIA MUNICIPAL 2023.14.12.22.

473. PRESUPUESTO GENERAL EMAV 2023.14.12.22.

474. TARIFARIA EMAV 2023.14.12.22.

475. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA OBRA INTERVENCIÓN CANAL PUEBLO CHICO.14.12.22.

476. APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MLV.14.12.22.

477. OBRA PAVIMENTO PJE CHAMPAQUÍ.14.12.22.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS



Diciembre 2022

- 478. AUTORIZACIÓN VENTA MEDIANTE REMATE PÚBLICO DE LOTES MUNICIPALES.14.12.22.
- 479. RECTIFICACION DE PRESUPUESTO 2022 E.M.A.V. 14.12.22.
- 480. MODIFICACIÓN DE ORD. 89-84. CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN.21.12.22.
- 481. APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN BAR-COMEDOR ESTACIÓN TERMINAL LAS VARILLAS.21.12.22.
- 482. RECTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 4.21.12.22.
- 483. OBRA CORDÓN CUNETA LOTEOS DON OVIDIO 1 Y 2 Y ALMAFUERTE 2.21.12.22.
- 484. DESIGNACIÓN DE NOMBRES ESPACIOS PÚBLICOS Y CALLES.28,12.22.
- 485. RATIFICACION DEC. Nº 1518.2022 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD LOTEO MUNICIPAL TIERRA NORTE.28.12.22
- 486. EXENCION IMPOSITIVA ALMAFUERTE III Y IV.28.12.22.
- 487. LICENCIA INTENDENTE MUNICIPAL.28.12.22.
- 488. AUTORIZACION PEM ESCRITURAR A FAVOR DE MAURO GASTON VANZETTI.28.12.22.
- 489. MENSURA Y SUBDIVISIÓN HERMANOS PARMIGIANI.28.12.22.
- 490. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOP. Y ASIS. TÉC. INTERINST. PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. MIN SEG NACION Y MLV.28.12.22.
- 491. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00410 PLAN SI.VA.VI II CASA Nº 335 ALVAREZ, SILVIO MIGUEL.28.12.22.
- 492. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00095. PLAN SI VAVI III. CASA Nº 176. BONANSEA, ALBERTO.28.12.22.
- 493. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00240 PLAN SI.VA.VI III CASA Nº 178 BOSCHETTI, HUGO GERARDO Y GHIOTTI, MARIA FERNANDA.28.12.22.
- 494. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001228 PLAN LAS VARILLAS HOGAR − CASA Nº 57 − SOLERO, FIORELA DEL VALLE.28.12.22.
- 495. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00433 PLAN SI VA VI II CASA Nº 329 PIRRA. GUSTAVO JAVIER Y VALENCIANO. MARCELA LAURA.28.12.22.
- 496. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORD. 470.2022.28.12.22.

ORDENANZA Nº 465/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por Osvaldo Raúl Bravín, D.N.I. 21.693.460, CUIT/L 20-21693460-2, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Paraguay Nº56 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante los organismos correspondientes para su aprobación, y donde consta la denominación provisoria LOTE ONCE de la MANZANA SETENTA Y DOS, que mide: 10mts. de frente sobre calle Francisco Beltrami, por 25m. de fondo, y frente sobre calle Elio Agustín Grosso, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con sus linderos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M72; Manz. Of. 72; P11; L11".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00253 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1495 /2022 DE FECHA 16 / 12 /2022

ORDENANZA Nº 466/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Antonela Magalí Navone, D.N.I. 35.259.319, CUIT/L Nº27-35259319-8, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Güemes Nº378 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y el Sr. Brian Claudio Juarez, **D.N.I.** 34.411.262, CUIT/L 20-34411262-3, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Güemes Nº378 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, ambos adelante denominados en "CEDENTES/BENEFICIARIOS". La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en calle a designar del denominado Loteo Rista (La Ensenada) barrio del Bicentenario de la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, cuya Nomenclatura Catastral es Nº3006475758527491000. Dicho terreno ha sido identificado en el Plano de subdivisión provisorio como lote once (11) de la manzana ciento ochenta y tres (183), hoy designado como LOTE 109 de la MANZANA 161, con una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M161; Manz. Of. 161; P109; L109".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00182 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1496 /2022 DE FECHA 16 / 12 /2022

ORDENANZA Nº 467/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Gustavo Alfonso Appendino, D.N.I. 11.567.230, CUIT/L Nº20-11567230-5, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Ilda María Martina, D.N.I. 11.297.281, CUIT/L 27-11297281-7, con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº673 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO". La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE 14 de la MANZANA 59 ubicado en el denominado loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, que mide 10 metros de frente por 25 metros de fondo, cuya superficie asciende a 250m2. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M59; Manz. Of. 59; P14; L14".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00088 conforme los términos del art. 12 de la

ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1497 /2022

DE FECHA 16 / 12 /2022

ORDENANZA Nº 468/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por el Sr. Daniel Dante Rossi, D.N.I. Nº16.499.406, CUIT/L 20-16499406-7, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Graciela Andrea Zorzenon, D.N.I. 17.967.345, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli Nº566 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; y el Sr. Gabriel Carlos Cerutti, D.N.I. 23.731.065, CUIT/L 20-23371065-3, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Lucía Inés Cuadrado, D.N.I. 27.111.819, con domicilio en calle Avellaneda Nº113 de la localidad de Pozo del Molle, provincia de Córdoba; ambos en calidad de CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "FRACCION DE TERRENO, ubicada en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que según plano de Unión y Subdivisión de los lotes 2; 3; 4; 5 y 26de la MANZANA CINCUENTA Y TRES se designa como LOTE TREINTA Y UNO, que mide y linda: su costado Nor-Oeste, línea H-I, mide catorce metros y linda con calle Güemes, su costado Este, línea I-F, mide treinta y dos metros, y

linda con lote treinta y dos del mismo plano, su costado Sud-Oeste, línea G-F, mide catorce metros y linda con lote setenta y siete y su costado Oeste, línea H-G, mide treinta y dos metros y linda con lote uno, todo lo que hace una superficie total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.** Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad con relación a la Matrícula Nº1.646.642, Departamento San Justo. Designación

Catastral es C01; S03; M53; Manz. Of. 53; P34; L31".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00160, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 469/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Daniel Dante Rossi, D.N.I. 16.499.406, CUIT/L20-16499406-7, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Graciela Andrea Zorzenón, D.N.I. 17.967.345, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli 566 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y el Sr. Gabriel Carlos Cerutti, D.N.I. 23.371.065, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Lucía Inés Cuadrado, D.N.I. 27.111.819, con domicilio en calle **Avellaneda 113** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como "CEDENTES/BENEFICIARIOS". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno de 12,66m. de frente sobre calle Bartolomé Mitre, 23,05m. sobre su costado izquierdo colindando con el lote 1014 de la manzana 13; 9,31m. de fondo, 10,75m. sobre el lateral derecho haciendo un martillo de 3.35m. para continuar luego con 12,30m. hasta el fondo para cerrar el lote, formando una superficie total de 251,08m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M13; Manz. Of.9; P108; L108".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00008 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º</u>: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 470/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº00120, VICTOR HUGO RODRIGUEZ, D.N.I. 18.173.780, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado MI FAMILIA MI HOGAR. En consecuencia, transfiérase a favor del beneficiario el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "una fracción de terreno, que se designa como Loteo Doce (12) de la Manzana Ochenta y nueve, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide: diez metros de frente sobre calle San Lorenzo, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de Quinientos metros cuadrados, lindando: al NO.lote 11; al NE., calle San Lorenzo; al SE., lote 13, y al SO. Lote 25, todos de la misma manzana", de acuerdo a Cesión de boleto privado de compraventa de inmueble suscripto de fecha 30.07.2008.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 471/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

022601001201

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS pesos (\$3.863.051.500), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los RECURSOS para el año 2023, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS pesos (\$3.863 .051.500), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2023.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de hasta un 40% de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º.

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para

conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

<u>Artículo 4º:</u> FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo previsto por el inc. 34 del art. 61º de la C.O.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a contratar créditos, ayudas económicas, mutuos y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas para tal fin, hasta el monto equivalente al 50% de la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Para la toma de crédito, ayuda económica, mutuos y/o giro en descubierto en las instituciones autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos Municipales y/o bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos, autorizándose a la Secretaría de Economía y Hacienda a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

<u>Artículo 6º:</u> FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Artículo 7º: Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, a los fines de no perder poder adquisitivo de la moneda de curso legal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá mantener sus ahorros o reservas de dinero en Plazo Fijo, Títulos Públicos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. También se lo autoriza a realizar operaciones de ahorro mutual-depósitos y/o plazo fijo si así lo entiende conveniente en las entidades mutuales de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 8º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y

Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

<u>Artículo 9º:</u> FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 10°: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de un millón trescientos cincuenta y dos mil pesos (\$1.352.000,00.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de cinco millones cuatrocientos ocho mil pesos (\$5.408.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de ocho millones sesenta mil pesos (\$8.060.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos (\$16.250.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra. Cuando la inflación acumulada anual dentro del año 2023 supere el 60%, el Poder Ejecutivo Municipal podrá actualizar los montos según índice elaborado por el INDEC, tomando como mes base Noviembre 2021.

Artículo 10º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1501 /2022

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 16 / 12 /2022

ANEXO ORD. Nº 471/2022

PLA	NIL	LAS	ING	RE	SO	S
-----	-----	-----	-----	----	----	---

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	2.833.401.500,00
1.01	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.800.981.500,00
1.01.01	PT	IMPUESTOS DIRECTOS MUNICIPALES	110.000.000,00
1.01.01.01	PT	SOBRE EL PATRIMONIO	110.000.000,00
1.01.01.01.01	PI	IMPUESTO AUTOMOTOR	110.000.000,00
1.01.02	PT	IMPUESTOS INDIRECTOS MUNICIPALES	0,00
1.01.02.01	PT	OTROS IMPUESTOS	0,00
1.01.02.01.99	PI	TRIBUTOS VARIOS	0,00
1.01.03	PT	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	1.184.581.500,00
1.01.03.01	PI	COPARTICIPACION LEY PROVINCIAL № 8663	983.961.500,00
1.01.03.02	PI	Fondo P.el Financ. de la Desc. del Estado FOFINDES	154.000.000,00
1.01.03.03	PI	Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU)	36.000.000,00
1.01.03.04	PI	OTROS	0,00
1.01.03.05	PI	IMPUESTO AL CHEQUE Y CONSENSO FISCAL	10.620.000,00
1.01.04	PT	TASAS MUNICIPALES	413.360.000,00
1.01.04.01	PI	TASA A LA PROPIEDAD	190.000.000,00
1.01.04.02	PI	TASA S/COMERCIO E INDUSTRIA	200.100.000,00
1.01.04.03	PI	TASA P/RECOLEC.DE RESIDUOS PATOGENOS	6.000.000,00
1.01.04.05	PI	TASA P/ALUMBRADO PUBLICO	7.000.000,00
1.01.04.06	PI	TASA PÒR SERVICIOS EN CEMENTERIO	9.500.000,00
1.01.04.07	PI	TASA P/CONSUMO DE GAS NATURAL	10.000,00
1.01.04.08	PI	TASA P/HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS	0,00
1.01.04.09	PI	TASA POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	750.000,00
1.01.05	PT	CONTRIBUCION POR MEJORAS	93.040.000,00
1.01.05.04	PI	POR OBRA CORDON CUNETA	20.000.000,00
1.01.05.06	PI	POR OBRA VIA BLANCA	7.000.000,00
1.01.05.07	PI	POR OBRA PAVIMENTO	45.000.000,00
1.01.05.08	PI	CONTRIBUCION P/OBRA RED CLOACAS	20.000.000,00
1.01.05.09	PI	CONEXION CLOACAS DOMICILIARES	0,00
1.01.05.10	PI	CONTRIBUCION P/OBRA RED AGUA	10.000,00
1.01.05.11	PI	CONTRIBUCION P/OBRA CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	1.000.000,00
1.01.05.12	PI	CONEXION GAS DOMICILIARIO	20.000,00
1.01.05.99	PI	OTRAS CONTRIBUCIONES P/MEJORAS	10.000,00
1.02	PT	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	294.840.000,00
1.02.01	PT	DERECHOS	60.000.000,00
1.02.01.01	PI	DERECHOS DE OFICINA	25.000.000,00
1.02.01.02	PI	OTROS DERECHOS	35.000.000,00
1.02.02	PT	ALQUILERES	4.700.000,00
1.02.02.01	PI	ALQUILER DE MAQUINARAS	2.000.000,00
1.02.02.02	PI	ALQUILER DE INMUEBLES	1.300.000,00
1.02.02.03	PI	PLAYA DE CAMIONES	1.400.000,00
1.02.03	PT	MULTAS	27.000.000,00
1.02.03.01	PI	MULTAS - JUZGADO REGIONAL DE FALTAS	13.000.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.02.03.02	PI	MULTAS - MINISTERIO DE SEGURIDAD	14.000.000,00
1.02.04	PT	CONCESIONES	4.530.000,00
1.02.04.01	PI	CONCESION DE INMUEBLES MUNICIPALES	30.000,00
1.02.04.02	PI	CONCESION DE NICHOS EN CEMENTERIO	3.000.000,00
1.02.04.03	PI	CONCESIONES DE TERRENOS EN CEMENTERIO	1.500.000,00
1.02.04.10	PI	OTRAS CONCESIONES	0,00
1.02.05	PT	OTROS NO TRIBUTARIOS	150.000,00
1.02.05.01	PI	VENTA DE PLIEGOS	150.000,00
1.02.05.02	PI	OTROS NO CLASIFICADOS	0,00
1.02.06	PT	FONDOS NO TRIBUTARIOS	198.460.000,00
1.02.06.01	PI	FONDO. P.P. VIVIENDA	26.000.000,00
1.02.06.02	PI	FO.D.I.S.A	80.000.000,00
1.02.06.03	PI	FONDO PARA LA SALUD LAS VARILLAS (FO.SA.V)	90.000.000,00
1.02.06.05	PI	FONDO P/ SERVICIO DE RIEGO	10.000,00
1.02.06.06	PI	FONDO P/ OBRAS CLOACAS	50.000,00
1.02.06.07	PI	OTROS	2.400.000,00
1.03	PT	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM.PUBL.MUNICIP	85.570.000,00
1.03.01	PT	VENTA DE BIENES	5.970.000,00
1.03.01.01	PI	VENTA DE MAQUINARIAS	1.000.000,00
1.03.01.02	PI	VENTA DE RECICLADOS	2.500.000,00
1.03.01.03	PI	OTROS	2.470.000,00
1.03.02	PT	VENTA DE SERVICIOS	79.600.000,00
1.03.02.01	PI	INGRESOS POR CAPACITACIONES	600.000,00
1.03.02.02	PI	INGRESOS POR FESTIVALES Y EVENTOS	4.000.000,00
1.03.02.03	PI	ADMINISTRACION DE PLANES DE VIVIENDA	30.000.000,00
1.03.02.04	PI	HOSPITAL MUNICIPAL	35.000.000,00
1.03.02.99	PI	OTROS	10.000.000,00
1.06	PT	RENTAS DE LA PROPIEDAD	8.400.000,00
1.06.01	PI	INTERESES	8.000.000,00
1.06.02	PI	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	300.000,00
1.06.03	PI	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	0,00
1.06.04	PI	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO	100.000,00
1.07	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	643.610.000,00
1.07.01	PT	DEL SECTOR PRIVADO	0,00
1.07.01.01	PI	DE UNIDADES FAMILIARES	0,00
1.07.01.02	PI	DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
1.07.01.03	PI	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
1.07.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO	643.610.000,00
1.07.02.01	PT	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	476.950.000,00
1.07.02.01.01	PI	APORTES DEL TESORO NACIONAL (ATN)	15.000.000,00
1.07.02.01.02	PI	OTROS	314.600.000,00
1.07.02.01.03	PI	PLAN ARGENTINA HACE	65.000.000,00
1.07.02.01.04	PI	MINIST. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL- O.EMPLEO	6.000.000,00

	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.07.02.01.05	PI	CASA PROPIA	76.350.000,00
1.07.02.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	164.760.000,00
1.07.02.02.01	PI	APORTES DEL TESORO DE LA PROVINCIA (ATP)	15.000.000,00
1.07.02.02.02	PI	(FODEEMEP)	27.200.000,00
1.07.02.02.03	PI	PAICOR	80.000.000,00
1.07.02.02.04	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (FOFISE)	3.000.000,00
1.07.02.02.05	PI	OTRAS TRASNFERENCIAS CORRIENTES PROVINCIALES	7.500.000,00
1.07.02.02.06	PI	FOMEEP	1.500.000,00
1.07.02.02.07	PI	PLAN SUMAR	12.000.000,00
1.07.02.02.08	PI	ADELANTO COPARTICIPACION	0,00
1.07.02.02.09	PI	SUBSIDIO OBRA PUBLICA	0,00
1.07.02.02.10	PI	MINISTERIO DE AGRICULTURA	0,00
1.07.02.02.11	PI	VIVIENDA SEMILLA	18.560.000,00
1.07.02.03	PT	DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	1.900.000,00
1.07.02.03.01	PI	REINTEGRO DE FRANQUEOS	700.000,00
1.07.02.03.02	PI	OTROS	1.200.000,00
1.07.02.04	PI	DEL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
1.07.03	PT	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
1.07.03.01	PI	OTROS	0,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	899.550.000,00
2.01	PT	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	30.500.000,00
2.01.01	PT	VENTA DE ACTIVOS	30.500.000,00
2.01.01.01	PI	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	500.000,00
2.01.01.02	PI	DE TIERRAS Y TERRENOS	30.000.000,00
2.01.01.03	PI	DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
2.01.01.04	PI	OTROS	0,00
2.02	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	868.000.000,00
2.02.01	PT	PLANES DE VIVIENDA MUNICIPAL	868.000.000,00
2.02.01.01	PI	PLAN TECHO	0,00
2.02.01.02	PI	PLAN UNIDAD 43 MTS.	0,00
2.02.01.03	PI	PLAN PRIMER HOGAR I	0,00
2.02.01.04	PI	PLAN PRIMER HOGAR II	0,00
2.02.01.05	PI	PLAN MI FAMILIA-MI HOGAR	0,00
2.02.01.06	PI	PLAN SI.VA.VI. I	28.000.000,00
2.02.01.07	PI	PLAN SI.VA.VI. II	227.000.000,00
2.02.01.08	PI	PLAN SI.VA.VI. III	128.000.000,00
2.02.01.09	PI	PLAN SI.VA.VI. IV	212.000.000,00
2.02.01.10	PI	PLAN SI.VA.VI. PLUS	55.000.000,00
2.02.01.11	PI	PLAN SI.VA.VI. V	163.000.000,00
2.02.01.12	PI	PLAN LAS VARILLAS HOGAR	55.000.000,00
2.02.01.13	PI	PLAN AMPLIACION 10 MTS	0,00
2.02.01.14	PI	PLAN AMPLIACION 20 MTS	0,00
2.03	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03.01	PT	DEL SECTOR PRIVADO	0,00
2.03.01.01	PI	DE UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.03.01.02	PI	DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.03.01.03	PI	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.03.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO	0,00
2.03.02.01	PT	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.03.02.01.01	PI	FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	0,00
2.03.02.01.02	PI	OTROS APORTES NACIONALES	0,00
2.03.02.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.03.02.02.01	PI	ACUERDO FEDERAL. ART. 2 - FDO. D. URBANO	0,00
2.03.02.02.02	PI	ACUERDO FEDERAL. (DTO 575/2016) ART. 3	0,00
2.03.02.02.03	PI	ACUERDO FEDERAL (D 575/2016) ART 5 FDO COMPLEM.	0,00
2.03.02.02.04	PI	ACUERDO FEDERAL (d 57572016) ART 6 FDO PERMANENTE	0,00
2.03.02.02.05	PI	FONDO DE CONSERVACION DE SUELDOS Y MANEJO DEL AGUA	0,00
2.03.02.02.06	PI	FONDO PARA LA EJECUCION DE REDES DOMICILIARIAS	0,00
2.03.02.02.07	PI	OTROS	0,00
2.03.03	PT	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.03.03.01	PI	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
2.04	PT	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	1.050.000,00
2.04.01	PT	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.050.000,00
2.04.01.01	PI	15 VIVIENDAS (FO.VI.COR.)	0,00
2.04.01.02	PI	20 VIVIENDAS (FO.VI.COR.)	50.000,00
2.04.01.03	PI	40 VIVIENDAS (A.M.E.C.)	500.000,00
2.04.01.04	PI	100 VIVIENDAS (SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS)	500.000,00
2.04.01.05	PI	REINTEGRO SUBSIDIO PARQUE INDUSTRIAL	0,00
2.04.01.10	PI	RECUPERACION DE OTROS PRESTAMOS	0,00
2.04.02	PT	OTROS	0,00
2.04.02.01	PI	OTROS	0,00
3	PT	FUENTES FINANCIERAS	130.100.000,00
3.01	PT	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	90.000.000,00
3.01.01	PT	RECUPERO DE PRESTAMOS	0,00
3.01.01.01	PI	RECUPERO DE PRESTAMOS	0,00
3.01.03	PT	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	90.000.000,00
3.01.03.01	PI	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	90.000.000,00
3.01.04	PT	USO DEL FONDO ANTICICLICO	0,00
3.01.04.1	PI	USO FONDO ANTICICLICO	0,00
3.01.05	PT	OTROS	0,00
3.01.05.01	PI	OTROS	0,00
3.02	PT	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVO	40.000.000,00
3.02.01	PT	OBTENCION DE PRESTAMOS	40.000.000,00
3.02.01.01	PI	OBTENCION DE PRESTAMOS DE ENT. BANCARIAS O FINANC.	25.000.000,00
3.02.01.02	PI	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
3.02.01.03	PI	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	15.000.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.02.01.04	PI	DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
3.02.01.05	PI	OTROS	0,00
3.02.01.06	PI	DEL SECTOR PRIVADO	0,00
3.03	PT	VARIACIONES PATRIMONIALES	0,00
3.03.02	PT	VARIACIONES PATRIMONIALES	0,00
3.03.02.01	PI	DISMINUCION DEL SALDO CAJA Y BANCOS	0,00
3.03.02.02	PI	DEUDA FLOTANTE (DEL EJERCICIO)	0,00
3.03.02.03	PI	DISMINUCION DE DERECHOS POR GARANTIAS Y/O AVALES	0,00
3.03.02.04	PI	ADELANTO DE COPART. CON DEVOLUCION DENTRO DEL EJER	0,00
3.03.02.05	PI	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	0,00
3.03.02.06	PI	AUMENTO DE OTROS PASIVOS	0,00
3.04	PT	DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	100.000,00
3.04.01	PT	DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	100.000,00
3.04.01.01	PI	DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	100.000,00
4	ОТ	NO CLASIFICADAS	0,00
4.01	ОТ	CUENTAS DE ORDEN	0,00
4.01.01	ОТ	POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00
4.01.01.01	OI	Fondo de Reparo	0,00
4.01.01.02	OI	Garantía de Licitaciones	0,00
4.01.02	ОТ	RETENCION SUELDOS	0,00
4.01.02.01	OI	Retención Jubilación	0,00
4.01.02.02	OI	Retención A.P.R.O.S.S.	0,00
4.01.02.03	OI	Retención Seguro de Vida	0,00
4.01.02.04	OI	Retención S.U.O.E.M.	0,00
4.01.02.05	OI	Retención Embargos Judiciales	0,00
4.01.02.06	OI	Retención (V.A.S.)	0,00
4.01.02.07	OI	Retenciones Varias	0,00
4.01.03	ОТ	COSTAS JUDICIALES	0,00
4.01.03.01	OI	Tasa de Justicia	0,00
4.01.03.02	OI	Caja de Abogados	0,00
4.01.03.03	OI	Honorarios Procurador	0,00
4.01.03.04	OI	Art.104	0,00
4.01.04	ОТ	E.M.A.V.	0,00
4.01.04.01	OI	Recaudación E.M.A.V.	0,00
4.01.04.02	OI	Retenc.y Aportes Sueldos E.M.A.V.	0,00
4.01.05	ОТ	SUBS.PCIALES Y/ NACION.C/DESTINO A INSTITUC.LOCAL	0,00
4.01.05.01	OI	Subsidios Pciales.c/Destino a Instituc.Locales	0,00
4.01.05.02	OI	Subsidios Nacionales c/Destino a Instituc.Locales	0,00
4.01.06	ОТ	ADELANTO COPARTICIPACION	0,00
4.01.06.01	OI	Adelanto Coparticipación Pcial.	0,00
4.01.07	ОТ	OTROS INGRESOS (CTAS.ORDEN)	0,00
4.01.07.01	OI	Otros Ingresos (Ctas.de Orden)	0,00
4.01.07.02	OI	Obra Gas Natural Loteo Ex- Abba	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.01.07.03	OI	Obra Gas Natural. Manzana N° 109. Loteo Pagani	0,00
4.01.07.04	OI	Obra Gas Natural. Manzana N° 114. Loteo Pagani	0,00
4.01.07.05	OI	PRESTAMOS TRANSITORIOS	0,00
4.01.07.06	OI	REDONDEO - ORDENANZA 234/18	0,00
4.01.07.07	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTEO AYRES DEL GOLF	0,00
4.01.07.08	OI	Obra Gas Natural - Loteo Almafuerte IV	0,00
4.01.07.09	OI	Obra Gas Natural - Loteo Almafuerte II - Ovidio	0,00
4.01.07.10	OI	Obra Gas Natural - Loteo Pagani - Manzana 113	0,00
4.01.07.11	OI	Obra Gas Natural - Barrio El Bosque	0,00
4.01.07.12	OI	Obra Gas Natural - Loteo Barredo	0,00
4.01.07.13	OI	Obra Gas Natural - Barrio Alfonsin	0,00
4.01.07.14	OI	Obra Gas Natural - Loteo Gieco	0,00
4.01.07.15	OI	Obra Gas Natural - Loteo Pagani - Manzana 128	0,00
4.01.07.16	OI	Obra Gas Natural - Loteo Pagani - MZ 115	0,00
4.01.07.17	OI	Obra Gas Natural - Loteo Los Origenes	0,00
4.01.07.18	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO (ORD 246/22) LA ENSENADA	0,00
4.01.07.19	OI	Obra Gas Natural - Loteo Pagani - Mz 116 y 127	0,00
4.01.07.20	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO 3ºETAPA AIRES DEL GOLF	0,00

TOTAL: 3.863.051.500,00

Cantidad de cuentas: 233

PLANILLAS DE EGRESOS

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	49.224.000,00
1.01	PT	INTENDENCIA	37.555.000,00
1.01.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	37.555.000,00
1.01.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	24.685.000,00
1.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	24.685.000,00
1.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	18.087.000,00
1.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	12.965.000,00
1.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.080.000,00
1.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.252.000,00
1.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	790.000,00
1.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
1.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.009.000,00
1.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	182.000,00
1.01.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	52.000,00
1.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	10.000,00
1.01.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	650.000,00
1.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
1.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
1.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
1.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	65.000,00
1.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	5.589.000,00
1.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	40.000,00
1.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	50.000,00
1.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	15.000,00
1.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	896.000,00
1.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	3.680.000,00
1.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	400.000,00
1.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	144.000,00
1.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	364.000,00
1.01.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	120.000,00
1.01.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	120.000,00
1.01.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	120.000,00
1.01.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	120.000,00
1.01.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	12.750.000,00
1.01.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.750.000,00
1.01.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	12.750.000,00
1.01.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
1.01.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	12.750.000,00
1.01.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
1.01.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
1.01.01.28.03.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
1.01.01.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
1.01.01.28.03.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.01.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
1.01.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
1.01.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
1.01.01.28.05.07.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
1.01.01.28.05.07.46	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
1.01.01.28.05.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
1.01.01.28.05.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
1.01.01.28.05.08.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
1.01.01.28.05.08.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
1.01.01.28.05.08.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
1.01.01.28.05.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
1.02	PT	ASESORIA LETRADA	11.669.000,00
1.02.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	11.669.000,00
1.02.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	11.589.000,00
1.02.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	11.589.000,00
1.02.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	10.039.000,00
1.02.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	7.525.000,00
1.02.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	627.000,00
1.02.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.887.000,00
1.02.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
1.02.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
1.02.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	40.000,00
1.02.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
1.02.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
1.02.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
1.02.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000,00
1.02.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
1.02.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
1.02.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10.000,00
1.02.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	10.000,00
1.02.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.510.000,00
1.02.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.000.000,00
1.02.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	10.000,00
1.02.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	500.000,00
1.02.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
1.02.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
1.02.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
1.02.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
1.02.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
2	PT	SECRETARIA DE GOBIERNO	577.705.500,00
2.03	PT	SECRETARIA GOBIERNO	66.230.000,00
2.03.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	66.230.000,00
2.03.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	56.280.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	56.280.000,00
2.03.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	24.175.000,00
2.03.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	18.120.000,00
2.03.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.510.000,00
2.03.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.545.000,00
2.03.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
2.03.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.03.01.01.01.01	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.03.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	5.483.000,00
2.03.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3.000.000,00
2.03.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	45.000,00
2.03.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	150.000,00
2.03.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	288.000,00
2.03.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.03.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.03.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
2.03.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.950.000,00
2.03.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	26.622.000,00
2.03.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	17.000.000,00
2.03.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.03.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	360.000,00
2.03.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.03.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	8.960.000,00
2.03.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.03.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	70.000,00
2.03.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.03.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	232.000,00
2.03.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	450.000,00
2.03.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	450.000,00
2.03.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	450.000,00
2.03.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	450.000,00
2.03.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	9.500.000,00
2.03.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.500.000,00
2.03.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	7.500.000,00
2.03.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	4.000.000,00
2.03.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	3.500.000,00
2.03.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.03.01.28.03.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	2.000.000,00
2.03.01.28.03.15.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.03.01.28.03.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	2.000.000,00
2.03.01.28.03.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.03.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.03.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03.01.28.05.07.44	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.03.01.28.05.07.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.03.01.28.05.07.46	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.03.01.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.03.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.03.01.28.05.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.03.01.28.05.15.74	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
2.03.01.28.05.15.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
2.03.01.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.04	PT	DIRECCION DE CULTURA	58.320.000,00
2.04.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	45.845.000,00
2.04.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	45.345.000,00
2.04.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	45.345.000,00
2.04.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	35.616.000,00
2.04.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	26.303.000,00
2.04.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.192.000,00
2.04.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	6.597.000,00
2.04.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	524.000,00
2.04.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.04.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	2.859.000,00
2.04.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	392.000,00
2.04.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	144.000,00
2.04.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.04.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	561.500,00
2.04.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	249.500,00
2.04.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	112.000,00
2.04.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	440.000,00
2.04.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	960.000,00
2.04.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	6.870.000,00
2.04.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	2.120.000,00
2.04.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.04.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	500.000,00
2.04.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.500.000,00
2.04.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.500.000,00
2.04.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	250.000,00
2.04.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.04.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.04.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	500.000,00
2.04.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	500.000,00
2.04.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	500.000,00
2.04.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	500.000,00
2.04.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.04.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.04.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
2.04.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.04.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.04.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.04.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.04.01.28.03.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.04.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.04.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.04.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.04.01.28.05.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.04.01.28.05.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.04.01.28.05.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.04.01.28.05.08.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.04.01.28.05.08.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
2.04.01.28.05.08.74	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
2.04.01.28.05.08.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
2.04.01.28.05.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.04.06	PT	PROGRAMAS CULTURALES	6.875.000,00
2.04.06.01	PT	GASTOS CORRIENTES	6.875.000,00
2.04.06.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	6.875.000,00
2.04.06.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.325.000,00
2.04.06.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	200.000,00
2.04.06.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	50.000,00
2.04.06.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	50.000,00
2.04.06.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.04.06.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	25.000,00
2.04.06.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	150.000,00
2.04.06.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
2.04.06.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	800.000,00
2.04.06.01.01.02.15	PI	EJERC.ANTDEUDAS	0,00
2.04.06.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	5.550.000,00
2.04.06.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
2.04.06.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.04.06.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.04.06.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	5.200.000,00
2.04.06.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	350.000,00
2.04.06.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.04.06.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.04.06.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.04.06.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.04.06.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.04.06.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00
2.04.06.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.04.06.28.03.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.04.06.28.03.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.04.06.28.03.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.04.06.28.03.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.04.06.28.03.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.04.06.28.03.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.04.18	PT	COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE	5.600.000,00
2.04.18.01	PT	GASTOS CORRIENTES	5.500.000,00
2.04.18.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	5.500.000,00
2.04.18.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	80.000,00
2.04.18.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.04.18.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
2.04.18.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.04.18.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.04.18.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.04.18.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.04.18.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	80.000,00
2.04.18.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	5.420.000,00
2.04.18.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	80.000,00
2.04.18.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.04.18.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.04.18.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.500.000,00
2.04.18.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	680.000,00
2.04.18.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.04.18.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	160.000,00
2.04.18.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.04.18.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.04.18.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
2.04.18.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
2.04.18.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
2.04.18.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
2.05	PT	DIRECCION DE DEPORTES	21.623.000,00
2.05.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	14.223.000,00
2.05.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	13.723.000,00
2.05.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	13.723.000,00
2.05.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	8.464.000,00
2.05.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	6.030.000,00
2.05.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	502.000,00
2.05.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.513.000,00
2.05.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	419.000,00
2.05.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.05.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	482.000,00
2.05.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	150.000,00

PI PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	72.000,00
PI		
	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.000,00
PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00
PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	40.000,00
PT	SERVICIOS NO PERSONALES	4.777.000,00
PI	SERVICIOS BASICOS	312.000,00
PI	ALQUILERES Y DERECHOS	935.000,00
PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.500.000,00
PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.900.000,00
PI	PASAJES Y VIATICOS	10.000,00
PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
PI	OTROS SERVICIOS	120.000,00
PT	GASTOS DE CAPITAL	500.000,00
PT	INVERSION REAL DIRECTA	500.000,00
PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	500.000,00
PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	500.000,00
PT	PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS	3.640.000,00
PT	GASTOS CORRIENTES	2.840.000,00
PT	GASTOS DE CONSUMO	2.840.000,00
PT	BIENES DE CONSUMO	600.000,00
PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50.000,00
PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	350.000,00
PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.240.000,00
PI	SERVICIOS BASICOS	40.000,00
PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
		2.200.000,00
		0,00
		0,00
		0,00
PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
		0,00
		0,00
		800.000,00
		800.000,00
	PI	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS PI OTROS BIENES DE CONSUMO PT SERVICIOS NO PERSONALES PI SERVICIOS DESIGOS PI ALQUILERES Y DERECHOS PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PI PASAJES Y VIATICOS PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS PI OTROS SERVICIOS PT GASTOS DE CAPITAL PT INVERSION REAL DIRECTA PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS PT GASTOS CORRIENTES PT GASTOS DE CONSUMO PT BIENES DE CONSUMO PT BIENES DE CONSUMO PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES PI TEXTILES Y VESTUARIOS PI PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PI OTROS BIENES DE CONSUMO PT SERVICIOS NO PERSONALES PI SERVICIOS ON PERSONALES PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PI OTROS SERVICIOS PT GASTOS DE CAPITAL PT INVERSION REAL DIRECTA PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS PI OTROS BIENES DE CAPITAL PT TRANSFERENCIAS

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.05.08.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	800.000,00
2.05.08.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	350.000,00
2.05.08.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	450.000,00
2.05.08.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.05.08.28.03.07.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.05.09	PT	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	3.760.000,00
2.05.09.01	PT	GASTOS CORRIENTES	3.760.000,00
2.05.09.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.760.000,00
2.05.09.01.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	3.760.000,00
2.05.09.01.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	3.760.000,00
2.07	PT	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	322.204.500,00
2.07.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	137.572.000,00
2.07.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	42.872.000,00
2.07.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	42.872.000,00
2.07.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	36.305.000,00
2.07.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	26.510.000,00
2.07.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.210.000,00
2.07.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	6.649.000,00
2.07.01.01.01.01	PI	PRESTACIONES SOCIALES	936.000,00
2.07.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	972.000,00
2.07.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	200.000,00
2.07.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	172.000,00
2.07.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00
2.07.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000,00
2.07.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	20.000,00
2.07.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	30.000,00
2.07.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00
2.07.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	230.000,00
2.07.01.01.01.02.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.01.01.01	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	5.595.000,00
2.07.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	910.000,00
2.07.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	1.125.000,00
2.07.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	60.000,00
2.07.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.500.000,00
2.07.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.000.000,00
2.07.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	200.000,00
2.07.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	200.000,00
2.07.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	200.000,00
2.07.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	200.000,00
2.07.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	94.500.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.500.000,00
2.07.01.28.03.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	94.500.000,00
2.07.01.28.03.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	10.500.000,00
2.07.01.28.03.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	84.000.000,00
2.07.01.28.03.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.07.01.28.03.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.07.01.28.03.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.07.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.07.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.07.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.07.01.28.05.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.07.01.28.05.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.07.04	PT	D.E.C.O.L	16.246.000,00
2.07.04.01	PT	GASTOS CORRIENTES	16.096.000,00
2.07.04.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	16.096.000,00
2.07.04.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	8.818.000,00
2.07.04.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	6.064.000,00
2.07.04.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	505.000,00
2.07.04.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.521.000,00
2.07.04.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	728.000,00
2.07.04.01.01.01	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.04.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.880.000,00
2.07.04.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	410.000,00
2.07.04.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	120.000,00
2.07.04.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	50.000,00
2.07.04.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
2.07.04.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	150.000,00
2.07.04.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
2.07.04.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	300.000,00
2.07.04.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	500.000,00
2.07.04.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	5.398.000,00
2.07.04.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	578.000,00
2.07.04.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	320.000,00
2.07.04.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	100.000,00
2.07.04.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.800.000,00
2.07.04.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.500.000,00
2.07.04.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	40.000,00
2.07.04.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.04.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	60.000,00
2.07.04.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	150.000,00
2.07.04.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	150.000,00
2.07.04.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	150.000,00
2.07.04.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	150.000,00
			. 2 3.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.04.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.07.21	PT	PROGRAMAS LABORALES	44.200.000,00
2.07.21.01	PT	GASTOS CORRIENTES	44.200.000,00
2.07.21.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.200.000,00
2.07.21.01.03.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	44.200.000,00
2.07.21.01.03.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	44.200.000,00
2.07.34	PT	OFICINA DE EMPLEO	23.686.000,00
2.07.34.01	PT	GASTOS CORRIENTES	23.566.000,00
2.07.34.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	23.566.000,00
2.07.34.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	14.294.000,00
2.07.34.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	10.500.000,00
2.07.34.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	875.000,00
2.07.34.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.634.000,00
2.07.34.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	285.000,00
2.07.34.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.34.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.07.34.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	2.850.000,00
2.07.34.01.01.02.06	PI	CIT (PROYECTO FORMATIVO OCUPACIONAL)	0,00
2.07.34.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2.500.000,00
2.07.34.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	150.000,00
2.07.34.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	50.000,00
2.07.34.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.07.34.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.07.34.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.07.34.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.07.34.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00
2.07.34.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	6.422.000,00
2.07.34.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	512.000,00
2.07.34.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.07.34.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00
2.07.34.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.500.000,00
2.07.34.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.360.000,00
2.07.34.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.34.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.34.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.34.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	120.000,00
2.07.34.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	120.000,00
2.07.34.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	120.000,00
2.07.34.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	120.000,00
2.07.34.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.07.36	PT	SALA CUNA	46.818.000,00
2.07.36.01	PT	GASTOS CORRIENTES	46.518.000,00
2.07.36.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	46.518.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.36.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	30.480.000,00
2.07.36.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	22.696.000,00
2.07.36.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.892.000,00
2.07.36.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.692.000,00
2.07.36.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	200.000,00
2.07.36.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.36.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	5.210.000,00
2.07.36.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3.500.000,00
2.07.36.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	300.000,00
2.07.36.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.07.36.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000,00
2.07.36.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	20.000,00
2.07.36.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.000,00
2.07.36.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	140.000,00
2.07.36.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00
2.07.36.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	10.828.000,00
2.07.36.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	1.248.000,00
2.07.36.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	1.000.000,00
2.07.36.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.36.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	7.380.000,00
2.07.36.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.200.000,00
2.07.36.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.36.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.36.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.36.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	300.000,00
2.07.36.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	300.000,00
2.07.36.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	300.000,00
2.07.36.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	300.000,00
2.07.38	PT	DIRECCION DE LA JUVENTUD	2.000.000,00
2.07.38.01	PT	GASTOS CORRIENTES	2.000.000,00
2.07.38.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	2.000.000,00
2.07.38.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00
2.07.38.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.07.38.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	300.000,00
2.07.38.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	700.000,00
2.07.38.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.000.000,00
2.07.38.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.000.000,00
2.07.38.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.07.38.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.07.38.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.07.38.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.07.39	PT	SOMOS CONTENCION	20.307.500,00
			,

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.39.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	20.207.500,00
2.07.39.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	17.880.500,00
2.07.39.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	12.736.000,00
2.07.39.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.061.500,00
2.07.39.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.195.000,00
2.07.39.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	888.000,00
2.07.39.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	455.000,00
2.07.39.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	70.000,00
2.07.39.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	120.000,00
2.07.39.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	15.000,00
2.07.39.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00
2.07.39.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.07.39.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
2.07.39.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
2.07.39.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
2.07.39.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.872.000,00
2.07.39.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	200.000,00
2.07.39.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	600.000,00
2.07.39.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.39.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.07.39.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.072.000,00
2.07.39.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.39.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.39.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
2.07.39.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
2.07.39.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
2.07.39.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
2.07.40	PT	DEFENSORIA DEL NIÑO	1.490.000,00
2.07.40.01	PT	GASTOS CORRIENTES	1.390.000,00
2.07.40.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	1.390.000,00
2.07.40.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	140.000,00
2.07.40.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	20.000,00
2.07.40.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	40.000,00
2.07.40.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	30.000,00
2.07.40.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000,00
2.07.40.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.07.40.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	30.000,00
2.07.40.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.250.000,00
2.07.40.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
2.07.40.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.40.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.200.000,00
2.07.40.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	50.000,00
2.07.40.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.40.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.40.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.40.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
2.07.40.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
2.07.40.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
2.07.40.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
2.07.59	PT	GABINETE PSICOPEDAGOGICO	29.885.000,00
2.07.59.01	PT	GASTOS CORRIENTES	29.885.000,00
2.07.59.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	29.885.000,00
2.07.59.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	26.285.000,00
2.07.59.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	19.590.000,00
2.07.59.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.632.000,00
2.07.59.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.913.000,00
2.07.59.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	150.000,00
2.07.59.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.59.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	380.000,00
2.07.59.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50.000,00
2.07.59.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	120.000,00
2.07.59.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	30.000,00
2.07.59.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.07.59.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.07.59.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.07.59.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	180.000,00
2.07.59.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.220.000,00
2.07.59.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	120.000,00
2.07.59.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.07.59.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.59.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.800.000,00
2.07.59.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	300.000,00
2.07.59.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.59.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.59.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.09	PT	DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACION	5.747.000,00
2.09.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	5.747.000,00
2.09.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	5.647.000,00
2.09.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	5.647.000,00
2.09.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	40.000,00
2.09.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.09.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	40.000,00
2.09.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.09.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.09.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.09.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00

PI P	REPUESTOS Y ACCESORIOS OTROS BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES SERVICIOS BASICOS ALQUILERES Y DERECHOS MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PASAJES Y VIATICOS OTROS SERVICIOS	0,00 0,00 5.607.000,00 0,00 0,00 0,00 500.000,00 5.107.000,00
PT P1 P1 P1 P1 P1 P1 P1 P1	SERVICIOS NO PERSONALES SERVICIOS BASICOS ALQUILERES Y DERECHOS MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PASAJES Y VIATICOS	5.607.000,00 0,00 0,00 0,00 500.000,00 5.107.000,00
PI PI PI PI PI PI	SERVICIOS BASICOS ALQUILERES Y DERECHOS MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PASAJES Y VIATICOS	0,00 0,00 0,00 500.000,00 5.107.000,00
PI PI PI PI PI	ALQUILERES Y DERECHOS MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PASAJES Y VIATICOS	0,00 0,00 500.000,00 5.107.000,00
PI PI PI PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PASAJES Y VIATICOS	0,00 500.000,00 5.107.000,00
PI PI PI PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PASAJES Y VIATICOS	500.000,00 5.107.000,00
PI PI PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PASAJES Y VIATICOS	5.107.000,00
PI PI	PASAJES Y VIATICOS	•
PI		
	OTDOS SERVICIOS	0,00
PT	OTROS SERVICIOS	0,00
	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
PT	DEPTO.REGISTRO DE CONDUCTORES	24.189.500,00
PT	ACTIVIDAD CENTRAL	24.189.500,00
PT	GASTOS CORRIENTES	24.089.500,00
PT	GASTOS DE CONSUMO	24.089.500,00
PT	REMUNERACIONES	20.851.500,00
ΡI	SUELDOS Y SALARIOS	14.130.000,00
PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.177.500,00
PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.544.000,00
PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	2.000.000,00
PT	BIENES DE CONSUMO	410.000,00
PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	120.000,00
PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	240.000,00
PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.828.000,00
PI	SERVICIOS BASICOS	73.000,00
PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	35.000,00
PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.720.000,00
PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
		0,00
PI		0,00
	PT PI PT PT PT PT PT PI PI	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS PI OTROS BIENES DE CAPITAL PT DEPTO.REGISTRO DE CONDUCTORES PT ACTIVIDAD CENTRAL PT GASTOS CORRIENTES PT GASTOS DE CONSUMO PT REMUNERACIONES PI SUELDOS Y SALARIOS PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO PI CONTRIBUCIONES PATRONALES PI PRESTACIONES SOCIALES PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES PT BIENES DE CONSUMO PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES PI TEXTILES Y VESTUARIOS PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS PI REPUESTOS Y ACCESORIOS PI OTROS BIENES DE CONSUMO PT SERVICIOS NO PERSONALES PI SERVICIOS BASICOS PI ALQUILERES Y DERECHOS PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE PI PASAJES Y VIATICOS

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.11.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.11.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
2.11.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
2.11.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
2.11.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
2.11.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.12	PT	DEPTO.REGISTRO CIVIL	7.919.000,00
2.12.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	7.919.000,00
2.12.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	7.869.000,00
2.12.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	7.869.000,00
2.12.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	7.104.000,00
2.12.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	5.325.000,00
2.12.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	443.500,00
2.12.01.01.01.01	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.335.500,00
2.12.01.01.01.01	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
2.12.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.12.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	290.000,00
2.12.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	100.000,00
2.12.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	100.000,00
2.12.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00
2.12.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.12.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.12.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.12.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00
2.12.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
2.12.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	475.000,00
2.12.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	300.000,00
2.12.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.12.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00
2.12.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.12.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	100.000,00
2.12.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.12.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.12.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	25.000,00
2.12.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.12.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	50.000,00
2.12.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	50.000,00
2.12.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	50.000,00
2.12.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	50.000,00
2.13	PT	DEPTO.DE TRANSITO	51.602.500,00
2.13.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	51.602.500,00
2.13.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	51.202.500,00
2.13.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	51.202.500,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.13.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	26.035.500,00
2.13.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	19.200.000,00
2.13.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.600.000,00
2.13.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.815.500,00
2.13.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	420.000,00
2.13.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.13.01.01.01.01	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.13.01.01.01	PT	BIENES DE CONSUMO	6.462.000,00
2.13.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	180.000,00
2.13.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	400.000,00
2.13.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00
2.13.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00
2.13.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.13.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200.000,00
2.13.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.512.000,00
2.13.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00
2.13.01.01.01	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	18.705.000,00
2.13.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	350.000,00
2.13.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	525.000,00
2.13.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	570.000,00
2.13.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.700.000,00
2.13.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	14.560.000,00
2.13.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.13.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.13.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.13.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	400.000,00
2.13.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	400.000,00
2.13.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	400.000,00
2.13.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	400.000,00
2.14	PT	DEPTO.DE PERSONAL	19.870.000,00
2.14.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	19.370.000,00
2.14.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	19.370.000,00
2.14.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	19.370.000,00
2.14.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	17.305.000,00
2.14.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	12.880.000,00
2.14.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.075.000,00
2.14.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.230.000,00
2.14.01.01.01.01	PI	PRESTACIONES SOCIALES	120.000,00
2.14.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.14.01.01.01.01	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.14.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	165.000,00
2.14.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.14.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	120.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.14.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	25.000,00
2.14.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000,00
2.14.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
2.14.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.14.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.14.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	10.000,00
2.14.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.900.000,00
2.14.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.14.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	900.000,00
2.14.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.000.000,00
2.14.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.14.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.14.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.14.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.14.01.02.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	0,00
2.14.01.02.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	0,00
2.14.01.02.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
2.14.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.14.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.14.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.14.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.14.44	PT	PROGRAMA RRHH	500.000,00
2.14.44.01	PT	GASTOS CORRIENTES	500.000,00
2.14.44.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	500.000,00
2.14.44.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	500.000,00
2.14.44.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
2.14.44.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.14.44.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	500.000,00
3	PT	SECRETARIA DE ECONOMIA	292.339.000,00
3.18	PT	SECRETARIA ECONOMIA	292.339.000,00
3.18.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	277.252.000,00
3.18.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	140.400.000,00
3.18.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	138.400.000,00
3.18.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	121.450.000,00
3.18.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	88.880.000,00
3.18.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.407.000,00
3.18.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	22.291.000,00
3.18.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	872.000,00
3.18.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	2.000.000,00
3.18.01.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
3.18.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	4.150.000,00
3.18.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	2.080.000,00
3.18.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00
3.18.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
3.18.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
3.18.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	300.000,00
3.18.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.080.000,00
3.18.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	12.800.000,00
3.18.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	832.000,00
3.18.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	1.280.000,00
3.18.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	80.000,00
3.18.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.928.000,00
3.18.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	5.120.000,00
3.18.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	40.000,00
3.18.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	500.000,00
3.18.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	20.000,00
3.18.01.01.02	PT	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.000.000,00
3.18.01.01.02.05	PT	INTERESES	2.000.000,00
3.18.01.01.02.05.100	PI	INTERESES PRESTAMOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0,00
3.18.01.01.02.05.101	PI	INTERESES DE PRESTAMOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	0,00
3.18.01.01.02.05.102	PI	INTERESES DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS O FI	2.000.000,00
3.18.01.01.02.05.103	PI	INTERESES DE DEUDA CONSOLIDADA	0,00
3.18.01.01.02.05.104	PI	INTERESES DE GARANTIAS Y/O AVALES	0,00
3.18.01.01.02.05.105	PI	INTERESES DE OTROS PRESTAMOS	0,00
3.18.01.01.02.05.106	PI	INTERESES DE TITULOS PUBLICOS MUNICIPALES	0,00
3.18.01.01.02.06	PT	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00
3.18.01.01.02.06.28	PI	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00
3.18.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	800.000,00
3.18.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	800.000,00
3.18.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	800.000,00
3.18.01.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00
3.18.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	800.000,00
3.18.01.02.04.11.40	PI	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
3.18.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
3.18.01.03	PT	APLICACIONES FINANCIERAS	116.444.000,00
3.18.01.03.06	PT	INVERSION FINANCIERA	0,00
3.18.01.03.06.18	PT	CONCESION DE PRESTAMOS	0,00
3.18.01.03.06.18.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
3.18.01.03.06.18.53	PI	A LAS UNIDADES FAMILIARES	0,00
3.18.01.03.06.18.54	PI	A LAS EMPRESAS PRIVADAS	0,00
3.18.01.03.06.19	PT	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
3.18.01.03.06.19.55	PI	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0,00
3.18.01.03.06.20	PT	INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO	0,00
3.18.01.03.06.20.56	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0,00
			0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.01.03.07	PT	AMORT. DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	31.444.000,00
3.18.01.03.07.20	PT	AMORTIZACION DE DEUDA	31.444.000,00
3.18.01.03.07.20.106	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS	8.000.000,00
3.18.01.03.07.20.108	PI	VALORES POR PAGAR LEY 24427 CH/PAGO DIF	0,00
3.18.01.03.07.20.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
3.18.01.03.07.20.56	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	21.444.000,00
3.18.01.03.07.20.58	PI	AMORTIZACION DE FINANC, DE ORGANISM, INTERNAC.	0,00
3.18.01.03.07.20.59	PI	RETENCIÓN JUBILACIÓN	0,00
3.18.01.03.07.20.60	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DIRECTOS CON ORG. INTERN	0,00
3.18.01.03.07.20.61	PI	AMORTIZACION DE DEUDA CONSOLIDADA	0,00
3.18.01.03.07.20.62	PI	AMORTIZACION DE TITULOS PUBLICOS MUNICIPALES	0,00
3.18.01.03.07.20.63	PI	AMORTIZACION DE GARANTIAS Y/O AVALES	0,00
3.18.01.03.07.20.66	PI	CAJA DE ABOGADOS	2.000.000,00
3.18.01.03.08	PT	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	85.000.000,00
3.18.01.03.08.37	PT	DISMINUCIONES	85.000.000,00
3.18.01.03.08.37.109	PI	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	85.000.000,00
3.18.01.03.08.37.111	PI	INCREMENTO DEL SALDO CAJA Y BANCOS	0,00
3.18.01.03.08.37.112	PI	DERECHOS POR GARANTIAS Y AVALES	0,00
3.18.01.03.08.37.113	PI	AUMENTO DE OTROS ACTIVOS	0,00
3.18.01.03.08.37.114	PI	ADELANTO DE COPART CON DEVOLUCION DENTRO DEL EJER	0,00
3.18.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	19.608.000,00
3.18.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
3.18.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
3.18.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
3.18.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
3.18.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
3.18.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
3.18.01.28.03.08.101	PI	AL SECTOR PUBLICO	0,00
3.18.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.608.000,00
3.18.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	9.814.500,00
3.18.01.28.05.07.44	PI	A UNIDADES FAMILIARES	9.814.500,00
3.18.01.28.05.07.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
3.18.01.28.05.07.46	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
3.18.01.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	9.793.500,00
3.18.01.28.05.15.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
3.18.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	9.793.500,00
3.18.01.28.05.15.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
3.18.01.28.05.15.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
3.18.01.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
3.18.19	PT	FONDO PARA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS	0,00
3.18.19.01	PT	GASTOS CORRIENTES	0,00
	DT	GASTOS DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.19.01.01.01.93	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS REMUNERACIONES	0,00
3.18.19.01.01.01.94	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS BS DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.01.95	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS SVS. NO PERSONA	0,00
3.18.19.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.02.94	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS BS DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	0,00
3.18.19.01.01.03.95	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS SVS. NO PERSONA	0,00
3.18.19.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
3.18.19.01.03.07	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF. CORR.	0,00
3.18.19.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
3.18.19.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
3.18.19.02.04.11	PI	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
3.18.19.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00
3.18.19.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
3.18.19.28.03.35	PI	CRED ADIC P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF CORRIENTES	0,00
3.18.19.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
3.18.19.28.05.36	PI	CRED ADIC P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF DE CAPITAL	0,00
3.18.30	PT	DEPTO. DE MODERNIZACION	9.497.000,00
3.18.30.01	PT	GASTOS CORRIENTES	8.997.000,00
3.18.30.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	8.997.000,00
3.18.30.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	8.617.000,00
3.18.30.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	6.459.000,00
3.18.30.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	538.000,00
3.18.30.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.620.000,00
3.18.30.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
3.18.30.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	280.000,00
3.18.30.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	40.000,00
3.18.30.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
3.18.30.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	120.000,00
3.18.30.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	20.000,00
3.18.30.01.01.02.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00
3.18.30.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000,00
3.18.30.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	50.000,00
3.18.30.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	50.000,00
3.18.30.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	500.000,00
3.18.30.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	500.000,00
3.18.30.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	500.000,00
3.18.30.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	500.000,00
3.18.30.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
3.18.37	PT	PLAYA DE CAMIONES	5.590.000,00
3.18.37.01	PT	GASTOS CORRIENTES	5.590.000,00
3.18.37.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	5.590.000,00
3.18.37.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	210.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.37.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
3.18.37.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	120.000,00
3.18.37.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00
3.18.37.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
3.18.37.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00
3.18.37.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
3.18.37.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	5.280.000,00
3.18.37.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
3.18.37.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
3.18.37.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
3.18.37.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
3.18.37.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	5.280.000,00
3.18.37.01.01.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
3.18.37.01.01.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
3.18.37.01.01.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
4	PT	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SVS PUB	2.465.047.000,00
4.20	PT	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUB	889.270.000,00
4.20.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	196.020.000,00
4.20.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	123.670.000,00
4.20.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	123.670.000,00
4.20.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	40.432.000,00
4.20.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	30.080.000,00
4.20.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.507.000,00
4.20.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	7.545.000,00
4.20.01.01.01.01	PI	PRESTACIONES SOCIALES	300.000,00
4.20.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	2.400.000,00
4.20.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	70.000,00
4.20.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	250.000,00
4.20.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	40.000,00
4.20.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	180.000,00
4.20.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	320.000,00
4.20.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	900.000,00
4.20.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	400.000,00
4.20.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	240.000,00
4.20.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	80.838.000,00
4.20.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	55.200.000,00
4.20.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	13.472.000,00
4.20.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	200.000,00
4.20.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	6.160.000,00
4.20.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	5.456.000,00
4.20.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	100.000,00
4.20.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	200.000,00
4.20.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	50.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.20.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	41.500.000,00
4.20.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	41.500.000,00
4.20.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	41.500.000,00
4.20.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	1.500.000,00
4.20.01.02.04.11.39	PI	TIERRAS Y TERRENOS	40.000.000,00
4.20.01.02.04.11.40	PI	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
4.20.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
4.20.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	30.850.000,00
4.20.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.650.000,00
4.20.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	3.650.000,00
4.20.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	3.500.000,00
4.20.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	150.000,00
4.20.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
4.20.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
4.20.01.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
4.20.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.200.000,00
4.20.01.28.05.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
4.20.01.28.05.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
4.20.01.28.05.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
4.20.01.28.05.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
4.20.01.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	27.200.000,00
4.20.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	27.200.000,00
4.20.01.28.05.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
4.20.01.28.05.15.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
4.20.01.28.05.15.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
4.20.01.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
4.20.11	PT	OBRAS PUBLICAS	693.250.000,00
4.20.11.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	693.250.000,00
4.20.11.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	693.250.000,00
4.20.11.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	693.250.000,00
4.20.11.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	80.100.000,00
4.20.11.02.04.11.36	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO	103.700.000,00
4.20.11.02.04.11.37	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	509.450.000,00
4.21	PT	DIRECCION DE AMBIENTE	59.182.500,00
4.21.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	52.865.500,00
4.21.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	50.865.500,00
4.21.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	50.865.500,00
4.21.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	34.838.500,00
4.21.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	24.800.000,00
4.21.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.067.000,00
4.21.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	6.219.500,00
4.21.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	1.752.000,00
4.21.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.21.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	3.697.000,00
4.21.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	960.000,00
4.21.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	184.000,00
4.21.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	50.000,00
4.21.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	800.000,00
4.21.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	784.000,00
4.21.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
4.21.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	336.000,00
4.21.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	583.000,00
4.21.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	12.330.000,00
4.21.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	50.000,00
4.21.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	30.000,00
4.21.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	250.000,00
4.21.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	800.000,00
4.21.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	11.200.000,00
4.21.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
4.21.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
4.21.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
4.21.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
4.21.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	2.000.000,00
4.21.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	2.000.000,00
4.21.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.000.000,00
4.21.01.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00
4.21.01.02.04.11.36	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO	0,00
4.21.01.02.04.11.37	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	0,00
4.21.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	2.000.000,00
4.21.24	PT	CANILES	5.817.000,00
4.21.24.01	PT	GASTOS CORRIENTES	5.717.000,00
4.21.24.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	5.717.000,00
4.21.24.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	2.537.000,00
4.21.24.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.664.000,00
4.21.24.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	45.000,00
4.21.24.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	10.000,00
4.21.24.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	288.000,00
4.21.24.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	300.000,00
4.21.24.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20.000,00
4.21.24.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00
4.21.24.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	60.000,00
4.21.24.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.180.000,00
4.21.24.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	100.000,00
	DI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
4.21.24.01.01.03.17	PI	7.12.01.12.1.12.1.12.1.12.1.12.1.12.1.12	
4.21.24.01.01.03.17 4.21.24.01.01.03.18	PI PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	120.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.21.24.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	960.000,00
4.21.24.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
4.21.24.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
4.21.24.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
4.21.24.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
4.21.24.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
4.21.24.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
4.21.24.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
4.21.27	PT	PROGRAMAS AMBIENTALES	500.000,00
4.21.27.01	PT	GASTOS CORRIENTES	500.000,00
4.21.27.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	500.000,00
4.21.27.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	350.000,00
4.21.27.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	200.000,00
4.21.27.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
4.21.27.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
4.21.27.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
4.21.27.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
4.21.27.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
4.21.27.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
4.21.27.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
4.21.27.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	150.000,00
4.21.27.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
4.21.27.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
4.21.27.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
4.21.27.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
4.21.27.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	150.000,00
4.21.27.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
4.21.27.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
4.21.27.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
4.21.27.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
4.21.27.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
4.21.27.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
4.21.27.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
4.21.27.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
4.21.27.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00
4.21.27.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
4.21.27.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
4.21.27.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
4.23	PT	DEPTO.DE VIVIENDAS	918.466.500,00
4.23.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	50.466.500,00
4.23.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	50.466.500,00
4.23.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	50.466.500,00
4.23.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	46.667.500,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.23.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	34.684.000,00
4.23.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.890.000,00
4.23.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	8.698.000,00
4.23.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	395.500,00
4.23.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
4.23.01.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
4.23.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	709.000,00
4.23.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
4.23.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	219.000,00
4.23.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	40.000,00
4.23.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250.000,00
4.23.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
4.23.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
4.23.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00
4.23.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
4.23.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.090.000,00
4.23.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	30.000,00
4.23.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
4.23.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00
4.23.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.720.000,00
4.23.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.290.000,00
4.23.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
4.23.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
4.23.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
4.23.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
4.23.15	PT	PLANES DE VIVIENDA	868.000.000,00
4.23.15.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	868.000.000,00
4.23.15.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	868.000.000,00
4.23.15.02.04.13	PT	PLANES DE VIVIENDA	868.000.000,00
4.23.15.02.04.13.110	PI	PLAN REFORMA 10 MTS	0,00
4.23.15.02.04.13.120	PI	PLAN REFORMA 20 MTS	0,00
4.23.15.02.04.13.78	PI	PLAN TECHO	0,00
4.23.15.02.04.13.79	PI	PLAN UNIDAD 43 MTS.	0,00
4.23.15.02.04.13.80	PI	PLAN PRIMER HOGAR I	0,00
4.23.15.02.04.13.81	PI	PLAN PRIMER HOGAR II	0,00
4.23.15.02.04.13.82	PI	PLAN MI FAMMI HOGAR	0,00
4.23.15.02.04.13.83	PI	PLAN SI.VA.VI. I	28.000.000,00
4.23.15.02.04.13.84	PI	PLAN SI.VA.VI. II	227.000.000,00
4.23.15.02.04.13.85	PI	PLAN SI.VA.VI. III	128.000.000,00
4.23.15.02.04.13.86	PI	PLAN SI.VA.VI. IV	212.000.000,00
4.23.15.02.04.13.87	PI	PLAN SI.VA.VI. PLUS	55.000.000,00
4.23.15.02.04.13.88	PI	PLAN SI.VA.VI. V	163.000.000,00
4.23.15.02.04.13.89	PI	PLAN LAS VARILLAS HOGAR	55.000.000,00
3		- ·····	22.000.000,000

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.28	PT	CORRALON MUNICIPAL	598.128.000,00
4.28.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	598.128.000,00
4.28.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	562.128.000,00
4.28.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	562.128.000,00
4.28.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	341.683.000,00
4.28.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	247.984.000,00
4.28.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	20.665.000,00
4.28.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	62.194.000,00
4.28.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	7.840.000,00
4.28.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	3.000.000,00
4.28.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	110.555.000,00
4.28.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3.120.000,00
4.28.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	5.600.000,00
4.28.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
4.28.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	57.040.000,00
4.28.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	2.880.000,00
4.28.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1.700.000,00
4.28.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	39.360.000,00
4.28.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	855.000,00
4.28.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	109.890.000,00
4.28.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	4.000.000,00
4.28.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	100.000,00
4.28.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	16.200.000,00
4.28.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	27.000.000,00
4.28.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	61.500.000,00
4.28.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	50.000,00
4.28.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	1.040.000,00
4.28.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	36.000.000,00
4.28.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	36.000.000,00
4.28.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	36.000.000,00
4.28.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	36.000.000,00
5	PT	HON.CONC.DELIB.Y HON.TRIB.CUENTAS	42.688.600,00
5.25	PT	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	31.894.000,00
5.25.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	31.674.000,00
5.25.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	31.574.000,00
5.25.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	30.574.000,00
5.25.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	29.080.000,00
5.25.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	21.528.000,00
5.25.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.794.000,00
5.25.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.400.000,00
5.25.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	358.000,00
5.25.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	494.000,00
5.25.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	239.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
5.25.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	40.000,00
5.25.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	65.000,00
5.25.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
5.25.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
5.25.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
5.25.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
5.25.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
5.25.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.000.000,00
5.25.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	100.000,00
5.25.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	150.000,00
5.25.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	750.000,00
5.25.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
5.25.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
5.25.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
5.25.01.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000,00
5.25.01.01.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	1.000.000,00
5.25.01.01.03.08.121	PI	PROYECTO LEGISLATIVO PEL	1.000.000,00
5.25.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
5.25.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
5.25.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
5.25.01.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00
5.25.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
5.25.02	PT	UN DIA EN EL CONCEJO (ORD. 50/2018)	50.000,00
5.25.02.01	PT	GASTOS CORRIENTES	50.000,00
5.25.02.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	50.000,00
5.25.02.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	50.000,00
5.25.02.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	25.000,00
5.25.02.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	25.000,00
5.25.14	PT	PROGRAMA DE EXTENCION LEGISLATIVA	170.000,00
5.25.14.01	PT	GASTOS CORRIENTES	170.000,00
5.25.14.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	170.000,00
5.25.14.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	50.000,00
5.25.14.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	25.000,00
5.25.14.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	25.000,00
5.25.14.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
5.25.14.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	120.000,00
5.25.14.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	120.000,00
5.25.14.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
5.26	PT	HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	10.794.600,00
5.26.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	10.794.600,00
5.26.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	10.694.600,00
5.26.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	10.694.600,00
5.26.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	10.554.600,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
5.26.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	7.544.000,00
5.26.01.01.01.01	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	629.000,00
5.26.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.892.000,00
5.26.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	489.600,00
5.26.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
5.26.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	90.000,00
5.26.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	10.000,00
5.26.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	40.000,00
5.26.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	30.000,00
5.26.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
5.26.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
5.26.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
5.26.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
5.26.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	10.000,00
5.26.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	50.000,00
5.26.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	0,00
5.26.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
5.26.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	50.000,00
5.26.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
5.26.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
5.26.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
5.26.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
6	PT	ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL	17.283.000,00
6.27	PT	ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL	17.283.000,00
6.27.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	17.283.000,00
6.27.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	17.283.000,00
6.27.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	17.283.000,00
6.27.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	13.875.000,00
6.27.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	10.400.000,00
6.27.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	867.000,00
6.27.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.608.000,00
6.27.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
6.27.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
6.27.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	80.000,00
6.27.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
6.27.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	80.000,00
6.27.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
6.27.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
6.27.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
6.27.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
6.27.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
6.27.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
6.27.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.328.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
6.27.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	2.048.000,00
6.27.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
6.27.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.280.000,00
6.27.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	0,00
6.27.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
6.27.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
6.27.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7	PT	SECRETARIA DE SALUD	418.764.400,00
7.06	PT	SECRETARIA DE SALUD	418.764.400,00
7.06.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	10.300.000,00
7.06.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	10.000.000,00
7.06.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	10.000.000,00
7.06.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	9.820.000,00
7.06.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	7.360.000,00
7.06.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	614.000,00
7.06.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.846.000,00
7.06.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
7.06.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.01.01.01	PT	BIENES DE CONSUMO	110.000,00
7.06.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	10.000,00
7.06.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
7.06.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00
7.06.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
7.06.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
7.06.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
7.06.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
7.06.01.01.01	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	70.000,00
7.06.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
7.06.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
7.06.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
7.06.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	50.000,00
7.06.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	20.000,00
7.06.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7.06.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	100.000,00
7.06.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00
7.06.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00
7.06.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00
7.06.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
7.06.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	200.000,00
7.06.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	200.000,00
7.06.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	200.000,00
7.06.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.01.28.03.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.01.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.01.28.03.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
7.06.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
7.06.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
7.06.01.28.05.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.01.28.05.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.01.28.05.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.01.28.05.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.01.28.05.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.01.28.05.08.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
7.06.01.28.05.08.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
7.06.01.28.05.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.02	PT	HOGAR DE DIA	11.195.000,00
7.06.02.01	PT	GASTOS CORRIENTES	10.945.000,00
7.06.02.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	10.945.000,00
7.06.02.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	4.910.000,00
7.06.02.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	3.680.000,00
7.06.02.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	307.000,00
7.06.02.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	923.000,00
7.06.02.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
7.06.02.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.02.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	3.485.000,00
7.06.02.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3.000.000,00
7.06.02.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	50.000,00
7.06.02.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.02.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	55.000,00
7.06.02.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	10.000,00
7.06.02.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20.000,00
7.06.02.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
7.06.02.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	350.000,00
7.06.02.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.550.000,00
7.06.02.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	560.000,00
		ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.02.01.01.03.17	PI		,
7.06.02.01.01.03.17 7.06.02.01.01.03.18	PI PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	100.000,00
		MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	100.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.02.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.02.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.02.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7.06.02.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	250.000,00
7.06.02.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	250.000,00
7.06.02.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	250.000,00
7.06.02.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	250.000,00
7.06.17	PT	PERIFERICOS	65.856.000,00
7.06.17.01	PT	GASTOS CORRIENTES	65.656.000,00
7.06.17.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	65.656.000,00
7.06.17.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	64.782.000,00
7.06.17.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	47.472.000,00
7.06.17.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.956.000,00
7.06.17.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	11.906.000,00
7.06.17.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	1.448.000,00
7.06.17.01.01.01	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.17.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	200.000,00
7.06.17.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
7.06.17.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
7.06.17.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.17.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
7.06.17.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
7.06.17.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
7.06.17.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
7.06.17.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
7.06.17.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	674.000,00
7.06.17.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	624.000,00
7.06.17.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.17.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00
7.06.17.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
7.06.17.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	0,00
7.06.17.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
7.06.17.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.17.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.17.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7.06.17.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	200.000,00
7.06.17.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	200.000,00
7.06.17.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	200.000,00
7.06.17.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	200.000,00
7.06.17.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
7.06.55	PT	HOSPITAL	315.260.000,00
7.06.55.01	PT	GASTOS CORRIENTES	309.760.000,00
7.06.55.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	309.760.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.55.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	190.079.000,00
7.06.55.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	140.600.000,00
7.06.55.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	11.717.000,00
7.06.55.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	35.262.000,00
7.06.55.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	2.500.000,00
7.06.55.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.55.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
7.06.55.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	33.720.000,00
7.06.55.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3.000.000,00
7.06.55.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	2.400.000,00
7.06.55.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	300.000,00
7.06.55.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.200.000,00
7.06.55.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	60.000,00
7.06.55.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	560.000,00
7.06.55.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.800.000,00
7.06.55.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	10.400.000,00
7.06.55.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	85.961.000,00
7.06.55.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	4.800.000,00
7.06.55.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	700.000,00
7.06.55.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	1.500.000,00
7.06.55.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	42.000.000,00
7.06.55.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	36.000.000,00
7.06.55.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	300.000,00
7.06.55.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	136.000,00
7.06.55.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.55.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	525.000,00
7.06.55.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	3.000.000,00
7.06.55.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	3.000.000,00
7.06.55.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	3.000.000,00
7.06.55.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	3.000.000,00
7.06.55.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
7.06.55.28	PT	TRANSFERENCIAS	2.500.000,00
7.06.55.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500.000,00
7.06.55.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	2.500.000,00
7.06.55.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	2.500.000,00
7.06.55.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.55.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.55.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.55.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.55.28.03.08.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.55.28.03.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.55.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
7.06.55.28.05.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.55.28.05.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
7.06.55.28.05.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.55.28.05.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.55.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.55.28.05.15.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.55.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.55.28.05.15.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
7.06.55.28.05.15.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
7.06.55.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.57	PT	BROMATOLOGIA	16.153.400,00
7.06.57.01	PT	GASTOS CORRIENTES	16.073.400,00
7.06.57.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	16.073.400,00
7.06.57.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	15.267.000,00
7.06.57.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	11.200.000,00
7.06.57.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	935.000,00
7.06.57.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.810.000,00
7.06.57.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	322.000,00
7.06.57.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.57.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	310.000,00
7.06.57.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	40.000,00
7.06.57.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	90.000,00
7.06.57.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.57.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00
7.06.57.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y MINER	0,00
7.06.57.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
7.06.57.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
7.06.57.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	30.000,00
7.06.57.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	496.400,00
7.06.57.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	166.400,00
7.06.57.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.57.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	160.000,00
7.06.57.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	60.000,00
7.06.57.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	60.000,00
7.06.57.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
7.06.57.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.57.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.57.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	50.000,00
7.06.57.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	80.000,00
7.06.57.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00
7.06.57.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00
7.06.57.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00
7.06.57.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
9	ОТ	NO CLASIFICADAS	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
9.30	ОТ	CUENTAS DE ORDEN	0,00
9.30.48	ОТ	POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00
9.30.48.05	OI	FONDO DE REPARO	0,00
9.30.48.06	OI	GARANTIA DE LICITACIONES	0,00
9.30.49	ОТ	RETENCION SUELDOS	0,00
9.30.49.07	OI	RETENCION JUBILACION	0,00
9.30.49.08	OI	RETENCION A.P.R.O.S.S	0,00
9.30.49.09	OI	RETENCION SEGURO DE VIDA	0,00
9.30.49.10	OI	RETENCION S.U.O.E.M	0,00
9.30.49.11	OI	RETENCION EMBARGOS JUDICIALES	0,00
9.30.49.12	OI	RETENCIONES VARIAS	0,00
9.30.49.13	OI	RETENCION (V.A.S.)	0,00
9.30.50	ОТ	COSTAS JUDICIALES	0,00
9.30.50.14	OI	TASA DE JUSTICIA	0,00
9.30.50.15	OI	CAJA DE ABOGADOS	0,00
9.30.50.16	OI	HONORARIOS PROCURADOR	0,00
9.30.50.17	OI	ART. 104	0,00
9.30.51	ОТ	RECAUDACION EMAV	0,00
9.30.51.18	OI	RECAUDACION EMAV	0,00
9.30.51.19	OI	RETENC. Y APORTES SUELDOS EMAV	0,00
9.30.52	ОТ	SUBS. PCIALES Y/O NACION C/DESTINO A INSTITUC, LOC	0,00
9.30.52.20	OI	SUBS. PCIALES. C/DESTINO A INSTITUC.LOCALES	0,00
9.30.52.21	OI	SUBS.NAC.C/DESTINO A INTITUC.LOCALES	0,00
9.30.53	ОТ	ADELANTO COPARTICIPACION	0,00
9.30.53.22	OI	ADELANTO COPARTICIPACION PCIAL	0,00
9.30.54	ОТ	OTROS EGRESOS (CTAS. DE ORDEN)	0,00
9.30.54.23	OI	REDONDEO - ORDENANZA N°234/18	0,00
9.30.54.24	OI	OTROS EGRESOS (CTAS DE ORDEN)	0,00
9.30.54.25	OI	OBRA GAS NATURAL LOTEO EX ABBA	0,00
9.30.54.26	OI	OBRA GAS NATURAL MNZA N°109 LOTEO PAGANI	0,00
9.30.54.27	OI	DEVOLUCION PRESTAMOS TRANSITORIOS	0,00
9.30.54.28	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTEO AYRES DEL GOLF	0,00
9.30.54.30	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTEO LA ENSENADA	0,00

TOTAL: 3.863.051.500,00

Cantidad de Cuentas: 1452

ORDENANZA N° 472/2022

El Lonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Durante el año 2023, será de aplicación en la Municipalidad de Las Varillas la siguiente Ordenanza Tarifaria.

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD C AP I T U L O I HECHO IMPONIBLE

<u>Artículo 2º</u>: A los fines de la aplicación de los establecido por la Ordenanza General Impositiva vigente, en sus art. 58, 59 y 61 divídase el municipio en (7) categorías, conforme al art. 65 de la misma Ordenanza y establézcanse los siguientes valores:

<u>Categoría "A-1":</u> Comprende las calles con servicio de limpieza tercerizado, barrios privados, cerrados, country, similares y Av. Centenario.

- \$ 2.168,26 hasta el 30 de abril de 2023.
- \$ 2.501,83 desde 1º de mayo de 2023 hasta 31 de agosto de 2023.
- \$ 2.668,62 desde 1º de setiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

<u>Categoría "A-2":</u> Comprende paseo del caminante hasta Ruta Provincial № 13 y toda la zona pavimentada que no estuviese comprendida en Zona Microcentro.

- \$ 1.684,24 hasta el 30 de abril de 2023.
- \$ 1.943,36 desde 1º de mayo de 2023 hasta 31 de agosto de 2023.
- \$ 2.072,91 desde 1º de setiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

<u>Categoría "B":</u> Comprende las calles con cordón cuneta que no estuviese comprendida en Categoría A-1 y A-2.

- \$ 1.329,25 hasta el 30 de abril de 2023.
- \$ 1.533,75 desde 1º de mayo de 2023 hasta 31 de agosto de 2023.
- \$ 1.636,00 desde 1º de setiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

<u>Categoría "C":</u> Comprende las calles no incluidas en las categorías A-1, A-2 y B con vía blanca o con obra provisoria de iluminación.

- **\$ 977,42** hasta el 30 de abril de 2023.
- \$ 1.127,79 desde 1º de mayo de 2023 hasta 31 de agosto de 2023.
- \$ 1.202,98 desde 1º de setiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

<u>Categoría "D":</u> Comprende los inmuebles no incluídos en categorías anteriores, siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores, en la medida que corresponda tributar.

- **782,87** hasta el 30 de abril de 2023.
- \$ 903,31 desde 1º de mayo de 2023 hasta 31 de agosto de 2023.
- \$ 963,54 desde 1º de setiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

<u>Categoría "E":</u> Comprende los inmuebles ubicados en los siguientes loteos: Almafuerte III, Aires del Golf, Grimaldi, Cerutti, Peralta, Roberto, Rista segunda etapa, Loteo Caverzasi, Cantoni, Salamanca y Temporini y siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

\$ 556,89 hasta el 30 de abril de 2023.

\$ 642,57 desde 1º de mayo de 2023 hasta 31 de agosto de 2023.

\$ 685,41 desde 1º de setiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

<u>Categoría "Barrio Juan XXIII":</u> Comprendida entre las calles Salta, Intendente Julio Pueyrredón, Comisionado Manuel Rossetto e Intendente Carlos Álvarez. Establézcase como tasa única para el Barrio Juan XXIII, por cada unidad habitacional para el primer cuatrimestre del año \$ 2.784,70, para el segundo cuatrimestre \$ 3.213,12 y para el tercer cuatrimestre \$ 3.427,33.

Autorícese a la Dirección de Rentas Municipal a efectuar el cambio de zona de aquellos inmuebles en que se hayan realizado Obras por Contribución de Mejoras: cordón cuneta, pavimentación, alumbrado público, etc. El cambio se efectuará al mes siguiente de finalizada y certificada la obra por el área municipal correspondiente.

b) La tasa mínima a la propiedad inmueble establézcase en los siguientes importes, por categoría y por año (10 metros frente mínimo):

Categoría A.1.	\$ 24.462,37
Categoría A.2.	\$ 19.001,70
Categoría B.	\$ 14.996,67
Categoría C.	\$ 11.027,30
Categoría D.	\$ 8.832,40
Categoría E.	\$ 6.282,90

Establézcase para las construcciones destinadas a cocheras una tasa única por cada una de \$ 283,98 para el primer cuatrimestre, de \$ 327,67 para el segundo cuatrimestre y de \$ 349,52 para el tercer cuatrimestre del año 2023, no pudiendo abonar un importe inferior a lo que tributaría en el supuesto de existir una única unidad habitacional.

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 metros a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble sin aplicación de los mínimos previstos en los párrafos anteriores, salvo que exista una construcción independiente de la primera. Los inmuebles con régimen de propiedad horizontal perteneciente a uno o más propietarios y las unidades habitacionales y/o comerciales construidas dentro de un mismo terreno y que tengan provisión de por lo menos un servicio en forma independiente (por ejemplo agua y/o energía eléctrica, y/o teléfono, y/o internet, etc.), abonarán considerando el lado más largo de la construcción con un tope de 10 (diez) metros lineales de frente de la zona en la que se encuentre.

El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría A.1	70%
Categoría A.2	50%
Categoría B	50%
Categoría C	50%
Categoría D	40%
Categoría E	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa. En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente. Cuando un inmueble ubicado en esquina posea más de una unidad habitacional y/o comercial, esta reducción se aplicará a aquella unidad que posea frente a ambas calles.

_

CAPITULO II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

Artículo 3º: En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I., destinados a vivienda, comercio y/o administración, pertenecientes a un mismo propietario, se abonará la tasa de cada unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, tomando como metros de tributación la medida de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación con tope de 10 metros por cada unidad. En ningún caso el importe a tributar por la totalidad de las unidades podrá ser inferior a una vez ni superior a cuatro veces lo que correspondería abonar de existir una única unidad habitacional y/o comercial. Igual criterio para locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública.

Sobre dicho resultado se pagará el porcentaje siguiente, establecido para cada piso:

Planta baja frente a la calle	100%
Primer Piso con frente a la calle	90%

Segundo Piso con frente a la calle 80% Tercero y demás pisos con frente a la calle 70%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.

Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios.

- a) Las unidades con frente a la vía pública, abonarán el **100**% de la Tasa que le corresponda.
- b) Las unidades que no tengan frente a la vía Pública, gozarán de un descuento del **20%** de la Tasa que le corresponda.

<u>Artículo 4º:</u> Conforme al Art.68 de la O.G.I., establézcase en el treinta (30) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes interiores allí mencionados. Las unidades bajo régimen de propiedad horizontal y las unidades habitacionales y/o comerciales que no tengan frente a la vía pública gozarán de esta rebaja.

<u>Artículo 5º:</u> Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Categoría A.1	150%	
Categoría A.2	100%	
Categoría B	70%	
Categoría C	50%	
tegoría D	30%	

A los terrenos ubicados en Categoría E y Casa Quinta (previo informe del Departamento de Obras Privadas) con construcción menor al 5% de la superficie total, no se les aplicará el recargo por baldío.

Cuando el inmueble sea declarado en estado de abandono, ruina y/o inhabilitado por no cumplir con las condiciones de higiene y seguridad edilicias, será gravado con sobretasa equivalente a las que se aplican a los baldíos.

Esta aplicación se realizará a partir de los quince (15) días a contar desde la fecha de notificación de la resolución municipal que coloca a la edificación en el mencionado estado.

<u>Artículo 6º:</u> La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

a. Primer año no se aplicará sobretasa;

- b. Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- c. Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.

<u>Artículo 7º:</u> El recargo establecido en el artículo 5º se reducirá en un 50%cuando los terrenos sean única propiedad del contribuyente, acreditada mediante Escritura Pública o Boleto de Compraventa con firmas certificadas por escribano, y puedan subdividirse en hasta dos lotes de acuerdo a lo establecido en el Código de Urbanización y Edificación.

CAPÍTULOIII DEL PAGO

<u>Artículo 8º:</u> La contribución deberá abonarse en cuotas mensuales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única: con vencimiento	el 17-02-2023
Segunda Cuota: con vencimiento	el 23-03-2023
Tercera Cuota: con vencimiento	el 14-04-2023
Cuarta Cuota: con vencimiento	el 15-05-2023
Quinta Cuota: con vencimiento	el 15-06-2023
Sexta Cuota: con vencimiento	el 14-07-2023
Séptima Cuota: con vencimiento	el 15-08-2023
Octava Cuota : con vencimiento	el 15-09-2023
Novena Cuota: con vencimiento	el 16-10-2023
Décima Cuota: con vencimiento	el 15-11-2023
Décima primera Cuota: con vencimiento	el 15-12-2023
Décima segunda Cuota: con vencimiento	el 15-01-2024

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en la Tasa por Servicios en el Cementerio, y una bonificación del **10** % aplicable sobre la Tasa básica para los que efectúen el pago total anual en cuota única.

<u>Artículo 9º:</u> A los fines de determinar los importes que corresponderá abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.2º inciso b del presente Título por doce (12).

<u>Artículo 10º:</u> Facúltese al P.E.M. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS EN CEMENTERIO

<u>Artículo 11º:</u> Establézcase para las propiedades en el Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV art. 72 de la O.G.I., los siguientes valores:

Cuota 1 y 2:

a) PANTEÓN	\$ 917,06
b) CAPILLA	\$ 690,26
c) TUMBA	\$ 504,22
d) NICHO	\$ 230,75
e) URNA	\$ 154,48

Cuota 3 y 4:

a) PANTEÓN	\$ 1.058,15
b) CAPILLA	\$ 796,46
c) TUMBA	\$ 581,79
d) NICHO	\$ 266,24
e) URNA	\$ 178,25

Cuota 5 y 6:

a) PANTEÓN	\$ 1.128,69
b) CAPILLA	\$ 849,55
c) TUMBA	\$ 620,58
d) NICHO	\$ 283,99
e) URNA	\$ 190,13

CAPITULO V

DEL PAGO

<u>Artículo 12º:</u> La Tasa por servicios en Cementerio deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única con vencimiento el	17-02-2023
Segunda Cuota con vencimiento el	14-04-2023
Tercer Cuota con vencimiento el	15-06-2023
Cuarta Cuota con vencimiento el	15-08-2023

Quinta Cuota con vencimiento el	16-10-2023
Sexta Cuota con vencimiento el	15-12-2023

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios en el Cementerio aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en la Tasa por Servicios a la Propiedad, y una bonificación del **10%** aplicable sobre la Tasa básica para los que efectúen el pago total anual en cuota única.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

CAPITULOI

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

<u>Artículo 13°:</u> Conforme a lo establecido en el artículo 92º de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio 2023 a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS	
11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	
11100 EXTRACCION DE MINERALES	
11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA	5 por mil
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS	5 por mil
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL	5 por mil
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/	5 por mil
12000 AGRICULTURA	
12100 PRODUCCION AGROPECUARIA	
12101 CRIADERO DE AVES	5 por mil
12102 CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES/NC/	5 por mil
12103 PRODUCCION AGRICOLA	5 por mil
12104 PRODUCCION AGROPECUARIA EN GENERAL /NC/	5 por mil
13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES	
13100 SILVICULTURA	
13101-EXPLOTACION DE BOSQUES	5 por mil
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y CONSERVACION)	5 por mil
13200 EXTRACCION DE MADERA	
13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTOS	5 por mil
13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES	
13301-VIVEROS	5 por mil
14000 ACTIVIDADES VARIAS	
14100 OTRAS ACTIVIDADES	_
14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/	5 por mil

20000 INDUSTRIAS

21000 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS	
21100 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)	
21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES	5 por mil
21102-FAB.DE PROD.LACTEOS	5 por mil
21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES	5 por mil
21103-ENVASADO I CONSERVACION DE FROTAS I EEGOMBRES 21104-ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO Y PROD.AFINES	5 por mil
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES	5 por mil
21106-PROD.DE MOLINERIA	5 por mil
21100-FROD.DE MOLINERIA 21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS	
21107-PAB.DE PROD.DE PANADERIA I ELABORACIÓN DE PASTAS 21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA	5 por mil 5 por mil
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS	
	5 por mil
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANI TOSTADO	5 por mil
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS	5 por mil
21112-PELADERO DE AVES	5 por mil
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS	5 por mil
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES	5 por mil
21115-FABRICA DE HIELO	5 por mil
21116-FABRICA DE GALLETITAS	5 por mil
21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS	
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS	5 por mil
21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS	5 por mil
21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS	5 por mil
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES	5 por mil
21205-FAB.DE SODA	5 por mil
21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES	5 por mil
21300 INDUSTRIA DEL TABACO	
21301-FAB.DE CIGARRILLOS	5 por mil
21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/	5 por mil
22000 FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO	5 por mii
22100 FABRICACION DE TEXTILES, FRENDAS DE VESTIR E IND.DEL COERO 22100 FABRICACION DE TEXTILES	
	5 por mil
22101-FAB.ART.DE MATERIALES TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
22102-FAB.DE TEXTILES /NC/	5 por mil
22200 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)	F
22201-FAB.DE PRENDAS DE VESTIR	5 por mil
22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR	5 por mil
22300-IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)	5
22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO	5 por mil
22400 FABRICACION DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)	
22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO	5 por mil
22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES	5 por mil
23000 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES	
23100 INDUSTRIA Y PRODUCCION DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES	•
23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	5 por mil
23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA	5 por mil
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO /NC/	5 por mil
23104-FABRICA DE ATAUDES	5 por mil
23200-FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLAS	
23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS	5 por mil

24000 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITOR	RIALES Y
AFINES 24100 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL	
24100 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL 24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON	E por mil
24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON 24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON	5 por mil 5 por mil
24102-PAB.DE ENVASES I CAJAS DE PAPEL I DE CARTON 24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND.CONEXAS	5 por mii
24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNAM	5 por mil
Con un mínimo especial de \$5.311,18	5 por min
24202-IMPRENTAS.SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA	5 por mil
Con un mínimo especial de \$5.311,18	o por min
24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS	5 por mil
24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	5 por mil
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS	5 por mil
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/	5 por mil
25000 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO	о рог пт
25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS	
25101-FAB.DE CAMARAS Y CUBIERTAS	5 por mil
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS	5 por mil
25200 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS	•
25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO	5 por mil
25300 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS	·
25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS	5 por mil
25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS /NC/	5 por mil
26000 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, MEDICIN	NALES Y
<u>DERIVADOS VARIOS</u>	
26100 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES	
26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO)	5 por mil
26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS	5 por mil
26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/	5 por mil
26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO	5 por mil
26200 FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS	
26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES	5 por mil
26202-FAB.DE PLAGUICIDAS	5 por mil
26300 FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES	5 :1
26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS	5 por mil
26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS 26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/	5 por mil
26400 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS	5 por mil
26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES	5 por mil
26500 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS	5 por min
26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS	5 por mil
26502-FAB.DE VACUNAS Y OTR. PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES	5 por mil
26600 FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y A	
26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES	5 por mil
26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA	5 por mil
26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD. SIMILARES	5 por mil
26700 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS	- P
26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA	5 por mil
26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO	5 por mil
26703-FAB.DEPROD.QUIMICOS /NC/	5 por mil
26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON	

26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO	5 por mil
26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON	5 por mil
27000 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	•
27100 FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA	
27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO	5 por mil
27102-FAB.DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO	5 por mil
27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS	5 por mil
27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS /NC/	5 por mil
27200 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	
27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	5 por mil
27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL	5 por mil
27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES	5 por mil
27400 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION	
27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES	5 por mil
27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS	5 por mil
27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y PAREDES	5 por mil
27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO	5 por mil
27500 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO	o por min
27501-FAB.DE CEMENTO	5 por mil
27502-FAB.DE CAL	5 por mil
27503-FAB.DE YESO	5 por mil
27600 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CLASIFIC	
27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO	5 por mil
27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION	5 por mil
27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS NO CERÁMICOS	5 por mil
27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS	5 por mil
27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS /NC/	5 por mil
28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS	o por min
28100 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS	
28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS	5 por mil
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION	5 por mil
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO /NC/	5 por mil
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/	5 por mil
28105-FUNDICION GRIS	5 por mil
29000 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	5 por min
29100 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EC) LIIPO)
29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA	5 por mil
29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS	5 por mil
29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES	5 por mil
29104-FAB.DE BULONES	5 por mil
29105-CARPINTERIA METALICA	5 por mil
29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES	5 por mil
29107-FAB. DE PROD.METALICOS NO CLASIF	5 por mil
29200 FABRICACION DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)	5 por min
29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS	5 por mil
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA	5 por mil
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA	5 por mil
29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES	5 por mil
29205-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES 29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD	5 por mil
29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/	5 por mil
29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFÉ	5 por mil
	h nor mil

29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRICOS 5 por mil 29302-CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y COMUNICACIÓN 5 por mil 29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMESTICO 5 por mil 29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/ 5 por mil 29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA 5 por mil 29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE 5 por mil 29307-FABRICA DE RADIADORES 5 por mil 29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO 5 por mil 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil 29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil 29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC 5 por mil
5 por mil 29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMESTICO 5 por mil 29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/ 5 por mil 29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA 5 por mil 29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE 5 por mil 29307-FABRICA DE RADIADORES 5 por mil 29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO 5 por mil 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil 29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMESTICO 29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/ 5 por mil 29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA 5 por mil 29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE 5 por mil 29307-FABRICA DE RADIADORES 5 por mil 29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO 5 por mil 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil 29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/ 5 por mil 29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA 5 por mil 29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE 5 por mil 29307-FABRICA DE RADIADORES 5 por mil 29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO 5 por mil 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil 29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA 5 por mil 29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE 5 por mil 29307-FABRICA DE RADIADORES 5 por mil 29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO 5 por mil 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil 29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE 29307-FABRICA DE RADIADORES 5 por mil 29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO 5 por mil 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil 29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil
29307-FABRICA DE RADIADORES 5 por mil 29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO 5 por mil 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil 29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil
29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO 5 por mil 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil 29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil
29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO 5 por mil 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil 29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA 5 por mil 5 por
29403-FAB.DE RELOJES 5 por mil
29405-FAB.DE EQUIPO /NC/ 5 por mil
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE 5 por mil
29500 FABRICACION DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS
29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS 5 por mil
29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA 5 por mil
29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO 5 por mil
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES 5 por mil
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS 5 por mil
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS 5 por mil
29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/ 5 por mil
29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION 5 por mil
29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO 5 por mil
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA 5 por mil
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS 5 por mil
30000 CONSTRUCCION
31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS
31100 CONSTRUCCION
31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS) 5 por mil
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS 5 por mil
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/ 5 por mil
31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION
31201-DEMOLICION Y EXCAVACION 5 por mil
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA 5 por mil
31203-HORMIGONADO 5 por mil
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, MONTACARGAS,
REFRIGERACIÓN, ETC 5 por mil
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS 5 por mil
31206-COLOCACION DE CARPINTENTIA Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS Y CERAMICOS
5 por mil
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS 5 por mil
31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC 5 por mil
31209-PINTURA Y EMPAPELADO 5 por mil
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/ 5 por mil
31211-TENDIDO DE CABLES AEREOS 5 por mil
40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA	
41101-GENERACION	
TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD	5 por mil
41200-PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS	•
41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL	5 por mil
41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/	5 por mil
41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA	•
41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA	5 por mil
41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS	5 por mil
50000 COMERCIOS	
51000 COMERCIOS AL POR MAYOR	
51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA	
51101-PROD.AGROPECUARIOS	5 por mil
51102-PROD.FORESTALES	5 por mil
51103-PROD.DE PESCA	5 por mil
51104-PROD.DE MINERIA	5 por mil
51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO	
51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS	5 por mil
51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA	5 por mil
51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS	5 por mil
51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA	5 por mil
51205-FERRETERIAS	5 por mil
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	5 por mil
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS	5 por mil
51208-VENTA DE ASFALTO	5 por mil
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C	5 por mil
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES	5 por mil
51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS	
51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	5 por mil
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS	5 por mil
51303-DISTRIB./VTA.DE PAPEL Y CARTON, PROD.DE PAPEL Y CARTON	5 por mil
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON	5 por mil
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERÍA	5 por mil
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES	5 por mil
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS	5 por mil
51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS	
51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES	5 por mil
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS USO DOMESTICO	5 por mil
51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	5 por mil
51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS Y AFINES	5 por mil
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y AFINES	5 por mil
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES Y AFINES	5 por mil
51407-DISTRIB./VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INST.DE OPTICA	5 por mil
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES	5 por mil
51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	5 :1
51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y AFINES	5 por mil
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE	5 por mil
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	5 por mil
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL	5 por mil
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION Y SIMIL	5 por mil
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION	5 por mil

51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES	5 por mil
51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS	
51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	5 por mil
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES	5 por mil
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR	5 por mil
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES	5 por mil
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO	5 por mil
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD. FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIO	
	5 por mil
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO	5 por mil
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO	5 por mil
51609-DROGUERIAS	5 por mil
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES	5 por mil
51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO	o po
51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS	5 por mil
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS	5 por mil
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS	5 por mil
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA	5 por mil
51705-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA I ROFA DE CAMA 51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES	5 por mil
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	5 por mil
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS	5 por mil
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS	5 por mil
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	5 por mil
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS ZAPATILLERIAS	5 por mil
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS	5 por mil
FACCO PRODUCTOR ALIMENTARIOS PERIDAR VITARIAGO	- 1 -
51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS	·
51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS 51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC	IENDA
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC	IENDA 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES	IENDA 5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES)	IENDA 5 por mil 5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES	EIENDA 5 por mil 5 por mil 5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS	5 por mil 5 por mil 5 por mil 5 por mil 5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES	5 por mil 5 por mil 5 por mil 5 por mil 5 por mil 5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS	5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS	5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS	5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)	5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA)	5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)	5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA)	5 por mil 5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES	5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS	5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACCONSIGNATARIOS DE INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS 51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA 51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR	5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS 51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA	5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS 51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA 51815-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS	5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HAC 51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS 51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA 51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR 51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS 51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES 51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACCOPIO-CONSIGNATARIOS DE INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS 51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA 51815-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS 51816-ACOPIO/VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES 51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES 51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/	5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACCOMERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS 51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA 51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR 51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS 51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES 51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES 51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/ 51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL	5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACCONSIGNATARIOS DE INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS 51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA 51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR 51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS 51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES 51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES 51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/ 51820-ACOPIO,DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL 51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACCOPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS 51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA 51815-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA 51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS 51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES 51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES 51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/ 51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL 51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	5 por mil
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACCONSIGNATARIOS DE INTERMEDIACION RESES.MATARIFES 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES) 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS) 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA) 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS 51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA 51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR 51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS 51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES 51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES 51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/ 51820-ACOPIO,DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL 51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	5 por mil

51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES	5 por mil
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES	5 por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS	5 por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS	5 por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL	5 por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR	5 por mil
51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS	·
51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 5.311,18	·
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA	5 por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON	5 por mil
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF	5 por mil
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/	5 por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO	5 por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA	5 por mil
51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS	5 por mil
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES	5 por mil
51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUDES	5 por mil
52000 COMERCIOS AL POR MENOR	
52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS	
52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS)	5 por mil
52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTOS DE	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	5 por mil
52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS	5 por mil
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS	5 por mil
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS	5 por mil
52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS	5 por mil
52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS	5 por mil
52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA	5 por mil
52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES	5 por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS	5 por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	5 por mil
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES	5 por mil
52113-VENTA DE FIAMBRES	5 por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS	5 por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS	5 por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO	MUNICIPAL
(CARNICERIAS)	5 por mil
52200 CIGARRÉRIAS - AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR	•
52201-VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT. DE TABACO	5 por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTR. JUEG DE AZAR	5 por mil
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE	5 por mil
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR	5 por mil
52205-SLOTS (MAQUINAS DE JUEGO) Y SIMILARES	40 por mil
El monto a tributar surgirá de multiplicar la base imponible por la alícuota del cuarent	
un mínimo mensual \$ 19.127,47 por cada puesto de juego. La base imponible esta	
por el producido bruto de los Slots, siendo el producido bruto igual al monto qu	
sustraer de lo apostado la suma total de premios pagados.	
Venta de boleto sports sobre carrera de caballos habilitados con anterioridad a la	sanción de la
ordenanza Nº 75/09 \$ 12.753,16	
•	

52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO	
52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)	5 por mil
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS	5 por mil
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES	5 por mil
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS	5 por mil
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO)	5 por mil
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS	5 por mil
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA)	5 por mil
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS	5 por mil
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS	5 por mil
52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	o por mii
52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)	5 por mil
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS	5 por mil
52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES, ETC. CASAS DE MUSICA	5 por mil
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS	5 por mil
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA, ETC	5 por mil
52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS, ETC.	5 por mil
52407-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPOTADORAS, ETC. 52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS	5 por mil
52408-FERRETERIAS	5 por mil
52400-PERRETERIAS 52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y CAMPING	5 por mil
52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS	5 por mil
52411-VTA.DE PROD.HERBORISTERIA Y AFINES HERBORISTERIAS	
	5 por mil
52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES PERFUMERIAS 52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES VETERINARIAS	5 por mil
	5 por mil
52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS Y PLAGUICIDAS 52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	5 por mil
52416-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES 52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES	5 por mil
	5 por mil
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS 52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO	5 por mil
52419-VTA.DE ART.DE CAOCHO 52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES	5 por mil
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	5 por mil
	5 por mil
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES 52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION	5 por mil
	5 por mil
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR	5 por mil
52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS	5 por mil
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 6.478,03	Г » от то!!
52426-VTA. DE VEHICULOS USADOS	5 por mil
Con un mínimo de \$6.478,03	F :1
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	5 por mil
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO	5 por mil
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOG. E INST.OPTICA	5 por mil
52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS	5 por mil
Con un mínimo de \$5.311,17	5 !!
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE	5 por mil
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS	5 por mil
52433-VTA./ALQUILER DE ART.DEPORTES,EQUIPO E INDUM.DEPORTIVA	5 por mil
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL.AUTOSERVICIOS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 20.335,38 (sup. Vta 120 a 200 m2)	
52435-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS	5 por mil
52436-VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SOLIDOS Y LIQUIDOS	5 por mil

52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS) 52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	5 por mil 5 por mil
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS	5 por mil
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADEROS	5 por mil
Con un mínimo de \$ 10.943,55	
52441-VTA.DE ARTICULOS /NC/	5 por mil
52442-MERCERIA	5 por mil
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	5 por mil
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA	5 por mil
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD	5 por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LEÑA	5 por mil
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO	5 por mil
52448-VENTA DE COLCHONES	5 por mil
52449-VENTA DE TELGOPOR	5 por mil
52450-TALABARTERIA	5 por mil
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS 52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION	5 por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACIÓN 52454-VENTA DE GAS CARBONICO	5 por mil
52455-VENTA DE GAS CARBONICO 52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS	5 por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS	5 por mil 5 por mil
52457-VENTA DE VIDRIOS I ESPEJOS 52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA	5 por mil
52459-VENTA DE ARTICOLOS DE ORTOFEDIA 52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS	5 por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS	5 por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES	5 por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS	5 por mil
52463-REPOSTERIA	5 por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS	5 por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	5 por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA	5 por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS	5 por mil
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA, REPUESTOS Y ACCESORIOS	5 por mil
52469-VENTA DE OXIGENO	5 por mil
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES	5 por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL	5 por mil
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS	5 por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS	5 por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS	5 por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA	5 por mil
52476-VENTA DE RULEMANES	5 por mil
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIAS	5 por mil
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER	5 por mil
52479-BOTONERIA	5 por mil
52480-VENTA DE TOLDOS	5 por mil
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL	5 por mil
52482-BULONERIA	5 por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS	5 por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA	5 por mil
52485-COMPRA / VENTA DE ORO 52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR	5 por mil
52487-VENTA DE REPOESTOS DE ART.DEL HOGAR 52487-VENTA DE CUADROS	5 por mil 5 por mil
52489-TARJETERIA	5 por mil
	5 poi 11111

52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTE	ERIA 5 por mil
52491-VENTA DE PAÑALES	5 por mil
52492-VENTA DE TRACTORES	5 por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES	5 por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR	5 por mil
52495-VENTA DE LANAS	5 por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALAR	MAS 5 por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS	5 por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS	5 por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO	O 5 por mil
52501-SUPERMERCADOS	7 por mil
52502-HIPERMERCADOS	10 por mil
60000 SERVICIOS	
61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIE	
61100 BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y	SERVICIOS FINANCIEROS
61101-OPERACIONES DE INTERMEDIACION	DE RECURSOS MONETARIOS REALIZADAS
POR BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONS SUJE	ETAS AL REGIMEN DE LA LEY DE ENTIDADES
FINANCIERAS	33,25 por mil
	\$ 279.034,29
	I FINANCIERA REALIZADAS POR AGENCIAS
FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZA	CION Y AHORRO 31,5 por mil
	\$ 168.292,80
	FINANCIERA REALIZADAS POR SOCIEDADES
DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIEND	A Y OTROS INMUEBLES 28 por mil
Con un mínimo mensual	\$ 22.620,00
	FINANCIERA REALIZADAS POR CAJAS DE
CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA O	CONSUMO 31,5 por mil
	\$ 22.620,00
	OPERACIONES DE INTERMEDIACION CON
	OOS POR CASAS AGENCIAS, OFICINAS Y
CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS	
31,5 por mil	
	\$ 22.620,00
61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIA	ANTE TARJETAS DE CREDITOS DE COMPRAS
Y/O DEBITOS	7.5 por mil
	\$ 22.620,00
61107-OPERACIONES DE INTERMEDIACION F	
	31,5 por
mil	
	\$ 22.620,00
61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /	/NC/ 31,5 por
mil	
	\$ 22.620,00
	OR ENTIDADES NO COMCOMPRENDIDAS EN
LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS NI AUT	ORIZADAS POR EL B.C.R.A 31,5 por
mil	
	\$ 22.620,00
	(Excepto Servicios Financieros) MEDIANTE
TARJETAS DE CREDITOS, COMPRAS Y/O DE	BITO
7.5 por mil	•
Con un mínimo mensual	\$ 22.620,00

61111-MUTUALES	5 por mil
Con un mínimo mensual \$31.668,00	о рог п
62000 OPERACIONES DE SEGUROS	
62100 SEGUROS	
62101-SERV.PRESTADOS POR COMPANIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	5 por mil
62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASIFICADAS	5 por mil
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS	5 por mil
62104-SEGUROS DE SALUD – MEDICINA PREPAGA	5 por mil
63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
63100 BIENES MUEBLES	•
63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES	5 por mil
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES	5 por mil
63200 BIENES INMUEBLES	
	ENTA DE
INMUEBLES Y LOTEOS	5 por mil
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES	5 por mil
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES	5 por mil
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES	5 por mil
con un mínimo mensual por espacio \$ 196,03	•
63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO/PARQUÍMETRO Y SIMILARES	5 por mil
con un mínimo por espacio utilizado de \$196,03	•
63300- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
63301- LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACC. PARA COMPUTACION	5 por mil
63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPO /NC/	5 por mil
63400 CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS	•
63401- CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS	5 por mil
64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO	•
64100 TRANSPORTE TERRESTRE	
64101-TRANSP.URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO DE PASAJEROS	5 por mil
64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA	5 por mil
64103-TRANSP.DE PASAJEROS /NC/	5 por mil
64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA	5 por mil
64105-SERVICIOS DE MUDANZA	5 por mil
64106-TRANSP.DE VALORES,.DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y SIMILARES	5 por mil
64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE	
64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS	5 por mil
64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	5 por mil
64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/	5 por mil
64400 DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO	
64401-DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO	5 por mil
64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES	5 por mil
64403-CAMARAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DE PIELES	5 por mil
65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
65100 COMUNICACIONES	
65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEX O FAX	
10 por mil	
65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION)	10 por mil
65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS (Excepto telefonía móvil)	10 por mil
65104-TRANSMISION DE DATOS — PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	
ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL NO CLASIFICADAS	7 por mil

65105-COMUNICACIONES TELEFONIA MOVIL

10 por mil 66000 SERVICIOS EN GENERAL

66000 SERVICIOS EN GENERAL			
66100-SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL	_ PÚBLICO Y SERV.PERSONALES		
66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION		10 por mil	
66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES		10 por mil	
66103-PUBLICIDAD		7 por mil	
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS		7 por mil	
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPI	ERACION Y SIMILARES	5 por mil	
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AH	ORRO Y SIMILARES	7 por mil	
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIC	OS .	5 por mil	
66108-TINTORERIAS		5 por mil	
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS		5 por mil	
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIG		5 por mil	
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTO		5 por mil	
66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTO		5 por mil	
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIO	S Y ELEMENTOS DE FIESTA	5 por mil	
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS		5 por mil	
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS		5 por mil	
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS	Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTA		
Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA		10 por mil	
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRE		7 por mil	
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLI	CO /NC/	10 por mil	
66119-OTROS SERV.PERSONALES /NC/		7 por mil	
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATO		5 por mil	
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCO	P. COPIAS DE PLANOS Y AFINES	5 por mil	
66122-LAVANDERIAS		5 por mil	
66123-TAPICERIA		5 por mil 5 por mil	
66124-CERRAJERIAS			
66126-HOGAR GERIATRICO		5 por mil	
Con un mínimo de	\$ 6.098,35		
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAM	IENTO IMPOSITIVO	5 por mil 5 por mil	
66128-PINTOR LETRISTA			
66129-SONIDO E ILUMINACION 5 p			
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO, FINA	ANCIERO, y DESPACHANTE DE ADU		
	-	7 por mil	
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREA		5 por mil	
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABI		7 por mil	
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFO		5 por mil	
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIO	ONES	10 por mil	
66135-GUARDERIA INFANTIL		5 por mil	
66136-AGENCIA DE TAXIS Y REMISSES		5 por mil	
Con un mínimo anual por coche de	\$ 3.754,91		
66137-ADM.DE FONDOS EN GENERAL		17,5 por mil	
con un mínimo mensual de	\$10.233,28	_	
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE		5 por mil	
66139-AUXILIO AUTOMOTOR	_	5 por mil 5 por mil	
66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO			
RESIDENTES EN LA CIUDAD	* FF 400 00	10 por mil	
Con un mínimo de	\$ 55.102,32		

66142-CADETERIAS	5 por mil
66143-SERVICIOS DE ACCESO A NAVEGACIÓN Y OTROS CANALES DE USO DE IN	
ENTRETENIMIENTOS; JUEGOS EN RED (CYBER Y/O SIMILARES)	5 por mil
Con un mínimo por puesto conectado \$ 352,86	
cybers con hasta 5 máquinas \$ 2.176,03	
cybers con más 5 máquinas \$ 3.659,90	
66144-EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5 por mil
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA	7 por mil
66146 SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC	7 por mil
Con un mínimo de:	
Salones con factor ocupacional < 200 personas \$ 3.542,29	
Salones con factor ocupacional > 200 personas \$ 4.723,06 Salones con factor ocupacional > 500 personas \$ 7.125,30	
Salones con factor ocupacional > 500 personas \$ 7.125,30 66147- SERVICIO DE INFORMATICA EN GRAL	E par mil
66148- SERVICIO DE INFORMATICA EN GRAL	5 por mil 5 por mil
66149- TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN GRAL	5 por mil
	5 por mil
66200 SERVICIOS DE REPARACIONES	5 poi iiii
66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS ,ETC. ELECTRICOS, ELECTRONICO	20
60201-ILLI ARAGION DE MAQUINAO, EQUI OO ,ETO. ELECTRICOO, ELECTRONICO	5 por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES	5 por mil
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES 5 por m	
66204-REPARACION DE BICICLETAS	5 por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS	5 por mil
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES	5 por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO	5 por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO	5 por mil
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES /NC/	5 por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA	5 por mil
66211-TORNERIA MECANICA	5 por mil
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIA	5 por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS	5 por mil
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA	5 por mil
66215-TALLER DE AFILADOS	5 por mil
66216-TALLER DE ARENADOS	5 por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA	5 por mil
66218-TALLER DE CUADROS	5 por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS	5 por mil
66220-TALLER METALURGICO	5 por mil
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	5 por mil
66222-RECTIFICACION DE MOTORES	5 por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION	5 por mil
66224-REPARACION DE MAQUINAS DE CAFÉ	5 por mil
66225-REPARACION DE TRACTORES	5 por mil
67000 SERVICIOS SANITARIOS 67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES	
67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS Y SIMILARES	5 par mil
67102-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS I SIMILARES 67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS,ETC	5 por mil 5 por mil
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS	5 por mil
67104-SERV.DE RAYOS X,TOMOGRAFIAS Y AFINES	5 por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES	5 por mil

(67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA /NC/	5 por mil
(67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA	5 por mil
(67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC	5 por mil
(67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS	•
(67201-SERV.DE DESAGOTES	5 por mil
(67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES	5 por mil
(67203-OTROS SERV.SANITARIOS /NC/	5 por mil
(67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	•
(67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV	5 por mil
(67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS REVELADO DE PELICULAS	5 por mil
(67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	5 por mil
(67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS	5 por mil
(67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	5 por mil
(67312-JUEGOS ELECTRONICOS	10 por mil
(67313-CANCHAS DE BOWLING,FUTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES	5 por mil
	con un mínimo mensual por cancha \$ 2.872,43	•
	67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	5 por mil
(67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC)	5 por mil
	67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/	15 por mil
	67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS	5 por mil
(con un mínimo por máquina \$511,20	•
(67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES	5 por mil
(con un mínimo por mesa \$ 393,58	•
(67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, CIRCUITOS DE KARTING, MOTOS,CUAT	RICICLOS,
,	AUTOS Y SIMILARES; PISTAS DE SKATE Y SIMILARES;ARQUERIAS, APA	ARATOS Y
	BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES	20
ı	oor mil	
(Con un mínimo por cada una de \$ 2.126,27	
(67320-SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS BAILABLES EXCLUSIVOS PARA MA	YORES DE
•	16 AÑOS. DISCOTECAS	20
ı	oor mil	
	Con un mínimo mensual \$ 32.274,20	
	67321-SERVICIOS DE LOCALES BAILABLES CON SERVICIO DE BAR O RESTAURA	ANTE, CON
1	ADMISION DE 18 AÑOS. CLUBES NOCTURNOS	20 por mil
	Con un mínimo mensual \$ 8.800,91	
(67322-SERVICIOS DE LOCALES DESTINADOS A LA REALIZACION DE BAILES PC	
ı	PISTAS DE BAILE	20 por mil
	Con un mínimo mensual \$ 22.629,04	
	68000 RESTAURANTES Y HOTELES	
	68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	
	68101-RESTAURANTES Y CANTINAS	5 por mil
	68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS	5 por mil
	Con un mínimo anual para los Carritos y otras casillas y/o similares trasladables donde	e se vendan
	productos alimenticios \$ 3.031,07	
	68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES	5 por mil
	68104-HELADERIAS	5 por mil
	68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE	5 por mil
	Servicios de Lunch que presten servicios en la jurisdicción municipal no encontrándos	e inscriptos,
	por cada servicio prestado o evento \$13.920,00	
	Los propietarios de los salones de fiesta deberán informar con 48 hs. de anticip	
I	realización del evento, el prestador del servicio de lunch, caso contrario, se co	nstituirá en

responsable solidario en el pago del tributo, no habilitándosele un nuevo servicio hasta la cancelación de la deuda

68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO 5 por mil 68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.HASTA 10 MESAS 5 por mil

68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES 5 por mil

Con un mínimo mensual por habitación \$ 235,25

68202-HOSPEDAJES 5 por mil 68203-PENSIONES 5 por mil 68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS 5 por mil

68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTOS POR HORA

15 por mil

Con un mínimo mensual de \$12.626,48

ACTIVIDADES DIVERSAS

99999- Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo 20 por mil

<u>Artículo 14°:</u> El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación.

El impuesto mínimo a tributar por año será \$ 42.037,00 para aquellas actividades con alícuota de 5 por mil y de \$ 60.612,54 para aquellas actividades en donde la alícuota sea superior al 5 por mil, excepto en ambos casos que se haya fijado un mínimo especial para la actividad.

En el supuesto que un contribuyente tuviese actividades con distintas alícuotas se tomará el mayor de los mínimos.

Quedan exceptuados de ingresar el tributo mínimo anual los Contribuyentes que por la totalidad de sus operaciones fueron objeto de retención en la fuente.

Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deben ingresar mensualmente el importe que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatoria. Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Fideicomisos, cualquiera sea su objeto, estarán sujetos a un mínimo mensual de \$8.364,86

Comercios o Servicios artesanales sin empleados, denominados pequeños contribuyentes por mes \$ 1.244,10

Elaboración de comidas en casa de familia por mes \$ 394,40

Todas las clasificaciones de las actividades primarias, industriales, de la construcción, comerciales y de servicios (incluído transporte) con empleados en relación de dependencia tributarán en función del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, los siguientes mínimos mensuales:

De **51 a 100** empleados **2% del SMVM** por empleado

Más de 100 empleados 1.5% del SMVM por empleado

El tope mensual será el equivalente a 15 salarios mínimos, vital y móvil.

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de estos contribuyentes le correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por esta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos.

Cuando la actividad del contribuyente sea desarrollada además en otras localidades, corresponderá restar la cantidad de empleados afectados en aquellas, siempre que los mismos estén incluídos en la misma DDJJ de Cargas Sociales (F931)

Quedan eximidos del pago de la presente contribución las personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores bajo la figura de Monotributo Social (conforme Ordenanza Nº 80/2012).

CONVENIO MULTILATERAL

Artículo 15°: Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 98 Y 98 bis de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije la Comisión Arbitral para la presentación del Formulario CM - 05 anual, una nota con carácter de declaración jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos a la jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas, en caso de aplicar regímenes especiales presentar Declaración Jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE PAGO

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y SU VENCIMIENTO

<u>Artículo 16°:</u> Previo al pago de este tributo, el contribuyente deberá presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, vía web o personalmente en el recinto municipal, hasta el día de vencimiento, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior.

<u>Artículo 17°:</u> Fíjese en los días 20 de cada mes el día de vencimiento de la tasa fijada en el art. 13 de la presente. Cuando coincida con día no laborable o feriado, el vencimiento operará el primer día hábil siguiente.

<u>DETERMINACIÓN Y PAGO – VENCIMIENTOS</u>

Artículo 18°: El importe a tributar mensual será el monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible del mes por la alícuota respectiva, con el impuesto mínimo mensual correspondiente, según lo normado en arts. 13,14 de la presente Ordenanza.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del artículo anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Dispóngase una bonificación del cinco por ciento (5%), aplicable sobre la tasa básica de la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para todos aquellos contribuyentes que tributen de acuerdo a los arts. 13, 14 de la Ordenanza Tarifaria vigente y que efectúen el pago de la misma hasta el día de operar su vencimiento, excepto contribuyentes incorporados al Monotributo unificado.

Cuando en virtud del método de cálculo, el importe que corresponda tributar sea el mínimo establecido por la ordenanza tarifaria vigente, el descuento se efectuará sobre dicho valor. Es requisito para poder acceder a este beneficio, no adeudar períodos anteriores respecto de la tasa en cuestión.

Artículo 19°: Agentes de Retención. Sin legislar.

<u>Artículo 20°:</u> Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Artículo 21°: En caso de contribuyentes que no abonen la contribución o sus anticipos en los términos establecidos, será de aplicación lo dispuesto en Ordenanza 76/98. Si el importe resultante del ajuste anterior resultara inferior al mínimo de la tasa correspondiente a los períodos mencionados, también ajustado con la misma metodología anterior, la Municipalidad reclamará este último. A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles el pago del doble de la Tasa mínima que corresponda a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adeudado.

En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza.

La exigencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.

Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejerzan las actividades gravadas.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

<u>Artículo 22°:</u> A los fines de la aplicación de los Art.115 y subsiguientes del título III de la O.G.I., fíjense los tributos que se detallan a continuación, pudiendo el P.E.M. reducir el monto que deben tributar según lo establecido en cada capítulo (con excepción de los establecidos en el Título XIV), cuando las utilidades en dinero del espectáculo se destinen a beneficencia, salud o educación.

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ESPECTÁCULOS CIRCENSES

Artículo 23°: Los circos abonarán por fin de semana:

a. Hasta 500 localidadesb. Más de 500 localidades\$ 9.333,00\$ 16.064,72

ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CINEMATOGRÁFICOS

Artículo 24°: Los espectáculos teatrales tributarán por día de función \$ 3.501,57 En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

CONFITERIAS BAILABLES

<u>Artículo 25°:</u> Los locales de espectáculos, bar nocturno (pubs) y similares, abonarán mensualmente por adelantado un importe fijo de pesos veintinueve con treinta y nueve centavos (\$ 29,39)) por persona, aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

<u>Artículo 26°:</u> Las confiterías denominadas bailables abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de pesos treinta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$39,34), aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

<u>Artículo 27°:</u> Por cada reunión bailable no incluida en los artículos 26 y 27 de la presente se abonará un importe fijo por adelantado y por evento de pesos cincuenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$52,48) por persona aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

<u>Artículo 28°:</u> Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos, o bailes organizados por entidades de bien público, con o sin personería jurídica o gremial, abonarán un importe fijo por adelantado y por evento de pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con setenta y un centavos (\$4.659,71). En el caso de que el evento sea organizado por instituciones de bien público, clubes, escuelas el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

<u>Artículo 29°:</u> Los festivales de danza, y/o espectáculos de canto, abonarán el equivalente a 10 (diez) entradas generales de las de mayor importe, determinadas mediante la declaración jurada correspondiente, con un mínimo de \$ 1.900,08. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

DESFILES DE MODELOS

Artículo 30°: Los desfiles de modelos realizados en clubes, instituciones o casa de comercio, abonarán por cada desfile con entrada paga, la suma de \$ 4.659,71. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

<u>Artículo 31°:</u> Los espectáculos deportivos abonarán por cada día la suma de \$ 1.402,43, con excepción de los siguientes, que abonarán:

a. Competencias de automovilismo	\$ 6.851,20
b. Competencias de karting	\$ 4.093,63
c. Competencias de motos	\$ 5.872,14
d. Competencias de caballos, trote y caninos	\$ 7.292,69
e. Domas	\$ 7.292,69

En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

PARQUES DE DIVERSIONES

Artículo 32°: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por fin de semana, por todo concepto y adelantado \$4.659,71 Los trencitos u otros medios de transporte para diversión \$2.945,12

BOCHAS Y SIMILARES

<u>Artículo 33°:</u> Las canchas de bochas instaladas en clubes quedarán eximidas de la presente tasa.

<u>Artículo 34°:</u> Por cada cancha de bowling, pista de automodelismo, stand de tiro al blanco y similares, abonarán mensualmente por cada uno y por adelantado la suma de \$ 3.659,90. Cuando estas actividades se desarrollan en forma temporaria se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.

OTROS ESPECTÁCULOS

<u>Artículo 35°:</u> Las peñas y asociaciones, por cada evento que realice abonarán \$ 5.623,33. Los espectáculos no clasificados abonarán por cada reunión la suma de \$ 3.659,90. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

CAPITULO II

ADICIONAL FONDO AYUDA SOCIAL

<u>Artículo 36°:</u> A los fines de lo establecido en el Art.124 de la O.G.I., fíjense los importes que a continuación se detallan:

- a. Confiterías bailables, pubs y bares nocturnos, por cada día de funcionamiento **\$5.116,64**
- b. Los demás espectáculos públicos, un 40% (cuarenta por ciento) más de lo que le corresponde.

El P.E.M podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar cuando existan razones fundadas que lo justifiquen.

CAPITULO III

DEL PAGO

<u>Artículo 37°:</u> El pago del tributo legislado en el presente Título, será ingresado en Tesorería Municipal o de la manera establecida en el artículo referido a cada actividad en particular de la presente Ordenanza y/o Decreto Reglamentario de Espectáculos y Diversiones y será exigible:

- a. Para los comprendidos en los Art. 25, 26, 27 y 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 en forma previa a la realización del espectáculo.
- b. Los que deban abonarse por adelantado: del 1 al 10 del mes que corresponda.

De no efectuarse en los términos y lugar previstos en el presente Título serán de aplicación los intereses que correspondan.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

<u>Artículo 38°:</u> Por la ocupación de veredas, aceras, calles, espacios públicos, etc, se abonará mensualmente \$ 131,20 el metro lineal de frente del local comercial, el que será adicional a la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, previo a la ocupación de estos lugares públicos, el contribuyente deberá solicitar la autorización correspondiente, fijando el tiempo de ocupación.

<u>Artículo 39°:</u> Por la ocupación del espacio público de cualquier naturaleza que persigan fin de lucro, se abonará por adelantado, por día y por metro cuadrado \$ 226,19.

<u>Artículo 40°:</u> (Suspendido por Ord. 04/2009). Los vendedores y compradores ambulantes no residentes en la Ciudad, ni inscriptos en el Departamento Comercio-Industria, pagarán por adelantado:

a. Con vehículo automotor por día	\$ 4.524,00
por semana	\$ 22.620,00
b. Sin vehículo automotor por día	\$ 1.507,20
por semana	\$ 7.540,00

c. Venta de vehículo automóvil y afines

por día \$ 9.408,00 por semana \$ 45.240,00

<u>Artículo 41°:</u> En el caso que el vendedor ambulante fije domicilio comercial en esta Ciudad y se encuentre inscripto en el Departamento Comercio-Industria, abonará el importe correspondiente a su categoría incrementado en el porcentaje de ocupación de la vía pública. Cuando el cobro se efectúa por intermedio de Personal Municipal en la vía pública, este derecho se abonará con un recargo del 100% (cien por ciento).

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

<u>Artículo 42°:</u> Los puestos en los cuales se comercialicen productos de abasto, abonarán una tasa diaria de \$ 392,08. Los mismos puestos por mes abonarán una tasa de \$ 3.151,71.

TÍTULO VI

TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

<u>Artículo 43°:</u> A los fines de lo establecido en el Art.141 de Título VI de la O.G.I., fijase la Tasa de Inspección Sanitaria animal en el equivalente al sueldo (incluidas las cargas sociales) de dos empleados Categoría 11 del Escalafón Municipal.

<u>Artículo 44°:</u> La contribución del presente Título se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de prestación de los servicios gravados.

<u>Artículo 45°:</u> El régimen de sanciones por infracciones de faena clandestina se regirá por lo dispuesto en la Ord. 8/92.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

<u>Artículo 46°:</u> Establézcase para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de corrales, los siguientes derechos:

- a. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de más de 180 kg \$ 244,29
- b. Ganado mayor, por cabeza (vendedor)de menos de 180 kg. \$131,20
- c. Ganado menor, por cabeza (vendedor) \$131,20

Con un mínimo de \$23.343,84 por feria.

Los pagos de los derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal o en su caso dentro de los quince (15) días posteriores al de realización de las Ferias y Remates de Hacienda y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme a lo dispuesto en la O.G.I. Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniste no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.

TITULO VIII

<u>DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS</u>

<u>Artículo 47°:</u> La Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constarán todos los datos pertinentes al cumplimiento de la obligación. Los sujetos a la presente reglamentación, deberán presentarse el primero de Enero de cada año para su inspección y renovación.

<u>Artículo 48°:</u> Se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

\$ 741,94

- a. Por sellado de cada balanza y sus correspondientes pesas \$ 895,74
- b. Por sellado de cada juego de capacidad y longitud

c. Los vendedores ambulantes que utilicen vehículos autorizados, abonarán los mismos derechos mencionados en el inciso anterior.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULOI

INHUMACIONES - EXHUMACIONES - TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS

<u>Artículo 49°:</u> Fíjese los siguientes derechos por inhumaciones y exhumaciones:

a. En Panteones y Capillas

\$ 2.176,03

b. En Tumba y Nichos

\$ 1.691,97

El importe de los servicios podrá reducirse hasta un 100%, previo estudio socioeconómico o informe de Asistencia Social Municipal que justifique.

<u>Artículo 50°:</u> Por este concepto los entes prestatarios del servicio de Sepelio, abonarán, por cada sepelio y por adelantado:

a. Por coche fúnebre y ambulanciab. Por cada coche porta corona\$ 3.035,60\$ 2.176,03

Artículo 51°: Por los traslados de restos, se abonará:

a. Cuando fueran dentro del mismo Cementerio \$ 2.013.17

b. Cuando fueran de Cementerio local a Cementerio de otra Localidad

\$ 4.048,98

c. Cuando fueran de Cementerios o Localidades vecinas \$ 4.048,98

CAPITULO II

CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS

<u>Artículo 52°:</u> Por concesión temporaria de nichos Municipales, por un lapso de cinco (5) años renovable hasta tres veces:

a. Nichos en pabellones de primera y cuarta fila \$38.363,52

b. Nichos en pabellones de segunda y tercera fila \$43.964,22

Dichos importes podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas, previo estudio socioeconómico del interesado, caso contrario el monto a abonar será de contado al momento de la concesión. <u>Artículo 53°:</u> Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonarán \$ 9.928,67 al momento de la concesión.

Artículo 54°: Para las concesiones a perpetuidad y/o prescripciones adquisitivas de:

Terrenos en el cementerio:

a. Primera categoría (panteón), por m2	\$ 44.257,25
b. Segunda categoría (capilla), por m2	\$ 37.952,88
c. Tercera categoría (tumba), por m2	\$ 24.662,06

Nichos ubicados en nicheras:

a.	F1, F2, F3, B, D, E, A, H en filas inferiores y superiores	\$ 18.759,52
b.	F1, F2, F3, B, D, E, A, H en filas intermedias	\$ 24.990,58
C.	Nichos G1 de 217-444 inferiores y superiores	\$ 24.990,58
d.	Nichos G1 de 217-444 intermedios	\$ 31.224,64
e.	Nichos G1 de 505-648 inferiores y superiores	\$ 37.522,05
f.	Nichos G1 de 505-648 intermedios	\$ 43.756,13
g.	Nichos para urnas	\$ 35.260,05
h.	Nichera M (parte de manzanas 53, 55, 59, 61)	\$ 73.144,03

La compra podrá ser financiada en hasta 6 cuotas con interés de financiación establecido en la presente (art.102).

Terrenos ubicados en Ampliación Cementerio:

a.	Para Capilla, va	lor por metro cuadrado	\$ 24.228,45
----	------------------	------------------------	--------------

b. Para Panteón Simple y Doble, valor por metro cuadrado \$29.071,22

Nichos ubicados en Ampliación Cementerio:

Nichos (valor contado) equivalente 1,12 m2 Si.Va.Vi. II \$90.832,00

La compra podrá ser financiada en hasta 12 cuotas redeterminables según valor m2 construcción plan de viviendas Si. Va. Vi. II.

Cementerio nuevo según ordenanza vigente.

Los terrenos podrán ser otorgados en concesión debiendo darse participación obligatoriamente a la Municipalidad de cualquier acto que modifique la concesión no pudiendo bajo ningún concepto el contribuyente poseer más de dos terrenos en concesión.

Los propietarios de dichos terrenos tendrán la obligación de construir en un plazo no mayor de seis (6) meses, a contar de la fecha del boleto de transferencia. En caso contrario quedará facultado el Departamento Ejecutivo para revocar la concesión otorgada.

<u>Artículo 55°:</u> En el caso de comprobarse infracción a lo establecido en el Art. precedente, el contraventor deberá pagar una multa equivalente al décuplo del valor del terreno.

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO - HECHO IMPONIBLE

<u>Artículo 56°:</u> El tributo establecido en el Art.166 de la O.G.I. se abonará por adelantado en el momento de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

- a. El 2% (dos por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de instrumentos locales.
- b. El **3**% (tres por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de la circulación de valores foráneos.
- c. Tómbolas el 2% (dos por ciento) del monto de las boletas autorizadas.
- d. Otros valores sorteables, no clasificados, el **2%** (dos por ciento) del valor de las boletas sorteables.
- e. Cuando se trate de bonos o valores que se distribuyan gratuitamente y den opción a premios se abonará \$ 2.243,90

El P.E.M por resolución fundada podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

EXENCIONES

<u>Artículo 57°:</u> A los fines de la exención establecida en el Art.171º de la O.G.I., se establece como importe la suma de \$ 145.908,05. Cuando el organizador de la rifa sea una Institución sin fines de lucro local, podrá eximirse hasta en un 100%.

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

<u>Artículo 58°:</u> Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, o exteriores deberán tributar, conforme al artículo 173° de la O.G.I., un importe anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por año:

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos: \$ 1.197,34 siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscripto en Comercio e Industria.

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

a) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 5.039,73
b) Publicidad móvil, por año	\$13.467,94
c) Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 990,75
d) Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes	\$17.085,63
e) Murales por cada 10 unidades de afiches	\$ 1.031,47
f) Pantallas digitales, por unidad y por mes	\$17.272,62

TITULO XII CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

<u>Artículo 59°:</u> Fíjense a los efectos de la aplicación del artículo 181 de la O.G.I. los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Por construcciones, refacciones, ampliaciones de hasta 75 m2 cubiertos, el 1,5‰ (uno coma cinco por mil); de más de 75m2 hasta 100 m2, el 3,0‰ (tres por mil); de más de 100 m2 hasta 200 m2, el 5,0‰ (cinco por mil), más de 200m2 el 6‰ (seis por mil); en todos los casos sobre el valor de la obra y a cuyos efectos se valuará el m2 de superficie cubierta en la suma de \$ 81.100, conforme a las categorías que fija el Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos. El valor del m2 se actualizará en los meses de abril, julio y octubre, en función de la variación del valor del metro de construcción de una vivienda tipo (64,6 m2) del plan de Viviendas Municipal SI.VA.VI. II.
- **b.** Refacciones (cambio de techos) se aplicará el valor correspondiente según presupuesto y destino del edificio para el área que se refaccione
- **c.** Para casos de ampliaciones, se considerará la tasa que corresponda sumando la ampliación a la superficie existente.
- **d.** En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al **40** % (cuarenta por ciento) del monto que resulta del cálculo del inciso a), eximiéndolo de este cargo cuando sean viviendas únicas encuadradas en la categoría denominadas de interés social por los Colegios Profesionales.
- **e.** Las propiedades de viviendas denominadas de interés social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta Municipalidad, estarán exentas del sellado de construcción.
- <u>Artículo 60°:</u> Cuando en el mismo edificio haya varios tipos de construcciones según la clasificación anterior, deberá especificarse la superficie correspondiente a cada uno de ellos, para aplicar la valuación respectiva.
- <u>Artículo 61°:</u> En los casos de realización de obras de ingeniería no incluidas en la clasificación del Art. anterior, el profesional actuante presentará bajo declaración jurada el presupuesto real de la obra, sobre cuyo importe se aplicará el porcentaje del **2**% (dos por ciento).
- <u>Artículo 62°:</u> Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m2., de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala:

En el supuesto de mensuras para posesión, la escala será la siguiente:

a. Los primeros 3.750 m2	2‱ m2 art. 59
b. De 3.751 a 7.500 m2	1‱ m2 art. 59
c. De 7.501 m2. en adelante	0,5‰ m2 art. 59

<u>Artículo 63°:</u> Los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles abonarán como único concepto \$ 2.234,85

<u>Artículo 64°:</u> Los trabajos de referencia y/o modificaciones, excluidos los cambios de techos abonarán el 8‰ (ocho por mil) de sus costos, con exclusión de la casahabitación.

<u>Artículo 65°:</u> Por apertura de calzada, por conexiones de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, gas natural se abonará por adelantado un derecho de construcción, conforme a lo siguiente:

a. En calles pavimentadas, por cada uno	\$ 7.288,27
b. En calles de tierra o cordón cuneta, por cada uno	\$ 3.501,57

<u>Artículo 66°:</u> Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados, se abonará \$ 2.234,85.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

<u>Artículo 67°:</u> Toda construcción en el cementerio queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza y a las Reglamentaciones que decretare el Departamento Ejecutivo bajo pena de una multa de \$ 44.896,18.

<u>Artículo 68°:</u> El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de constatar la exactitud del costo de la obra y si comprobase error u ocultamiento voluntario, podrá aplicar al propietario o constructor culpable, una multa de \$ 39.150,69.

<u>Artículo 69°:</u> Las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonarán los siguientes derechos:

a. Construcciones nuevas, el 4% (cuatro por ciento) del valor de la obra. b. Refacciones o modificaciones, el 3% (tres por ciento) del valor de la obra, con un mínimo de \$1.461,25

A los fines del cumplimiento del inciso a., fíjense los siguientes valores de obra mínimo:

Panteón	\$ 561.229,34
Capilla	\$ 362.638,61
Tumba	\$ 224.494,45
Nichos	\$ 112.244,96

<u>Artículo 70°:</u> Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se aplicarán las disposiciones que rigen para las construcciones de obras privadas.

<u>Artículo 71°:</u> La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, será penado con una multa, cuyo valor correspondería al triple del derecho que hubiese correspondido abonar.

TITULOXIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

<u>Artículo 72°:</u> Fíjese entre el 10% (diez por ciento) y el 18% (dieciocho por ciento) la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el artículo 192 de la O.G.I., hasta un máximo de consumo mensual de 150.000 kw (ciento cincuenta mil) por consumidor, considerando a los fines del cálculo del tope la sumatoria de los consumos de los distintos suministros bajo su titularidad.

<u>Artículo 73°:</u> A los fines de la aplicación del Art.190 de la O.G.I., establézcanse las contribuciones especiales que estipulan los artículos siguientes.

<u>Artículo 74°:</u> Los circos, parques de diversiones, abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 6.731,71

<u>Artículo 75°:</u> Por cada inspección especial solicitada se abonará:

a. Comerciales e industriales \$ 1.737,22

b. Residenciales \$ 1.031,47

Artículo 76°: Todo pedido de reconexión de luces y fuerza o cambio de nombre de luces y fuerza, deberá abonar los siguientes derechos:

- a. Familiar \$ 1.180,75
- b. Industrial \$ 2.768,69

TITULO XIII BIS

TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

Artículo 77°: Por habilitación de antenas por unidad y por única vez se abonará:

a- Antena sin estructura de soporte y/ o por compartición \$ 154.680,08

b- Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 mts de altura \$635.251,02

c- Antena con estructura de soporte sobre suelo, más 60 mts. de altura \$811.153,20

d- Antena con estructura de soporte sobre edificios \$920.072,56

e- Por cada solicitud de certificado de prefactibilidad de antenas referido a telecomunicaciones de telefonía celular, se abonará:

1) de estructura de soportes de antenas \$ 36.368,32

2) de antenas \$ 36.368,32

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente, debiendo abonarse previo a la instalación.

Artículo 78°: Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radicación generados, se abonarán por unidad y por bimestre, pesos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro con sesenta y siete centavos (\$ 43.294,67). Las obligaciones de este artículo vencerán el último día hábil del mes inmediato siguiente al período fiscal fijado en el párrafo anterior. En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 79°: Exímase del pago del tributo por la primera foja de todo expediente que se tramite en la Municipalidad y que no corresponda un sellado especial; como así también de cada foja subsiguiente a la primera.

CAPITULO I

CERTIFICADOS, GUÍAS DE TRANSFERENCIAS Y DE CONSIGNACIÓN

Artículo 80°: Establézcanse los siguientes valores:

1.-POR SOLICITUD DE CERTIFICADO GUÍA DE:

a. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Mayor	\$ 218.08
b. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Menor	\$ 136.88

2.-POR GUÍA TRASLADO DE ANIMALES:

a. Por cabeza Ganado Mayor	\$ 109,04
d. Por cabeza Ganado Menor	\$ 68,43

3.-POR GUÍA DE RETORNO:

Por cabeza Ganado Mayor o Menor \$ 30,16

4.-RECARGO POR TRANSFERENCIA O CONSIGNACIÓN INTERPROVINCIAL

a. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Mayor \$43,62

b. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Menor \$27,38

CAPITULO II

OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CEMENTERIO

<u>Artículo 81°:</u> Establézcanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con inmuebles y obras privadas:

a)	Solicitud de declaración de edificación en estado de ruinas	\$ 1.117,42
b)	Por unión de dos o más parcelas formando otra única	\$ 2.927,02
c)	Por división o modificación de parcelas catastrales,	
	se abonará por cada parcela resultante	\$1.891,02
d)	Por unión y subdivisión de parcelas, se abonará los derechos correspondientes a la subdivisión únicamente	\$ 2.768,69

En el caso de los incisos b, c y d anteriores, será requisito previo a recibir el trámite y a su cobro, que el inmueble no posea deuda y hubiese abonado la totalidad del impuesto anual y de las cuotas no vencidas de los planes de pagos.

Todo trámite de unión, subdivisión, mensuras y loteos que se presente en el Honorable Concejo Deliberante y/o en el Departamento de Catastro Municipal, deberá ir acompañado de un libre de deuda del inmueble involucrado y de la constancia de haber abonado los derechos correspondientes.

e) Autenticación de antecedentes catastrales	\$ 1.339,10
f) Autenticación de planos catastrales aprobados por la	comuna \$ 1.619,58
g) Certificación de distancias entre inmuebles	\$ 1.619,58
h) Certificación de distancias entre inmuebles que gener	a actuación profesional:
1. Por Catastro	\$ 3.501,57
2. Por verificación en el terreno	\$ 6.862,90
i) Fijación de líneas municipales (para loteo)	\$ 10.789,73
j) Copia de Certificado de final de Obra aprobado	\$ 945,50
k) Certificado en General	\$ 1.619,58
I) Copia certificada de planos de propiedades o partic.	\$ 1.619,58
m) Solicitud de demolición total o parcial de inmueble	\$ 2.768,69
n) Solicitud para extracción y renovación de una planta	\$5.654,99

quedarán exentos del pago por extracción quien al momento de la extracción reponga dos árboles en su inmueble o reponga uno en el inmueble y done otro a la municipalidad con destino a espacios públicos.

ñ) Inscripción C	Catastral				\$ 1	.619,5	58	
o) Solicitud de		•	ales		•	1.619, 4.252,	•	
q) Sellado cementerio	por	Transf	. (de	propieda	•	en	el
r) Sellado por	Derecho d	e Constru	cción Ger	neral	\$ 2	2.768,0	69	
s) Solicitud	u otorga	miento d	de Bole	eto de	Venta	de	acuerdo	Ord.
Nº 49/90- L	otes en el 0	Cementeri			\$ 6.107	,39 m	nás gastos	s por

Artículo 82°: Fíjese el importe de la limpieza y desmalezado de terrenos privados

Por cada prestación de servicio y metro cuadrado \$25,52

CAPITU LO III

COMERCIO E INDUSTRIA

<u>Artículo 83°:</u> Establézcanse los siguientes importes para los casos indicados a continuación:

a. Inscripción y/o transferencia de comercios \$ 2.424,86

b. Cese de comercio definitivo sin costo

c. Anexar y retirar rubros \$ 1.891,02

d. Traslados \$ 1.180,75

e. Certificados en general \$ 1.180,75

f. Multa por no presentación de habilitación de comercio, doce (12) veces el mínimo que le corresponda tributar en función de la actividad.

Para realizar los trámites indicados en inc. a,b,c, d y e se debe contar con libre deuda de la obligación establecida en el art. 13 de la presente.

CAPITULO IV

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 84°:

a. Realización de bailes
b. Los circos abonarán, por permiso en terrenos
1. Municipales
2. En terrenos privados
\$ 4.257,07
\$ 5.623,33
\$ 4.487,81

CAPITULO V

DERECHOS VARIOS

Artículo 85°:

éjido municipal.

a. Sellado para licitaciones públicas	\$	21.063,74
b. Sellado para concursos Públicos de precios	\$	13.906,77
c. Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Reso	luc \$	131,18
adicional por hoja	\$	87,46
d. Por copia de Documentos archivados	\$	131,18
e. Copias de doc. archivados de más de 3 años	\$	289,54
f. Solicitudes judiciales o extrajudiciales de in	formes de deuc	das y/o cualquier otra
cuestión, por cada bien		\$ 674,06
g. Por cada cedulón que emita por distintas tasas	s por gasto de fra	anqueo dentro del éjido
municipal el 50% del valor de Correo Argentino	por cedulones	distribuidos fueras del

h. Los contribuyentes generadores de residuos peligrosos, las farmacias, las veterinarias, previa inscripción tributarán mensualmente: por el componente fijo que se cobra por el servicio de recolección, en función a la proporción generada por cada uno en el trimestre anterior y el componente variable según contrato celebrado con la empresa prestadora del servicio con un mínimo mensual \$ 1.280,00; pudiendo cada generador, farmacia y veterinaria solicitar la baja del servicio de intermediación municipal e inscribirse en forma personal ante el Organismo correspondiente.

i. Por recupero de gastos por cheque devuelto, el importe que hubiese sido debitado al municipio con un mínimo de \$ 1.000

Artículo 86°: FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA:

a. Por cada cedulón y/o recibo emitido por la municipalidad \$81,20

<u>Artículo 87°:</u> <u>FONDO PARA DESAGÜES, INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO</u> <u>AMBIENTAL:</u>

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas correspondiente a la Tasa por servicio a la propiedad, Tasa por servicio sobre cementerio e Impuesto Automotor 10%, no pudiendo ser un monto inferior a \$81,20

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Municipalidad de Las Varillas correspondiente al resto de los tributos, excepto los planes de vivienda municipales

\$ 81,20

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillenses:

Lote baldío con energía eléctrica \$ 208,80

Tarifa básica inferior a los \$ 1.624 \$ 283,04

Tarifa básica superior a los \$ 1.624 \$ 315,52

CAPITULOVI

RODADOS

Artículo 88°:

 a. Adjudicación de patentes de remises y transp. escolar b. Adjudicación de patentes de taxímetros y radiotaxi c. Patentes Motos d. Patente cuadriciclos 	9	6.270,26 6.270,26 5.247,84 5.247,84
 e. Transferencias de chapas de taxímetros, remises, ómn f. Duplicado Libre Deuda g. Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de ve 	ehíc	\$ 674,06
h. Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de m	oto	ehículos_
i. Solicitud de Constancia de Libre Deuda	\$ \$	990,75 818,83
j. Certificado en General	\$	674,06
k. Fotocopia cedulón del Impuesto Municipal Automotor	\$	434,30
I. Guías de estudio	\$	674,06
m. Patentes Autos	\$	9.183,82

n. Los certificados de libre deuda para cambio de radicación, transferencia de dominio de vehículos en todos los casos previstos para el cobro del impuesto Provincial a los automotores en la Ley Impositiva Provincial tendrán un costo de \$ 2.900,00 para vehículos automotores, camiones, acoplados y otros valuados en hasta \$ 1.624.000 y un costo de \$ 5.800,00 cuando supere \$ 1.624.000. Para motovehículos \$

1.400,00 cuando su valuación no supere los \$ 696.000 y \$ 3.480,00 cuando supere esa valuación.. El valor de la transferencia o baja para los casos sin valuación \$ 1.400,00.

Se debe percibir la totalidad de las cuotas adeudadas vencidas del Impuesto a los Automotores a la fecha de transferencia o baja.

ñ. La inscripción de 0 km o alta por cambio de Radicación: En el caso de vehículos automotores y motovehículos se establece en:

Valor de compra hasta \$ 464.000	\$ 1.392
Valor de compra \$ 464.000 hasta \$ 2.320.000	\$ 2.784
Valor de compra \$ 2.320.000 hasta \$ 4.640.000	\$ 5.568
Valor de compra \$ 4.640.000 a \$ 6.960.000	\$ 8.352
Valor de compra más de \$ 6.960.000	\$ 11.600

CAPITULO VII

BROMATOLOGÍA

Artículo 89°: Trámites arancelados:

Certificado de Transporte de Sust. Alimenticias	\$ 2.176
Otros Certificados Generales	\$ 1.181
Duplicado de extravíos	\$ 2.361
Carnet de manipuladores	\$ 2.361
Oblea para delivery	\$ 1.181

La renovación anual de la libreta de sanidad vencerá el 20 de marzo de cada año.

Laboratorio de vigilancia, aranceles:

Productos alimenticios:

		Las Varillas	Otros Municipios
Análisis	De 1 a 3 muestras	\$ 1.300	\$ 1.554
Físico-Químico	De 4 a 7 muestras	\$ 1.241	\$ 1.473
	De 8 o más muestras	\$ 1.149	\$ 1.369

		Las Varillas	Otros Municipios
Análisis	De 1 a 3 muestras	\$ 2.640	\$ 3.200
Bacteriológico	De 4 a 7 muestras	\$ 1.920	\$ 2.560
	De 8 o más muestras	\$ 1.680	\$ 2.160

Agua:

Análisis		Las Varillas	Otros Municipios
Físico-Químico	De 1 a 3 muestras	\$ 1.624	\$ 1.949
	De 4 a 7 muestras	\$ 1.392	\$ 1.670
	De 8 o más muestras	\$ 1.241	\$ 1.485

		Las Varillas	Otros Municipios
Análisis	De 1 a 3 muestras	\$ 2.640	\$ 3.200
Bacteriológico	De 4 a 7 muestras	\$ 1.920	\$ 2.560
	De 8 o más muestras	\$ 1.680	\$ 2.160

ÁREA FITOSANITARIA

	Inscripción	Habilitación Anual
Empresas Expendedoras de Agroquímicos con Depósito	\$ 13.305	\$ 6.334
Empresas Expendedoras de Agroquímicos sin Depósito	\$ 8.862	\$ 4.431
Empresas Elaboradoras o fraccionadoras de Agroquímico	s \$ 13.305	\$ 4.431
Depósito de Agroquímicos	\$ 7.598	\$ 4.431

	_	_
Centro de Acopio Principal de Envases de Agroquímicos	\$ 2.436	\$ 1.891
Planta de Destino Final de Envases de Agroquímicos	\$ 6.333	\$ 4.118
Empresas Aeroaplicadoras	\$ 12.029	\$ 3.480
Empresas Aplicadoras Terrestres Auto-propulsadas	\$ 6.960	\$ 2.216
Empresas Aplicadoras Terrestres de arrastre	\$ 2.343	\$ 2.216
Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de		
Productos Químicos o Biológicos p/uso Agropecuario	\$13.305	\$ 4.756
Depósito de Agroquímicos No comercial	\$ 3.805	\$ 2.216
Empresas de Control de Plagas Urbanas	\$ 4.118	\$ 2.216
Autorización municipal para aplicaciones zonas periurbana	as,	
por cada \$ 4.800		

TITULOXV

CAPITULO I

IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR

Artículo 90°: A los fines de la determinación del Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados, y similares, modelo 2014 en adelante, y ciclomotores, modelo 2019 en adelante, serán de aplicación las pautas de cuantificación y liquidación aplicables al impuesto automotor normado en el código tributario provincial, según convenio impuesto automotor unificado suscripto por el municipio. El presente tributo será recaudado por el organismo Provincial competente en la materia.

Se encontrarán exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores, acoplados y similares los modelos 2008.

Para los automotores modelo 2009 a 2013, el valor mínimo anual a tributar será de \$ 4.344 y camiones y acoplados \$ 6.514.

Artículo 91°: La presente contribución para los modelos alcanzados por el convenio de impuesto automotor unificado se deberá abonar en los vencimientos fijados por la Provincia de Córdoba y para los modelos no alcanzados, se abonará en 6 (seis) cuotas bimestrales y consecutivas, cuyos vencimientos operarán conforme el siguiente esquema:

CUOTA BIMETRAL	VENCIMIENTO
01	17-02-2023
02	17-04-2023
03	16-06-2023
04	16-08-2023
05	16-10-2023
06	15-12-2023

Cuando los vencimientos coincidan con un feriado nacional y/o provincial y/o municipal y/o día inhábil administrativo, se tomará en cuenta el primer día hábil inmediato posterior.-

Autorícese al D.E.M. a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta 20 (veinte) días hábiles de la fecha de los vencimientos precedentemente establecidos.

Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación las actualizaciones y recargos que prevé la Ordenanza General Impositiva.

<u>Artículo 92°:</u> Por el otorgamiento de las licencias de conducir previstas en el Código de Tránsito (L.P. 8.560, Ordenanza 33/04) se abonarán las siguientes tasas:

CARNET	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
А	\$1.032	\$1.740	\$2.482	\$3.502	\$3.944
В	\$1.472	\$2.912	\$4.536	\$5.834	\$6.728
С	\$2.168	\$3.653	\$5.219	\$6.728	\$10.891
D	\$2.168	\$3.653	\$5.219	\$6.728	\$10.891
Е	\$2.168	\$3.653	\$5.219	\$6.728	\$10.891
F	\$1.472	\$2.912	\$4.536	\$5.834	\$6.728
G	\$1.032	\$1.740	\$2.482	\$3.502	\$3.944

Los duplicados de licencia serán otorgados previo pago del **35%** (treinta y cinco por ciento) en concepto de gastos administrativos del valor de la categoría que corresponda, con un mínimo de **\$ 742**. Las licencias a personas mayores de 70 años, cuya vigencia será de un año, serán otorgadas previos los exámenes correspondientes.

Exímase del pago de las tasas por el otorgamiento de licencia de conducir a los empleados municipales afectados a la conducción de vehículos municipales, debiendo abonar solamente los gastos administrativos correspondientes.

CAPITULO III

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 93°: Los aranceles que se cobrarán por los servicios que se prestan en la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:

a) Expedición de licencias de inhumación

rehabilitaciones)

\$ 1.392

\$ 2.320

b) Por la libreta de familia (Tapa dura)	\$ 1.160
c) Sobre tasa-Urgente dentro de las 24 hs	\$ 232
d) Libreta de familia original (Para los duplicados, triplicado	os, etc) \$ 1.160
e) Solicitud de matrimonio	\$ 1.160
f) Toda inscripción en Libreta de Familia	\$ 348
g) Matrimonio celebrado en horario de oficina	\$ 1.508
h) Realización de Ceremonias matrimoniales en horas inh	abiles pero dentro de día hábil,
en el registro civil de esta localidad	\$ 4.640
i) Casamientos en días inhábiles:	
de 9 a 12 horas	\$12.760
de 19 a 21 horas	\$22.040
j) Matrimonio por cada testigo que exceda el número legal	
k) Transcripción actas de nacimiento, matrimonio o	defunción labradas en otra
jurisdicción	\$ 2.204
Rectificación administrativa (por cada acta)	\$ 1.160
m) Reconocimiento —Inscripción reconocimiento de hijo	\$ 348
n) arancel administrativo	\$ 348
ñ) Resoluciones e Inscripción de resoluciones, senten	icias y otros oficios judiciales

Para el caso de personas de bajos recursos, previo informe socio económico, se podrá eximir el pago de las tasas hasta un 100%.

(relativos a nacimientos, matrimonios, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad, revocación ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus

CAPITULO IV

ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS y ALQUILERES INMUEBLES MUNICIPALES

<u>Artículo 94°:</u> Fíjese los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad municipal por hora y colocación de alcantarillas:

Pala frontal	\$	9.096
Desmalezadora 3 puntos	\$	4.816
Desmalezadora 3cuerpos	\$	7.056
Tractor para herramientas arrastre	\$	7.856
Motoniveladora	\$	13.536
Motorniveracora	Ψ	13.330
Pala frontal y camión	\$	14.952
Retroexcavadora con oruga 157 HP	\$	25.752
Retroexcavadora 87 HP	\$	13.456
Retroexcavadora c martillo hidráulico 87HP	\$	16.128
Carretón Traslado Retroexcavadora	\$	18.328
Zanjadora	\$	9.280
Bobcat con cargadora frontal	\$	6.032
Traslado de Bobcat y/o zanjadora	\$	4.544
Pata de cabra con tractor	\$	6.104
Camión	\$	5.856
Camión de tierra	\$	6.032

Aserradora de hormigón	\$ 2.832
Regador por tanque	\$ 6.728
Hidrogrúa	\$ 7.998

Los contribuyentes que no registren deuda vencida en ningún tributo e impuesto municipal gozarán de un 30% de descuento en los valores por alquiler de maquinarias fijados ut supra.

Fíjese los siguientes importes diarios por el alquiler de inmuebles de propiedad municipal

a. Alquiler Cine – Teatro Colón	\$ 78.184,00
b. Alquiler Refugio Musical	\$ 24.500,00
c. Alquiler Casa de la Historia y de la Cultura	\$ 36.424,00

En caso de contrataciones de inmuebles periódicas para proyección de películas el importe será de \$ 20.336 por fin de semana.

En casos de contribuyentes de escasos recursos el P.E.M. está facultado para reducir estos valores en un **50%**(cincuenta por ciento) para las maquinarias y hasta en un **80%** (ochenta por ciento) para alquiler de inmuebles a instituciones de bien público, actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura.

CAPITULOV

ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

<u>Artículo 95°:</u> Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados, establecidos por P.E.M. serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, mantención, etc. de los siguientes derechos, además de los gastos de atención veterinaria que pudieran ocurrir, sin perjuicio de las sanciones que correspondan:

a. Equinos y Bovinos, por díab. Otros, por día5 6.612,002.992,80

CAPITULOVI

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

<u>Artículo 96°:</u> Los gastos de conducción a depósito y derecho de piso, en caso de vehículos detenidos o secuestrados, se regirán por las disposiciones del Art.101 de la Ordenanza 17/82, modificada por Ordenanza 3/94 y Ord. /2022, los valores establecidos se redeterminarán de acuerdo al aumento establecidos para las tasas municipales.

CAPITULO VII

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

<u>Artículo 97°:</u> Por la ocupación del espacio público municipal, los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas, el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- b) Por el tendido de redes telefónicas, el **1,5**% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- c) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva, el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- d) Por el tendido de acueductos y redes en el subsuelo del dominio público municipal, se abonará el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

TITULOXVI

DE LOS INTERESES Y DE LAS CUOTAS MÍNIMAS

<u>Artículo 98°:</u> FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los art. 30° de la OGI Nº 65/2017 (t.o) y 42° de la Ordenanza Nº 90/2000, en los mismos valores que la tasa de interés resarcitorio mensual, que resulta aplicable sobre los tributos determinados en el ámbito nacional, art.37 Ley 11.683 en el marco de la Resolución (ME) 559/22 del Ministerio de Economía de la Nación –o la que en el futuro la reemplace-.

Los intereses compensatorios o de financiación, previstos en el art. 31º de aquella (O.G.I), FÍJENSE a valor 10% menor que la mencionada en el párrafo anterior.

<u>Artículo 99°:</u> ESTABLÉCENSE las siguientes cuotas mínimas para los planes de pago previstos en la Ordenanza General Impositiva: a) Para los planes ordinarios, la suma de

mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$1.245,00); y b) Para los planes especiales, la suma de quinientos ochenta pesos (\$580).

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

<u>Artículo 100°:</u> Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de 2023, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 101°: En la medida que no estuviese sancionado al 1º de Enero de 2023 la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas, a regir durante el primer mes de ese año, serán los que surjan de aplicar los valores dispuestos en la presente Ordenanza. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de vencimiento en caso que lo estime necesario.

Artículo 102°: Las cuotas previstas para el pago de las distintas tasas, contribuciones y derechos de recaudación Municipal que se disponen en la presente Ordenanza, podrán ser actualizadas según la variación del Índice de Precios al Consumidor, elaborado por El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), cuando el mismo supere el 60% acumulado, ,quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a morigerar dicho incremento, de acuerdo con la efectiva incidencia que tenga el incremento de precios en el Costo de los Servicios Públicos Municipales. Se tomará como base Noviembre de 2022 y el penúltimo mes anterior al de la fecha fijada para cada pago.

Artículo 103°: Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 473/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> *ESTIMASE* en la suma de Trescientos Nueve millones Trescientos Treinta y Seis Mil pesos con 00/100 (\$ 309.336.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los **Recursos** para el año 2023, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.

<u>Artículo 2º:</u> *ESTIMASE* en la suma de Trescientos Nueve millones Trescientos Treinta y Seis Mil pesos con 00/100 (\$ 309.336.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **Gastos** de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, que regirá para el año 2023.

<u>Artículo 3º:</u> El Director podrá, mediante resolución, efectuar **compensaciones** entre las partidas del presupuesto hasta un cuarenta por ciento (40%), dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear Sub-partidas o divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C, dentro de los 30 días de emitida, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a este último para la aprobación del gasto pretendido.

<u>Artículo 4º:</u> *FACULTASE* al Director a reglamentar mediante resolución los regímenes de horarios para el personal de la Empresa.

Artículo 5º: FACULTASE al Director, en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art.128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales de la empresa, a ofrecer en garantía, General o Real, en los términos del Art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia, los bienes inmuebles del dominio privado y/o vehículos y/o la recaudación de tasas de la empresa y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizado el mismo y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o su adjunto, conjunta o

Artículo 6º: FACULTASE al Director, en los juicios de cobro de rentas fiscales de la Empresa, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la Planilla, incluida

las costas.

Artículo 7º: FACULTASE al Director a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios de la Empresa.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.

individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1503 /2022

DE FECHA 16 / 12 /2022

ANEXO ORD. Nº 473/2022

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	282.016.000,00
1.01	PT	INGR. DE JURISD. PROPIA	272.875.000,00
1.01.01	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS	235.010.000,00
1.01.01.01	PT	SERVICIO DE AGUA	233.570.000,00
1.01.01.01.01	PI	PERIODO 01/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.02	PI	PERIODO 02/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.03	PI	PERIODO 03/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.04	PI	PERIODO 04/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.05	PI	PERIODO 05/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.06	PI	PERIODO 06/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.07	PI	PERIODO 07/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.08	PI	PERIODO 08/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.09	PI	PERIODO 09/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.10	PI	PERIODO 10/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.11	PI	PERIODO 11/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.12	PI	PERIODO 12/2022	12.060.000,00
1.01.01.01.13	PI	OTROS SERVICIOS	4.640.000,00
1.01.01.01.14	PI	EXC. AGUA P/ MEDIDOR	100.000,00
1.01.01.01.15	PI	EJ. ANTER.: 01/2017-12/2021	20.400.000,00
1.01.01.01.16	PI	EJ. ANTERIOR: 12/2016	3.850.000,00
1.01.01.01.17	PI	PLAN DE MEJORAS	59.860.000,00
1.01.01.02	PT	SERVICIO DE CLOACAS	1.440.000,00
1.01.01.02.01	PI	SERV. CLOACAS	1.440.000,00
1.01.02	PT	OTROS ING. JUR. PROPIA	37.865.000,00
1.01.02.01	PI	FONDOS ESPECIALES	155.000,00
1.01.02.01.01	CI	FONDO PERM.MUNIC.VIVIENDA	0,00
1.01.02.01.02	CI	PLAN REORD.CANINO	0,00
1.01.02.01.03	CI	SERVICIO DE RIEGO	0,00
1.01.02.01.04	CI	OBRA DE CLOACAS	0,00
1.01.02.02	PI	FO.D. I SA.	32.300.000,00
1.01.02.03	PI	AP. P/MEDIDORES	4.920.000,00
1.01.02.04	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	490.000,00
1.02	PT	INGRESOS OTRAS JURIDICCIONES	1.000.000,00
1.02.01	PI	DEVOLUCIONES VARIAS - MUNICIPALIDAD	1.000.000,00
1.04	PT	EXC.LIQU.EJERC.ANTER	8.141.000,00
1.04.01	PI	CAJA	21.000,00
1.04.02	PI	BANCOS	8.120.000,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	2.000.000,00
2.01	PT	PRÉSTAMOS	0,00
2.01.01	PT	PRÉSTAMOS	0,00
2.01.01.01	PI	PRÉSTAMOS	0,00
2.03	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	2.000.000,00
2.03.02	PT	BIENES INMUEBLES	2.000.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03.02.01	PI	VENTA DE TERRENOS	2.000.000,00
3	PT	NO CLASIFICADAS	25.320.000,00
3.01	PT	CUENTAS DE ORDEN	25.320.000,00
3.01.02	PT	OTRAS CAUSAS	25.320.000,00
3.01.02.01	PI	RETENCIONES - JUBILACION	12.000.000,00
3.01.02.02	PI	RETENCIONES - A.P.R.O.S.S.	7.000.000,00
3.01.02.03	PI	RETENCIONES - SEGURO VIDA	460.000,00
3.01.02.04	PI	RETENCIONES - SINDICATOS	460.000,00
3.01.02.05	PI	RETENCIONES VARIAS	1.200.000,00
3.01.02.06	PI	COSTAS JUDICIALES	3.600.000,00
3.01.02.07	PI	RETENCIONES VARIAS (V.A.S)	600.000,00
3.01.02.08	PI	EMBARGOS JUDICIALES	0,00

TOTAL: 309.336.000,00

Cantidad de Cuentas: 55

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	EROGAC. CORRIENTES	246.469.350,00
1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	212.259.850,00
1.01.01	PT	PERSONAL	79.842.850,00
1.01.01.01	PT	PERSONAL PERMANENTE	59.114.850,00
1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	13.447.850,00
1.01.01.01.01	PT	PERSONAL JERARQUICO	1.857.750,00
1.01.01.01.01.01	PI	JEFE DPTO. ADMIN 24 -	0,00
1.01.01.01.01.03	PI	JEFE DPTO. CONTADURIA- 20 -	892.750,00
1.01.01.01.01.04	PI	JEFE DPTO. REDES - 24 -	965.000,00
1.01.01.01.02	PT	PERSONAL ADMINISTRATIVO	3.350.100,00
1.01.01.01.01.02.01	PI	ADM. SUPERIOR VI - 20 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.02	PI	ADM. SUPERIOR III - 16 - (1)	830.100,00
1.01.01.01.01.02.03	PI	ADM. EJECUCION III - 8 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.04	PI	ADM. EJECUCION V - 6 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.05	PI	ADM. AUXILIAR II - 12 - (1)	775.000,00
1.01.01.01.01.02.06	PI	ADM. SUPERIOR II - 17 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.07	PI	ADM. AUXILIAR I - 13 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.08	PI	ADM. EJECUCION IV - 7 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.10	PI	ADM. EJECUCION II -9 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.11	PI	PROFESIONAL XIII- 10 -(0)	0,00
1.01.01.01.01.02.12	PI	ADM. SUPERIOR I - 18- (1)	865.000,00
1.01.01.01.01.02.13	PI	ADM. SUPERIOR VIII-11 (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.14	PI	ADM. SUPERIOR V - 14 (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.15	PI	ADM. EJECUCION I - 10 (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.16	PI	PROFESIONAL X - 13 (0)	0,00
1.01.01.01.01.02.17	PI	ADM. SUPERIOR -19 (1)	880.000,00
1.01.01.01.03	PT	PERSONAL DE PLANTA	4.940.000,00
1.01.01.01.03.01	PI	M. Y S.G SUPERV. X - 20 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.02	PI	M. Y S.G SUPERV. IX - 21 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.03	PI	M. Y S.G SUPERV. IV - 12 - (1)	775.000,00
1.01.01.01.03.04	PI	M. Y S.G SUPERV. VI - 10 - (1)	0,00
1.01.01.01.03.05	PI	SERV. GRALES. I - 8 - (1)	730.000,00
1.01.01.01.03.06	PI	SERV. GRALES. III - 6 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.07	PI	M. Y S.G SUPERV. II - 14 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.08	PI	M. Y S.G SUPERV. V - 11 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.09	PI	SERV. GRALES. II - 7 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.10	PI	M. Y S.G SUPERV. VII - 9 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.11	PI	M.Y S.G SUPERV. III - 13 - (1)	790.000,00
1.01.01.01.03.12	PI	M. Y S.G SUPERV XIV -16- (1)	850.000,00
1.01.01.01.01.03.13	PI	M. Y S.G SUPERV. I - 15 - (0)	0,00
1.01.01.01.03.14	PI	M. S.G.VII - 9 (0)	0,00
1.01.01.01.01.03.15	PI	M. Y S.G SUPERV.XII - 18 - (1)	865.000,00
	PI	()	930.000,00
1.01.01.01.01.03.16		M. Y S.G SUPERV.XII - 18 - (1) M. Y S.G SUPERV. VIII - 22 - (1)	

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.01.01.01.04	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	3.300.000,00
1.01.01.01.04.01	PI	DIRECTOR E.M.A.V.	3.300.000,00
1.01.01.01.02	PT	ADIC. Y SUPLEM. VARIOS	26.567.000,00
1.01.01.01.02.01	PI	ANTIGUEDAD	8.427.000,00
1.01.01.01.02.02	PI	TITULO	940.000,00
1.01.01.01.02.03	PI	RESP. JERARQUICA	1.310.000,00
1.01.01.01.02.04	PI	ASIST. PERFEC. Y PUNTUALIDAD	1.900.000,00
1.01.01.01.02.05	PI	SERV. EXTRAORD.	2.900.000,00
1.01.01.01.02.06	PI	REFRIGERIO	180.000,00
1.01.01.01.02.07	PI	QUEBRANTO DE CAJA	200.000,00
1.01.01.01.02.08	PI	RESP. TECNICA	5.600.000,00
1.01.01.01.02.09	PI	GUARDIAS PASIVAS	450.000,00
1.01.01.01.02.10	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD	1.180.000,00
1.01.01.01.02.11	PI	OTROS ADICIONALES	480.000,00
1.01.01.01.02.12	PI	GASTOS REPRESENTACION	1.600.000,00
1.01.01.01.02.13	PI	ADICIONAL REMUNERATIVO	1.400.000,00
1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.150.000,00
1.01.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	5.150.000,00
1.01.01.01.04	PT	AP. PATR. JUBILATORIO	9.250.000,00
1.01.01.01.04.01	PI	AP. 20% P/PERS. PERMAN.	9.250.000,00
1.01.01.01.05	PT	AP. PATR. P/OBRAS SOCIALES	4.575.000,00
1.01.01.01.05.01	PI	AP. 4.5% P/ A.P.R.O.S.S.	2.600.000,00
1.01.01.01.05.02	PI	SEGUROS	1.975.000,00
1.01.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	125.000,00
1.01.01.01.06.01	PI	P/PAGO SUPL. Y LIC.	125.000,00
1.01.01.01.07	PT	DEUDAS PERS. PERM.	0,00
1.01.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS	0,00
1.01.01.02	PT	PERSONALTEMPORARIO	5.145.500,00
1.01.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	1.560.000,00
1.01.01.02.01.01	PI	PERS. CONTRAT.	1.560.000,00
1.01.01.02.02	PT	ADIC. Y SUPLELM. VARIOS	2.008.000,00
1.01.01.02.02.01	PI	SERV. EXTRAORD.	420.000,00
1.01.01.02.02.02	PI	REFRIGERIO	33.000,00
1.01.01.02.02.03	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD	235.000,00
1.01.01.02.02.04	PI	OTROS ADICIONALES	120.000,00
1.01.01.02.02.05	PI	ADICIONAL REMUNERATIVO	1.200.000,00
1.01.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	385.000,00
1.01.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERS. TEMPORARIO	385.000,00
1.01.01.02.04	PT	AP. PATR. JUBILATORIO	880.000,00
1.01.01.02.04.01	PI	AP. 20% P/PERS. TEMPOR.	880.000,00
1.01.01.02.05	PT	AP. PATR. P/ OBRAS SOCIALES	312.000,00
1.01.01.02.05.01	PI	AP. 4.5% P/ A.P.R.O.S.S.	250.000,00
1.01.01.02.05.02	PI	SEGUROS	62.000,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.01.01.02.06	PT	LICENCIAS	500,00
1.01.01.02.06.01	PI	P/ PAGO LICENCIAS	500,00
1.01.01.02.07	PT	DEUDAS PERS. TEMPOR.	0,00
1.01.01.02.07.01	PI	DEUDAS VARIAS	0,00
1.01.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	500.000,00
1.01.01.04	PI	ASIS. SOC. PERS. (1%)	14.500,00
1.01.01.05	PI	INDEM. ART. 73 (E.E.M)	0,00
1.01.01.06	PI	CREDITO ADIC. P/REF. PART. PERSONAL	14.700.000,00
1.01.01.07	PI	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	0,00
1.01.01.08	PI	RETROACTIVO	368.000,00
1.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	23.620.000,00
1.01.02.01	PI	COMBUST. Y LUBRICANTES	4.700.000,00
1.01.02.02	PI	REP., ACCES. Y MATER. EN GRAL.	13.900.000,00
1.01.02.03	PI	UTILES VARIOS	360.000,00
1.01.02.04	PI	VESTUARIO PERSONAL	800.000,00
1.01.02.05	PI	CLORO	1.600.000,00
1.01.02.06	PI	OTROS B. CONSUMO	1.100.000,00
1.01.02.07	PI	EJ. ANTERIOR	1.160.000,00
1.01.03	PT	SERVICIOS	108.797.000,00
1.01.03.01	PT	ENERGIA ELECTRICA	10.000.000,00
1.01.03.01.01	PI	ENERGIA ELECTRICA 2022	10.000.000,00
1.01.03.02	PT	COM. TELEF., TELEG. Y POSTALES	2.250.000,00
1.01.03.02.01	PI	COM. POST. E IMP. CEDULONES	2.000.000,00
1.01.03.02.02	PI	COM. TELEFONICAS	250.000,00
1.01.03.03	PI	CONSERV. Y REPARAC.	7.800.000,00
1.01.03.04	PI	ANALISIS QUIM. Y BACT.	700.000,00
1.01.03.05	PI	HONORARIOS ASESORES	727.000,00
1.01.03.06	PT	CANON	67.900.000,00
1.01.03.06.01	PI	CANON 2022	62.400.000,00
1.01.03.06.02	PI	CANON EJ. ANTER.	5.500.000,00
1.01.03.07	PI	OTROS SERVICIOS	15.500.000,00
1.01.03.08	PI	EJ. ANTERIOR	2.000.000,00
1.01.03.09	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	120.000,00
1.01.03.10	PI	COMIS. P/COBRANZA TASA	1.800.000,00
1.01.03.11	PI	ALQUILERES Y LEASING	0,00
1.03	PT	TRANSFERENCIAS	34.209.500,00
1.03.05	PT	TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES.	34.209.500,00
1.03.05.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	33.592.000,00
1.03.05.01.01	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	60.000,00
1.03.05.01.02	PI	ASISTENCIA SOCIAL	232.000,00
1.03.05.01.03	PI	DEVOLUCIONES FO.D. I SA.	32.300.000,00
1.03.05.01.04	PI	TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD	1.000.000,00
1.03.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	617.500,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.03.05.02.01	PI	DEVOLUCIONES VARIOS	400.000,00
1.03.05.02.02	PI	ASISTENCIA SOCIAL	217.500,00
2	PT	EROGAC. CAPITAL	37.546.650,00
2.01	PT	INVERSION FISICA	37.546.650,00
2.01.07	PT	BIENES CAPITAL	1.751.650,00
2.01.07.01	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	640.000,00
2.01.07.02	PI	OTROS	111.650,00
2.01.07.03	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.000.000,00
2.01.07.04	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES	0,00
2.01.07.05	PI	TERRENOS	0,00
2.01.07.06	PI	DEUDA EJER. ANTERB.CAPITAL	0,00
2.01.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	35.795.000,00
2.01.08.01	PT	POR CTA. PROPIA	35.795.000,00
2.01.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	35.795.000,00
2.01.08.01.02.01	PI	OBRAS DIVERSAS	30.875.000,00
2.01.08.01.02.02	PI	COLOCACION E INSTALACIÓN MEDIDORES	4.920.000,00
2.03	PT	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
2.03.10	PT	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
2.03.10.04	PT	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
2.03.10.04.01	PI	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
3	PT	NO CLASIFICADAS	25.320.000,00
3.01	PT	CUENTAS DE ORDEN	25.320.000,00
3.01.11	PT	NO CLASIFICADA	25.320.000,00
3.01.11.02	PT	OTRAS CAUSAS	25.320.000,00
3.01.11.02.01	PI	RETENCIONES - JUBILACION	12.000.000,00
3.01.11.02.02	PI	RETENCIONES - A.P.R.O.S.S.	7.000.000,00
3.01.11.02.03	PI	RETENCIONES - SEG. VIDA	460.000,00
3.01.11.02.04	PI	RETENCIONES - SINDICATOS	460.000,00
3.01.11.02.05	PI	RETENCIONES VARIAS	1.200.000,00
3.01.11.02.06	PI	COSTAS JUDICIALES	3.600.000,00
3.01.11.02.07	PI	RETENCIONES VARIAS (V.A.S)	600.000,00
3.01.11.02.08	PI	EMBARGOS JUDICIALES	0,00

TOTAL: 309.336.000,00

Cantidad de Cuentas: 161

ORDENANZA N° 474/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase a partir del 1º de enero de 2023, el mínimo de la Tasa por Servicio de Agua Potable para el régimen No Medido en la suma de Pesos Mil Doscientos Veintisiete con 20/100 (\$ 1227.20), y en la suma de Pesos de Pesos Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$ 1.416,00) a partir del 1º de mayo de 2023.

<u>Artículo 2º:</u> a) Establézcase a partir del 1º de enero de 2023, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

- 2.1 Cargo Fijo hasta los 10 m³ de consumo: \$ 1227.20
- 2.2 Adicional por exceso de consumo

Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m³ a 20 m³: \$89.44 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 107.40 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 131.29 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 159.78 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 191.37 por m³

<u>Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General</u> (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 107.33 por m³
De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 128.86 por m³
De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 157.50 por m³
De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 191.71 por m³
Más de 50.01 m³: \$ 229.68 por m³

<u>Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima</u> (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 125.20 por m³ De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 150.33 por m³ De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 183.79 por m³ De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 223.67 por m³ Más de 50.01 m³: \$ 267.95 por m³

Categoría D - Uso Industrial para Grandes Consumidores (Mayor a 500 m³/mes)

De 10.01 m³ en adelante: \$ 136.24 por m³

- b) Establézcase a partir del 1º de Mayo de 2023, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.
- 2.1 Cargo Fijo hasta los 10 m³ de consumo: \$ 1416.00
- 2.2 Adicional por exceso de consumo

Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 103.20 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 123.93 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 151.48 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 184.36 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 220.81 por m³

<u>Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General</u> (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 123.84 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 148.62 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 181.73 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 221.21 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 265.02 por m³

<u>Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima</u> (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 144.46 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 173.46 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 212.06 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 258.08 por m³

Más de 50.01 ${\rm m}^3$: \$ 309.17 por ${\rm m}^3$

Categoría D - Uso Industrial para Grandes Consumidores (Mayor a 500 m³/mes)

De 10.01 m³ en adelante: \$ 157.20 por m³

Artículo 3º: Establézcase a partir del 1º de enero de 2023, el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes Baldíos en Pesos Cuatrocientos Veintidós con 50/100 (\$ 422.50) y en la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete con 50/100 (\$ 487,50) a partir del 1º de mayo de 2023. Establézcase a partir del 1º de enero de 2023 el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes edificados sin conexión en la zona de servicio medido, en pesos Seiscientos Veinticuatro con 00/100 (\$ 624.00) y en la suma de Pesos Setecientos Veinte (\$ 720,00) a partir del 1º de mayo de 2023.

Artículo 4º: Establézcase a partir del 1º de enero de 2023 los siguientes cargos especiales.

- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de tierra
 \$ 21325.50
- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de pavimento \$ 30912.00
- Conexión domiciliaria mayor a 19 mm Según presupuesto EMAV
- Instalación primer medidor domiciliario Sin costo
- Renovación medidor domiciliario \$8329.50
- Conexión domiciliaria de Cloacas \$ 8955.00, esta incluye Tee de Inspección y Limpieza (TIL) más tapa a nivel de vereda.

Artículo 5º: Fijase a partir del 1º de enero de 2023 en la suma de Pesos

Ochenta y Cuatro con 50/100 (\$84.50) por cada cedulón o recibo de pago

correspondiente al tributo establecido en art. Nº 1 de la Ordenanza 112/2009.

"Fondo Solidario para Adquisición e Instalación de Medidores de Agua Potable"

y en la suma de Pesos Noventa y Siete con 50/100 (\$ 97,50) a partir del 1º de

Mayo de 2023.

Artículo 6º: Establézcase la liquidación por el básico para el servicio de

cloacas, el monto que resulte de aplicar el 75 % sobre la liquidación del básico

del servicio de agua potable.

Artículo 7º: Establézcase la ecuación polinómica para la actualización del

servicio de agua potable de manera semestral, en función de los incrementos

en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la

COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

Incremento [%] = Inc. Canon Agua [%] x 43.55 + Inc. Personal [%] x 50.31 + Inc. Energía Elec [%] x 6.14

100

El Directorio de la EMAV se encuentra facultado a establecer mediante

resolución fundada el incremento de la tarifa de acuerdo al cálculo de la

ecuación en cuestión de manera semestral. La resolución de incremento

deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su

conocimiento por el cuerpo legislativo.

Artículo 8º: Publíquese dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 475/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para LA OBRA DE INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS.

Artículo 2°: Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones Legales Generales (ANEXO I), Pliego General de Bases y Condiciones Legales Particulares (ANEXO II), Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (ANEXO III), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (ANEXO IV), Documentación Técnica (ANEXO V) y Documentación Económica (ANEXO VI), correspondientes a la contratación indicada en el Art. 1°.

Artículo 3º: El precio oficial de la presente licitación se establece en la suma de pesos SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATRO CON 11/100 (\$76.675.004,11.-) IVA incluido.

<u>Artículo 4º:</u> **FACULTASE** al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de las propuestas para el presente llamado a licitación.

<u>Artículo 5º:</u> La Municipalidad se reserva expresamente el derecho a dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cualquier causa relacionado con la frustración del financiamiento de la obra por parte del Gobierno Nacional, sin que ello de derecho a reclamación alguna a los oferentes.

<u>Artículo 6°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1505 /2022 DE FECHA 16 / 12 /2022



OBRA: INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.-OBJETO: Llámase a Licitación Pública por la cual la Municipalidad de Las Varillas busca ejecutar la obra "INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS", según Ordenanza Correspondiente.

ARTÍCULO 2.- UBICACIÓN: Está emplazado en diversas zonas, todas dentro de la Municipalidad de Las Varillas.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.675.004,11.- (SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATRO CON 11/100)

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE COTIZACIÓN: La obra se contratará por el sistema de unidad de medida sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en la documentación licitatoria y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el oferente que resultará adjudicatario.

Dentro del precio de cada ítem del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el llamado, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificada la diferencia con el procedimiento fijado en la normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE COTIZAR: Los Oferentes deberán cotizar por precio unitario de acuerdo con la planilla anexada. En caso de existir una diferencia entre el resultado de la multiplicación del valor unitario por la cantidad y el total en cada caso, se tendrá por válido el valor unitario.

ARTÍCULO 6.- CONSULTA Y DESCARGA DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y adquirido conforme lo establecido en el artículo 2.2 del P.B.C.L.G.

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES: El artículo 2.2 del P.B.C.L.G. queda complementado de esta manera:

complementado de esta manera: El Municipio podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación o para introducir modificaciones al diseño de la obra o a lo establecido en los documentos contractuales hasta 1 (un) día parte de la Construa de las Ofestas.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales, por lo cual serán publicadas en los mismos medios de difusión de la contratación. Los Oferentes deberán constatar en la Municipalidad hasta 1 (un) día antes del Acto de Apertura, todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

En consecuencia, los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso Licitatorio mediante nota presentada en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS: Las Propuestas se presentarán con los requisitos exigidos en el P.B.C.L.G., γ el procedimiento de apertura de ofertas, se ajustará a lo dispuesto por el mismo.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, al que se hace mención en el art 4.8 del P.B.C.L.G., será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, la que será reintegrada por el Municipio en oportunidad de la Adjudicación a quienes no resulten Adjudicatrios.

ING, CIVIL DIEGO E. GONZALEZ DIRECTOR Empresa municipal aguas varillenses

Página 1 de 10



OBRA: INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS

ARTÍCULO 10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes quedarán obligados a mantener sus Propuestas durante 90 (noventa) días corridos a partir del acto de apertura.

Vencido el plazo de mantenimiento de la Oferta, los Oferentes pueden retirar la Garantía sólo si retiran la oferta con la antelación y por medios fehacientes según el artículo 4.7 del P.B.C.L.G, caso contrario se entenderá que acepta la prórroga del plazo de Mantenimiento de Oferta hasta el momento de resolverse sobre la Adjudicación.

En caso de que no cumpliera con dicha comunicación y retirara su oferta, el Oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN AMBIENTAL: Este apartado, tiene por objetivo establecer las normativas necesarias para asegurar el desarrollo del proyecto, en concordancia con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Nacional № 25.675/02. Todas las actuaciones serán remitidas para aprobación de la inspección, quien se ocupará de darle el curso correspondiente.

La contratista deberá designar un profesional idóneo matriculado e inscripto en el Organismo Provincial competente como responsable Ambiental, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la supervisión de la obra, al inicio de la ejecución del contrato. El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la empresa, las autoridades competentes y la comunidad local.

11.1 Evaluación de impacto ambiental:

Para la aprobación del comienzo de la obra, la contratista deberá contar con la declaración de impacto ambiental de la autoridad de aplicación que apruebe la evaluación de impacto ambiental de la obra en cuestión.

Para ello, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de obra a la autoridad de aplicación correspondiente, en el cual se detallen los siguientes componentes:

- Descripción del área de influencia del proyecto
- Descripción de las actividades de cada etapa de obra, con sus
- correspondientes consumos de recursos
- Descripción de las posibles acciones impactantes identificados y los factores susceptibles a ser impactados
- Análisis de valoración cuantitativa y cualitativa de impactos ambientales (con especificación de la metodología utilizada)
- Medidas de prevención de posibles impactos negativos
- Medidas de mitigación de aquellos impactos negativos imposibles de evitar.

11.2. Plan de Gestión Ambiental en Obra:

Para la aprobación del comienzo de obra, la contratista deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental de Obra, aprobado por la autoridad de aplicación correspondiente. El mismo deberá contar, como mínimo, con los siguientes componentes:

- Definición de la política ambiental a la cual se encuentra comprometida la contratista
- Descripción de las actividades desarrolladas en cada etapa de obra
 Definición de los procedimientos de gestión de residuos (áridos, ramas, efluentes líquidos y asimilables a domiciliarios)
- Definición de acciones preventivas y correctivas, y sus procedimientos correspondientes para
- Definición de procedimientos de comunicación interna y externa
- Programa de capacitación ambiental y en aspectos relacionados a la seguridad e higiene laboral
- Programa de contingencias
- Definición de procedimientos de gestión de las no conformidades.

ARTÍCULO 12.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA: El Contratista deberá estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE) dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC) de la Secretaría de Administración financiera del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

> ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ DIRECTOR

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Página 2 de 10



OBRA: INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS

El Certificado de Capacidad Técnico-Financiera Anual que se requiere para concurrir al Acto Licitatorio, deberá acreditar que se encuentra inscripto en la Sección-Especialidad Hidráulica. La constancia de la capacidad técnico-financiera no deberá ser inferior al presupuesto oficial de la obra para la secciónespecialidad requerida.

ARTÍCULO 13.-ANTECEDENTES TÉCNICOS: Declaración jurada mediante la cual el oferente enumere las obras de similares características/civiles realizadas en el ámbito de la provincia de Córdoba durante los últimos 5 (cinco) años. A tales fines, deberá informar una breve descripción de la obra realizada, el monto del contrato, identificar al comitente y aclarar un número de teléfono de contacto del comitente. Asimismo, deberá acompañar copia del acto de adjudicación, orden de compra y/o contrato mediante el cual acredite la información de la declaración.

Cuando el oferente esté conformado por dos o más empresas en UTE al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la condición indicada de haber ejecutado al menos 2 (dos) obras de características similares y los restantes deberán cumplir con haber ejecutado por lo menos 1 (una) obra con las mismas condiciones.

Para el caso en que las obras presentadas como antecedentes hayan sido ejecutadas en UTE, el licitante deberá tener una participación mínima del 50% y se considerarán los volúmenes de obra proporcional a dicha participación.

ARTÍCULO 14.-ANTECEDENTES ECONÓMICOS FINANCIEROS: La empresa oferente deberá presentar:

- a) El oferente deberá contar con Activos Líquidos y/o acceso a crédito libre de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del contrato, por un valor no inferior al 50% del monto del Presupuesto Oficial de la obra. La documentación de soporte, que no podrá tener más de 10 días de la fecha de emisión, serán en forma indistinta o sumados los siguientes:
 - Saldos de caja certificados por Contador Público Nacional, cuya firma será legalizada por el Consejo profesional de Ciencias Económicas correspondientes.
 - Saldos de cuenta bancaria certificado por el banco.

En caso de UTE, cada integrante deberá contar con al menos el 50% del monto del Presupuesto Oficial.

b) Índices Económicos: El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos según los últimos dos Estados Contables. Deberán adjuntar dichos Estados Contables en original o copia certificada por escribano público. En caso de encontrarse los mismos ya presentados en el Município, bastará con la presentación de sus ejemplares certificados con copia fiel de la Dirección mencionada anteriormente.

Solvencia = Activo / Pasivo ≥ 1,50

Endeudamiento = Pasivo / Patrimonio Neto <0.75

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥1,50

En caso de UTE, cada una de las empresas que conformen la misma, deberán cumplir con lo solicitado en el presente artículo inciso b).

ARTÍCULO 15.- OBRADOR: Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá remitirse a lo especificado en el punto 11.5 y 11.7 del P.B.C.L.G. en referencia al obrador. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las características del obrador descriptas en los Pliego de Especificaciones Técnicas.

Es obligación del Contratista efectuar el cerramiento de los lugares de trabajo ajustándose a las disposiciones legales vigentes.

> ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ DIRECTOR

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARRLENSES

Página 3 de 10



OBRA: INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS

El cerco es propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección y siempre antes de la Recepción Definitiva de los trabajos. Quedará a cargo del proveedor la tramitación correspondiente al permiso de ocupación de vereda.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE CONTRATO: El monto de la Garantía de Contrato prevista en el P.B.C.L.G., será equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe contractual. La misma podrá ser presentada en alguna de las formas previstas en el P.B.C.L.G. (artículo 9.1).

ARTÍCULO 17.- FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO: Se realizará de acuerdo al Pliego Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Resulta de aplicación lo dispuesto en el art 9.3 y 9.4 del P.B.C.L.G.

ARTÍCULO 19.- ANTICIPO FINANCIERO: Una vez suscripto el contrato, y en caso de ser solicitado, se devengará a favor del contratista un Anticipo Financiero de hasta el diez (10%) del total del contrato, el que será deducído de cada certificado en forma proporcional al mismo. Una vez entregado el Anticipo Financiero, el Contratista deberá colocar dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes, el obrador, cartel y cerco de obra en el caso correspondiente.

Dichas deducciones se realizarán en el mismo formulario de cada Certificado, obteniendo así el monto líquido a pagar luego de deducir la proporción del anticipo.

Será condición para el pago del anticipo financiero, la presentación por parte del Contratista de una Garantía de Anticipo financiero, en alguna de las formas previstas en el artículo 4.8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, por un monto equivalente al anticipo financiero a abonar. Esta garantía deberá permanecer vigente hasta el total del pago del anticipo financiero.

El contratista no podrá supeditar el inicio de la obra al pago del anticipo financiero.

ARTÍCULO 20.- PLAZOS: Se establecen los siguientes:

- a) Plazo de ejecución: Los trabajos serán ejecutados en un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO.
- b) Plan de trabajos deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) días corridos desde que se hubiera perfeccionado el Contrato. Deberá cumplimentar con lo solicitado en las ESPECIFICACIONES. El Municipio dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para aprobar dicho Plan. En caso de rechazarlo, el Contratista podrá presentar una nueva propuesta dentro los cinco (5) días subsiguientes.
- c) El plazo de conservación será de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra. Durante ese lapso el Contratista estará obligado a efectuar repasos y/o reparaciones si se comprobaran deficiencias en el comportamiento de las obras. El costo de esos trabajos será afrontado exclusivamente por el Contratista. Si este no los realizará, previa notificación a través del libro de órdenes de servicio, y vencido el plazo otorgado para su ejecución, el Municipio podrá efectuarlos por cuenta de aquel. El importe resultante será descontado de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

ARTÍCULO 21.- PERSONAL ESENCIAL: El personal esencial que deberá afectar el Licitante para ejecutar el contrato es:

- Jefe/a de Obra: Ing. Civil, con experiencia mínima en la actividad cinco (5) años
- Capataz General
- Profesional en Seguridad e Higiene

El personal de conducción y técnicos deberán acreditar una experiencia mínima en la actividad de cinco (5) años.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ DIRECTOR EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Página 4 de 10



OBRA: INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Dirección de Obra, el/la Jefe/a de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección, puede entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido, queda establecido desde ya que, el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra sin limitación alguna.-

El adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean éstas de carácter nacional, provincial y/o municipal. En particular deberá dar cumplimiento al Decreto-Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus Decretos reglamentarios y la Ley N° 24.557 de Riesgo de

La empresa deberá contar con un responsable respecto de la seguridad e higiene que deberá poseer título de técnico en seguridad e higiene. El mismo deberá estar presente durante las instancias en donde se realicen tareas de demoliciones o trabajos en altura.

ARTÍCULO 22.- FORMA DE PAGO: La ejecución de los trabajos se pagará por Certificados de Obra mensuales, debidamente confeccionados por el Contratista y aprobados por la Inspección de Obra. El pago de los Certificados se efectuará dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aprobación. Efectuada la medición se emitirá el Certificado de Obra, a cuyo efecto se aplicarán los precios unitarios contratados a cada una de las cantidades de obra ejecutadas en los ítems correspondientes.-

En cada certificado de obra se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparo por la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe podrá ser sustituido por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 4.8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y el Comitente exigirá que el monto garantizado se incremente automáticamente de manera que se mantenga la proporción del cinco por ciento (5%) del fondo de reparo sustituido, con el monto que corresponda. Una vez otorgada la recepción definitiva de la obra, se devolverá esta garantía.

ARTÍCULO 23.- MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN: Dentro de los cinco (5) días hábiles del siguiente mes se procederá a la medición de la obra ejecutada, la que se realizará con la intervención de la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista, labrándose el acta respectiva.

Se entiende por obra ejecutada aquellas cuyos elementos se hallan colocados en el lugar y en la forma que ocuparán definitivamente de acuerdo con la documentación legal y técnica del Contrato.

La medición y certificación se ajustará a las cantidades ejecutadas de avance que se específica en este Pliego, incluyendo, además, materiales y mano de obra especificados y, todas las tareas anexas que permitan habilitar la obra de acuerdo a su función.

El contratista deberá someterse a las reglas que establezca la inspección, referente a los métodos geométricos a aplicarse, para medir la cantidad de obra real ejecutada.

Por los trabajos debidamente ejecutados se extenderán Informes de Recepción con los siguientes documentos que deberán estar suscriptos por parte del Contratista por el titular, representante legal o apoderado que hubiese acreditado personería en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional responsable y por parte del Municipio por el personal designado por el organismo licitante:

- 1- Acta de Medición de obra.
- 2- Certificado de Obra. El mismo debe ser suscrito por los antes mencionados y por la secretaria del organismo licitante.
- 3- Croquis de medición de la obra de referencia.
- 4- Relevamiento fotográfico de la obra ejecutada en la certificación.
- 5- Contratación obligatoria de tareas Profesionales Colegio original con copia del sellado y visado. La fecha de la misma deberá ser posterior a la fecha de compromiso de la orden de compra y anterior a la misma fecha de iniciada la obra en el libro de acta).
- 6- Copia del formulario de aporte profesional.
- 7- Copia de la orden de compra.
- 8- Garantía de fondo de reparo legalizado original.
- 9- Factura original.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ DIRECTOR

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Página 5 de 10



OBRA: INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS

10-Póliza de seguro de responsabilidad civil con su correspondiente comprobante de pago, la cual deberá contener las siguientes cláusulas a favor de la Municipalidad de Las Varillas:

- No repetición o subrogación
- Co-asegurado, asegurado adicional o responsabilidad civil cruzada
- Obligación de notificar, no anulación o no anulación
- 11- Nota de la empresa con carácter de declaración jurada en la que se detalle la nómina del personal afectado a la ejecución de la obra en el mes de certificación.
- 12- Certificado/Póliza de cobertura ART con nómina del personal que se encuentra cubierto y su correspondiente comprobante de pago. La misma deberá contener la siguiente cláusula a favor de la Municipalidad de Las Varillas:
 - No repetición o subrogación.
- 13- Pólizas y pagos mensuales de maquinarias viales y vehículos, adjuntando nota en carácter de declaración jurada de las maquinarias utilizadas durante el mes de certificación. En caso de no utilizar las mismas deberán dejar asentada dicha situación mediante nota aclaratoria.
- 14- Copia del contrato de obra.
- 15-Formulario 931 SUSS-Declaración jurada correspondiente al período de certificación de la obra, acuse de presentación del mismo, comprobante de pago y nómina de empleados expedida por AFIP.
- 23.1.- Obras No Aprobadas: En ningún caso el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan obras que se hubieran ejecutado contrariando las disposiciones de los pliegos, de los planos o de las órdenes dadas por la inspección.

Ampliando el concepto se deja claramente establecido que el Contratista no tendrá derecho alguno a exigir el pago de ninguna obra ejecutada fuera de lo contratado en el pliego sin la previa orden de servicio emitida por la inspección y toda documentación necesaria a tal fin.

ARTÍCULO 24.- CARTELES DE OBRA: El Contratista deberá emplazar en el lugar que la Inspección de Obra determine dos carteles de obra, según modelo adjunto en el Pilego. La medida final del cartel será 300x200 cm, o medida similar de acuerdo a la normativa municipal vigente.

- Se imprimirá en lonas vinílicas de 8 onzas o similar. Tipos de lona: front lite (para estructuras de metal), block out o mesh (microperforada, para montar en bastidores).
- Impresión a 4 colores. Terminación laqueada mate o similar que asegure la durabilidad del cartel durante el tiempo que dure la obra y permanezca a la intemperie. En caso de no contar con terminación, puede imprimirse utilizando un sistema que reemplace la protección de la terminación, asegurando la duración
- La lona debe estar montada sobre un bastidor de chapa o madera, con la correspondiente sujeción que asegure la estabilidad del cartel. La altura en que se colocará el cartel dependerá de su ubicación y se
- determinará a partir de la normativa municipal vigente que garantiza la seguridad.

 En tanto corre por cuenta del contratista la producción gráfica y colocación del mismo, así como garantizar su durabilidad y estado durante el tiempo que dure la obra.

Dicho cartel se colocará a una altura superior a DOS (2) metros, contados desde la base impresa hasta el piso, sobre una estructura de madera o perfiles de hierro, fondo de chapa, de dimensiones y espesores tales que permitan resistir los efectos del viento. Deberán informar el nombre de la obra y contener la identificación institucional del Municipio según la muestra que se adjunta. Los carteles deberán ser provistos e instalados para el Contratista.

En caso de que los carteles fueran robados, vandalizados o se deterioren con anterioridad a la finalización de la obra, deberán ser reparados, reemplazados y/o instalados mediante el mismo procedimiento y en idénticas condiciones y en forma inmediata.

El Contratista asume toda responsabilidad civil derivada de la existencia y colocación de los carteles. Deberá garantizar que los mismos no representen peligro ni perjuicio para la comunidad, asumiendo y cumpliendo todas las normativas de seguridad y contra accidentes que pudiera generar o cualquier otro tipo de inconvenientes, contratando los seguros existentes para tal efecto. En el supuesto caso de que se registraran inconvenientes con los mencionados, la adjudicataria asumirá los costos económicos y la responsabilidad judicial que derive del hecho.

> ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ DIRECTOR EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Página 6 de 10



OBRA: INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS

ARTÍCULO 25.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS: Según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Ver artículo 11.8 P.B.C.L.G).

ARTÍCULO 26.- PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS: Las multas que se impongan serán acumulables y

descontadas al Contratista en el próximo pago de Certificado de obra. Si, a causa de la acumulación de las multas o sus características, el Municipio rescindiere el Contrato, deberá el Contratista proceder a su cancelación dentro de los 10 (diez) días corridos de notificado, caso contrario el Municipio queda autorizado a descontarlo de la Garantía de Contrato.-

ARTÍCULO 27.- LIBROS DE OBRA: El Contratista proveerá a la Inspección dos libros de por lo menos cincuenta (50) hojas foliadas en original y dos copias, que se destinarán al asiento de las órdenes de Servicio y Notas de Pedido, respectivamente según artículos 10.3 y 10.4 del P.B.C.G. También deberán proveerse a la Inspección, las carpetas necesarias para encuadernar la documentación de obra. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

Tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicios impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obra y por el Representante Técnico de la Contratista como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

Tendrá hojas numeradas, por triplicado. En este libro la empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las tareas de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en los Pliegos. Respecto a los pedidos de aprobación deberán ser firmados por su representante técnico y en el mismo el Inspector procederá a su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 28.- DEL CONTRATO DE LAS OBRAS:

a) Representante Técnico: Previo a la iniciación de los trabajos, el Contratista designará la o las personas que ejercerán su representación con las mismas atribuciones y obligaciones que se le han conferido a él. Esta representación deberá ser técnica y permanente en obra. Los honorarios correspondientes del Representante Técnico estarán a cargo del Contratista, como así también los aportes a las Cajas de los

b) Supervisión General e Inspección: Estará a cargo del Personal profesional del Comitente, que designará la cantidad necesaria para el correcto control de la calidad de los trabajos; éste efectuará conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa, la medición de la obra posterior y confección de los Certificados. Dichos Certificados de obra serán suscritos conjuntamente por el Representante Técnico y la

ARTÍCULO 29.- PRESTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El Contratista proveerá a partir de la iniciación de la inspección y supervisión de obras, durante el plazo de ejecución, algunos de los siguientes

Insumos para la Inspección de Obra (Municipalidad):

- Alquiler de 1 vehículo (utilitario con asientos delanteros y traseros, cuatro puertas tipo KWID o similar, con aire acondicionado, equipado con elementos de seguridad, alarma. El modelo no deberá sobrepasar los 2 años de antigüedad, comprometiéndose el contratista a realizar las tareas de mantenimiento que el mismo demande, renovar las cubiertas cada 40.000km, mantenerlo asegurado contra todo riesgo. Una vez finalizada la misma, y contra el acta de recepción definitiva, el vehículo será devuelto al contratista. La provisión del vehículo deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles de firmada el Acta de Inicio de obra ante la Inspección y a través de Nota de pedido correspondiente.



Página 7 de 10



OBRA: INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS

Provisión de insumos: El contratista suministrará los siguientes elementos y una vez finalizada la obra contra el acta de recepción definitiva los mismos serán patrimoniados por la Municipalidad:

- 08 PARES DE ZAPATOS seguridad, número de calzado a definir, tipo marca: Funcional o similar.
 01 medidor laser, Tipo Marca: Bosch Profesional, Modelo Glm 40 más estuche o similar.
- 01 CINTA MÉTRICA Cinta Métrica Agrimensor 50 Metros Manivela Plegable o similar
- 02 Discos sólidos internos tipo, marca Western Digital WD Green WDS240G1G0A 240GB verde, o
- O2 Discos sólido externo tipo, marca SanDisk Extreme SDSSDE60-1T00-G25 1TB, o similar.
 O2 Combos Cartuchos PARA IMPRESORA tipo, marca Hp 954xl Negro + 3 Hp 954xl Color Original, o

Supervisión de obra (Nación):

- Vestimenta de seguridad (casco de seguridad, equipo de lluvia, borceguíes, camperas, etc.).

Todos los elementos detallados anteriormente no podrán superar el 1% del monto de la obra, correspondiendo el 0,5% para la Inspección de Obra de la Municipalidad y el 0,5% para la Supervisión de Obra de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica. Las prestaciones podrán ser sustituidas por otras según las necesidades del momento, quedando por fuera del cálculo la movilidad de la dirección de obra. Por tal motivo, previo a la adquisición de los mismos se solicita consulta y aprobación de la supervisión. Una vez finalizada la obra, y contra el acta de recepción definitiva, serán patrimoniados por los respectivos organismos, a excepción de los vehículos que serán devueltos a la Contratista.

ARTÍCULO 30.- PLANOS CONFORME A OBRA: El Contratista deberá presentar planos conforme a obra y material fotográfico respectivo del estado de la Obra antes de realizarla y después de la ejecución de los trabajos.

No se otorgará ninguna Recepción Provisoria, Parcial o Total, sin el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.-

ARTÍCULO 31.- LIMPIEZA DE LA OBRA: El Contratista, durante la ejecución de la Obra, mantendrá limpias las calles y en especial, los accesos para facilitar el tránsito peatonal y de automotores. Entregará la obra libre de escombros, materiales, excedentes de construcción con la correspondiente aprobación de la Inspección de Obra.

Los trabajos finales de limpieza serán ejecutados previos a la Recepción Provisoria total, debiendo dejar la Obra en condiciones de ser habilitada inmediatamente

ARTÍCULO 32.- REMOCIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS: La remoción, recolección y toda otra tarea que esté referida a las instalaciones de servicios públicos (agua, luz, cloacas, gas, teléfono u otros) cuando no sean objeto mismo del trabajo licitado, deberá ser autorizada por el Municipio, debiendo realizarse por cuenta y cargo de la Contratista siempre que no exista un ítem específico que lo o los incluya en el presupuesto. Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución, por la causa precedente en los

- 1°) Cuando el plazo que demanda la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución de la Obra.
- 2°) Cuando la autorización del Organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación, demore o interrumpa el Plan de Trabajos.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ DIRECTOR EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Página 8 de 10



OBRA: INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS

ARTÍCULO 33.- SEÑALES Y LUCES DE SEGURIDAD: El Contratista señalizará en la Obra los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de vehículos y personas.

Dichos señalamientos se mantendrán durante las veinticuatro (24) horas del día, utilizando bandas reflectantes, banderas rojas; u otro medio eficaz que las reemplace, aprobados por la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 34.- DESVÍO DE TRÁNSITO: El Contratista será el encargado de solucionar, previa consulta a la Inspección de Obra, los problemas ocasionados al tránsito automotor, por el cierre de las calles debido a la ejecución de los trabajos. Correrá a su cargo la señalización de los desvios. La inspección coordinará con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO del municipio todos los desvíos de tránsito necesarios.

La Empresa contratista deberá proveer al municipio de 05 carteles de la gestión como acopio para la reposición y refuerzo de los sectores de obra. Estos carteles deberán ser de lona con ojales metálicos, de material plástico resistente o metálicos de un tamaño de 1.5 x 0.8m. Los carteles de gestión deberán ser colocados en el frente de cada obra, en el sentido del tránsito, amurado o amarrado a una estructura de madera resistente en forma de caballete o en valla de madera tipo de servicio en forma de triángulo. Todo esto además deberá estar acompañado de la señalización correspondiente de desvíos del tránsito a 100m. y 200m., new jersey de plástico y malla naranja.

ARTÍCULO 35.- MATERIALES DE DEMOLICIÓN Y DESMONTE: El lugar de descarga de suelos de excavación y excedentes de obra quedará a cargo del Contratista que dispondrá de ellos salvo expresa disposición en contra impartida por la Inspección.

ARTÍCULO 36.- TRANSPORTE DE MATERIALES: Se considera que el Contratista, al efectuar su Oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte, por ello, no se admitirá reclamo alguno por modificaciones de precios con motivo del cambio de medios de transporte.

ARTÍCULO 37.- MATERIALES A UTILIZAR. APROBACIÓN O RECHAZO: El Contratista presentará, con la anticipación que se le fije, las muestras de los materiales que utilizará en la obra, que le sean exigidas por la Inspección, las que serán aprobadas o rechazadas dentro de un plazo máximo de diez (10) días. La demora en la ejecución de la Obra producida por el Contratista por no haber dado cumplimiento al requerimiento de la Inspección de obra o haber sido rechazados los materiales, no se deducirá del plazo contractual, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTÍCULO 38.- PENALIDADES. PLAZO CONTRACTUAL: Las penalidades aplicadas al Contratista por el incumplimiento de las Bases Generales y Particulares establecidas en los Pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual establecido para la ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 39.- NUEVOS PRECIOS UNITARIOS: Cuando sea necesario establecer precios por aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos, se ajustarán a lo establecido por el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, de ser necesario, supletoriamente a lo establecido por los Art. 33 y 34 de la ley de Obras Públicas y su Reglamentación.

ARTÍCULO 40.- REDETERMINACIONES: El contrato suscripto para la ejecución de la obra podrá ser pasible de redeterminaciones de precios bajo los lineamientos del Decreto 691/2016.

ARTÍCULO 41.- RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL Y PARCIAL: Cuando la naturaleza de la Obra lo posibilite, se podrá realizar la Recepción Provisoria Parcial, por unidades que integran la obra, tramos parciales o por grupos de cuadras siempre que, en todos los casos, se encuentren terminados. Las Recepciones Provisorias Parciales se harán en oportunidades de labrarse el Acta de Medición. La Recepción Provisoria por el total de las obras está a cargo del Municipio por intermedio de las oficinas correspondientes y será efectuada a solicitud del Contratista, debiendo expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste al Pliego de Bases y Condiciones.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

Página **9** de **10**



OBRA: INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS

ARTÍCULO 42.- CONDICIONES PARA CONSIDERAR LA OBRA TERMINADA: Se considerarán las obras terminadas y se labrará el Acta de Recepción Provisoria cuando el contratista:

- a) Haya ejecutado todos los trabajos previstos y en un todo de acuerdo con los pliegos.-
- b) Haya cumplido todas las exigencias que deriven de las órdenes impartidas por la inspección.
- c) Haya trasladado los elementos de trabajo a lugares que no causen perjuicios a terceros.-
- d) Haya remitido a los depósitos municipales los materiales de recuperación.-

ARTÍCULO 43.- CONSERVACIÓN DE LA OBRA: Una vez recibida la Obra en forma provisoria, total o parcialmente, se procederá a inspeccionar periódicamente la misma, a fin de constatar si el Contratista cumple con la conservación permanente. Las Inspecciones se realizarán cada tres meses, extendiéndose los respectivos certificados de conservación hasta la Recepción Definitiva. Si al realizar la inspección trimestral se constatara que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la Obra, se intimará por diez días para que la ejecute, de no realizarla se incrementará el plazo de conservación total en tres meses, correspondientes al período de conservación no realizado. En caso de incumplimiento se realizarán los trabajos con cargo al Contratista.

ARTÍCULO 44., AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Si durante el plazo de conservación de la Obra hubiera requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que, a juicio del Municipio, hicieran aconsejable la ampliación del plazo de conservación, sea para una parte o el total de la Obra, se le comunicará al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. Las partes reconstruidas se considerarán coma obra nueva y para ella, el plazo de conservación será equivalente al plazo de conservación fijado en el Pliego. En estos casos, cuando la afectación fuera parcial, el Contratista al vencimiento del plazo de conservación original, podrá pedir la devolución de la Garantía de Contrato contra depósito de una nueva Garantía que, cubra la parte de obra afectada por la ampliación del plazo

ARTÍCULO 45.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Recepción Definitiva se efectuará, por la Inspección Municipal el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de conservación estipulado en el Pliego, más la ampliación que en cada caso se hubiera dispuesto.

Responsabilidad por vicios de construcción: La responsabilidad del contratista por vicios de construcción Responsabilidad por vicios de construccion: La responsabilidad del contratista por vicios de construccion o de los materiales, es imputable al mismo, el que no podrá alegar en su descargo culpa concurrente de la Inspección. Esta responsabilidad es ilimitada y la Municipalidad puede hacerla extensiva a todos los depósitos de garantía de dicho contratista que tenga la Municipalidad en su poder proveniente de la obra o de otros contratos anteriores a la mísma.

ARTÍCULO 46.- DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA: La Garantía del Contrato será devuelta al contratista con posterioridad a Recepción Definitiva de la obra.



ORDENANZA N° 476/2022

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio Suscripto Entre El Ministerio De Gobierno Y Seguridad De La Provincia De Córdoba y La Municipalidad De Las Varillas, de fecha 28 de noviembre de 2022, en los términos expresados en el documento que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1506 /2022 DE FECHA 16 / 12 /2022









CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y

SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Este Convenio se firma entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado en este acto por el Ministro Dr. Julian María López, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe Nº 650 - Edificio Bajo -, de la Ciudad de Córdoba, en adelante "EL MINISTERIO", y la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, con domicilio en España 51, de la localidad de Las Varillas, representada en este acto por el Señor Intendente Mauro Luciano Danielle, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y considerando:

Que es competencia del "MINISTERIO", asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al gobierno interno, las políticas de seguridad, relaciones institucionales, sociales y gremiales, como así también en relación a las políticas municipales y comunales, procesos de integración y desarrollo regional que lleve adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que por el artículo N° 2 inc. a) del Decreto N° 300/2020 el Señor Gobernador ha delegado expresamente en el Señor Ministro de Gobierno y Seguridad la facultad de celebrar convenios, relativos a la seguridad pública con los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que, por su parte, la "MUNICIPALIDAD" deja expresamente aclarado que la vigencia formal del presente se encuentra sujeta a la previa autorización del Concejo de Deliberante de LAS VARILLAS, conforme lo establecido en la Carta Orgánica de ese Ciudad.

Que la "MUNICIPALIDAD" asume brindar un servicio efectivo de seguridad respecto de su comunidad y tiene como misión colaborar con el bienestar general de la población.

Que la inseguridad es una problemática que azota a la sociedad en su conjunto y exige aunar esfuerzos entre el Estado Provincial y los Municipios y Comunas, para empoderar a la ciudadanía mediante un compromiso activo y fortaleciendo los vínculos institucionales.











QUINTA: El "MINISTERIO" por su parte, estará a cargo del mantenimiento preventivo y correctivo de los activos y conexiones del sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana Policial. La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de los activos y conexiones del sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana Municipal. La "MUNICIPALIDAD" se compromete a colaborar en todo lo que este a su alcance para garantizar el funcionamiento permanente de los equipos y de la provisión de la energía eléctrica, tanto de los equipos que están alojados en el Centro de Monitoreo, como los emplazamientos de cámaras de seguridad, ubicados en via pública. Asimismo la "MUNICIPALIDAD" deberá observar y cumplimentar el protocolo de reclamo que se incorpora como Anexo II, para realizar de manera efectiva e inmediata los reclamos por desperfectos, y/o malfuncionamiento del Sistema.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales. La rescisión del presente convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, notificando tal circunstancia a la otra parte.

SEPTIMA: El Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana Policial instalado se compone de acuerdo a lo establecido en Anexo I se agrega formando parte del presente convenio.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente LAS PARTES fijan domicilio en los consignados precedentemente, ambos en la Provincia de Córdoba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no hayan sido modificados y notificada tal circunstancia. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos de la Ciudad de Córdoba para dirimir cualquier divergencia en el cumplimiento del presente convenio, renunciando al fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tener y aun solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 28 días del mes de Noviembre de 2022.-









Que en el contexto constitucional y legal que asegura la autonomía municipal, la cooperación y la complementación entre los Estados Provincial y Municipal, es oportuno reafirmar la vocación de concertar y procurar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento.

Por ello, el "MINISTERIO" y la "MUNICIPALIDAD" convienen celebrar el presente Convenio de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial Nº 9380, su Decreto Reglamentario y Modificatorias, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran que el presente Convenio tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencial de cooperación, basado en el principio de interés mutuo, concurriendo el esfuerzo de los signatarios a la coordinación y ejecución de acciones de asistencia técnica, todo con proyección al fortalecimiento de la integración Provincia-Municipio y optimización de las actividades de las partes, en observancia a sus fines en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA: El sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana Policial y Municipal compartirán el mismo espacio físico, en la Dependencia Policial de la Localidad, donde se realizará el monitoreo en tiempo real de las imágenes capturadas por todas las video cámaras. El monitoreo se llevará a cabo con personal contratado a su cargo por la "MUNICIPALIDAD" de LAS VARILLAS. La supervisión, control y administración del Centro de Monitoreo estará bajo la órbita policial.

TERCERA: El Sistema de Video Vigilancia Municipal, en su conjunto, deberá estar homologado por el Ministerio de Gobierno y Seguridad. Éste deberá ser idóneo para cumplir con las condiciones y prescripciones establecidas en la Ley 9380, sus Modificatorias y Decreto Reglamentario Nº1159/07.

CUARTA: El "MINISTERIO" se compromete a asistir y capacitar técnica y profesionalmente a "LA MUNICIPALIDAD" en lo relativo a utilización de los Sistemas de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana, que estarán en operación en el Centro de Operaciones y Control.



Rosario de Santa Fe 650 – Córdoba – Edificio Bajo – (0351) 524-3000









ANEXO I

"SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICIAL"

El Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana Policial que se encuentre en el Centro de Monitoreo está compuesto de:

- Equipos Centrales de Visualización, Grabación y Reproducción de Video.
- Conmutador de Red.
- Enlaces Inalámbricos que reciben las señales desde los 14 emplazamientos instalados en via pública.
- Rack Metálico que concentra todos los equipos.
- UPS p/alimentación de energía eléctrica de emergencia.
- Doble monitor para la visualización y Operación del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana.
- Teclado, Mouse y Joystick específicos de uso para la operación de Video Vigilancia.

El Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana Policial que se encuentre en la vía pública estará compuesto de:

- 14 Emplazamientos de Cámaras.
- 14 DOMOS de Giro Continuo y Zoom Optico x30, marca BOSCH, modelos IP7000.
- 14 equipos de transmisión inalámbrica (SM) marca CAMBIUM i450.
- 14 Gabinetes metálicos p/alojar la conectividad y conexiones de c/emplazamiento.
- 14 Conmutadores de Red que permiten conectar los equipos de c/ emplazamiento.
- Soportes, pescantes, instalación eléctrica.
- Jabalinas y cableado de puesta a tierra reglamentaria.

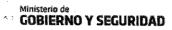
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2022.

Firma, Aclaración, Sello Firma, Aclaración, Sello



Rosario de Santa Fe 650 – Córdoba – Edificio Bajo – (0351) 524-3000









"PROTOCOLO DE RECLAMO"

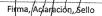
Que ante la existencia de inconvenientes técnicos en la prestación del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana Policiales, se deberá realizar los reclamos de forma efectiva, inmediata y registral, canalizándose a través de algunos de los siguientes medios:

- División Video Jefatura Central Policía (0351)428-7031
- División Video Celular de Guardia (0351)15-310-3684
- $Casilla\ Correo\ Divisi\'on\ Video\ -\ \underline{div.operativo@policiacordoba.gov.ar}$
- Jefe Division Video: Sub Comisario Gabriela Arroyo Cel: (0351)15-756-6036

Cada novedad deberá ser registrada bajo un número de ORDEN DE TRABAJO (OT), que será provisto por Division Video, dependiente de la Direccion de Tecnología y Telecomunicaciones de la Policia de la Provincia. Dicha OT permite dejar asentada el reclamo técnico, realizar el seguimiento correspondiente, el control y referencia del reclamo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de noviembre del año 2022.

Firma, Aclaración, Sello







ORDENANZA N° 477/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada "OBRA PAVIMENTO sobre Pasaje Champaquí desde calle Esc. Luis Morelli hasta La Rioja por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 36 o 48 cuotas, según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 4º: El precio oficial de la obra es de CUATRO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 78/100 (\$ 4.060.427,78), y el metro lineal por frentista beneficiado, en la suma de veinte mil trescientos dos pesos con 14/100 (\$ 20.302,14). La contribución que deberá abonar cada contribuyente se establecerá mediante el cálculo de los metros de frente del inmueble beneficiado por el precio del metro lineal de pavimento.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final y en hasta ocho cuotas (8) en caso que el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente c) En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente según el índice de precios de la Construcción de la Pcia. De Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la obra, mediante un anticipo libre y el saldo en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas en los términos antes consignados. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

<u>Artículo 6º:</u> El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.07.26 –OBRA PAVIMENTO-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.893 –PAVIMENTO DE CALLES-; En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, las erogaciones correspondientes a mano de obra del personal Municipal serán imputadas a la partida 1.01.01 REMUNERACIONES en los términos y proporción que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 8º: Dispóngase que los contribuyentes que hubieren abonado la totalidad del precio de la obra de adoquinado dispuesta en la Ord. 134/2018, han cancelado las obligaciones emergentes de esta ordenanza por la contribución de mejoras que se establece. En el supuesto que los contribuyentes beneficiarios hubieren cancelado parcialmente la obra, se considerara que han abonado tantas cuotas del plan de pago de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º de esta ordenanza, como cuotas hubieran cancelado en razón de la obligación de pago establecida en la Ord. 134/2018, debiendo abonar en ese caso las cuotas restantes a los valores establecidos y vigentes al momento de su efectivo pago.

Artículo 9º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 10º: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas

necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de pavimento, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

<u>Artículo 11º:</u> Derogase toda norma que se oponga a la presente.

<u>Artículo 12º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1507 /2022 DE FECHA 16 / 12 /2022

COMPUTO Y PRESUPUESTO

OBRA	PASAJE CHAMPAQUI, entre E. Luis Morelli y La	i niuja)	<u>Carrier and Target</u>	/11/2022
24.	ANÁLISIS DE COS	TOS		
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN ITEM - CALLE		m2	PRECIO POR M2
1	PREPARACION DE SUELO		1,00	\$ 118,47
2	HORMIGÓN ELABORADO (H25)	1.570	1,00	\$ 3.850,56
3	MANO DE OBRA		1,00	\$ 1.252,29
4	EQUIPOS		1,00	\$ 495,37
5	COMPONENTES SECUNDARIOS (ANTISOL, ASERRADO, GASOII	-)	1,00	\$ 402,10
	COSTO M2	DE PAVIMENTO	Y/O PASO DE AGUA	\$ 6.118,79
M 1: CALLES (H28		ANTIDAD M2	\$/M2	COSTO ITEMS
LE		557.00	\$ 6.118,79	\$ 3.408.164,97

CALLE	557,00	\$ 6.118,79	\$ 3.408.164,97
ITEM 2: NODOS Y PASOS DE AGUA (H25)	CANTIDAD M2	\$/M2	COSTO ITEMS
NODOS y PASOS DE AGUA	75,00	\$ 6.118,79	\$ 458.909,11
TOTAL M2 A EJECUTAI	R 632,00		\$ 3.867.074,07
IMPREVISTOS DE OBRA 5%	(VALOR M2)		\$ 193.353,70
			COSTO TOTAL DE OBRA
			\$ 4.060,427,78

PROBRATEO	VALOR ME Y ERENTISTA

TOTAL ML REALES DE FRENTISTAS 200,00 ML	\$ 20 302 14
	CONTRACTOR STREET, STR







MEMORIA DESCRIPTIVA

Obra: PAVIMENTACIÓN de calle:

Pje. Champaqui (entre Escribano Luis Morelli y La Rioja)

La presente obra surge por la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles y calidad de vida de los vecinos.

En consecuencia y dentro del marco de la realización de obras de infraestructura, se describe a continuación la

PAVIMENTACION DE LAS CALZADAS

La presente obra comprende como primera actividad la apertura del cajón para la colocación del hormigón simple sobre media calzada. Dicha tarea consiste en movimiento de suelo con motoniveladora extrayendo 15 cm, correspondientes al espesor del pavimento de hormigón. Se computa una superficie de calzada de 557.8m2 + 75m2 de pasos de agua (2) que se prorratean por la totalidad de m2 del sector, dando así un total de 632.8m2 A continuación, se realiza la nivelación de la superficie con la misma máquina para luego la compactación con rodillo y así lograr el valor soporte de transferencia de carga para la base. En caso de no lograrlo se evaluará la incorporación de cal o cemento para obtener dicha resistencia.

Preparada la base se colocará y nivelará los moldes a media calzada y la limpieza del lateral del cordón cuneta. A su vez se colocarán en los moldes los pasadores de hierro liso para lograr la transferencia de cargas entre las media calzada.

Una vez realizado el moldeo y limpieza se continuará con la colocación del hormigón simple de la calzada con planta dosificadora. Dicha tarea consistirá en la distribución del material y terminación con regla vibratoria y pintada con material antisol para evitar la pérdida de agua de fraguado por evaporación.

A las 24 horas se procederá al acerrado de los paños para evitar la generación de fisuras por tensiones residuales. En caso de ser necesario se realizará la reparación de los badenes que puedan tener rotura excesiva y no permitan la libre circulación del agua pluvial.





Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba fin Municipalidad de Las Varillas www.lasvarillas.gov.ar







MUNICIPALIDAD CIUDAD DE LAS VARILLAS



PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN

Obra: PAVIMENTACIÓN

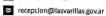
OBJETIVO

En base a lo desarrollado en la Memoria descriptiva de referencia a dicha obra, se toma como objetivo realizar la pavimentación de las siguientes calles:

Pje. CHAMPAQUI (entre Escribano Luis Morelli y La Rioja)

Las Varillas, 11 de Noviembre de 2022.

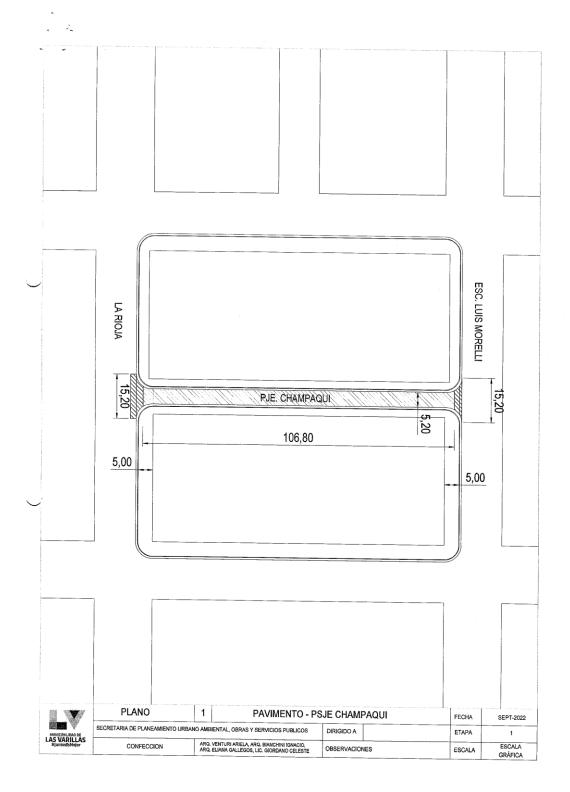




Sarmiento 89, Las Varillas Córdoba film Municipalidad de Las Varillas www.lasvarillas.gov.ar







ORDENANZA N° 478/2022

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al P.E. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles que se describen a continuación: Lotes 130, 131, 132 y 133 de la Manzana Of. 132 ubicados en el loteo LA ENSENADA, Lote 32 de la Manzana Of. 12; en los valores establecidos en las tasaciones que como anexo único forma parte de la presente. Para el caso que no hubiere postores por esa base, se realizará una segunda subasta, con retasa del 30% de la misma.

<u>Artículo 2º:</u> Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.

<u>Artículo 3º:</u> El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E.M, como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: El o los Martilleros actuantes serán designado por decreto del P.E.M, y percibirá una comisión del 5 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

<u>Artículo 5º:</u> La postura mínima será de pesos diez mil (\$10.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7º: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido como base de la subasta, de contado o financiado, en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo (hoy 1,5 %), pudiendo adicionar doce (12) cuotas más a personas sin propiedad alguna y previo estudio socioeconómico. El presente artículo tendrá vigencia por el plazo de seis meses desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

<u>Artículo 8º:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

<u>Artículo 9º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1508 /2022 DE FECHA 16 / 12 /2022

DIEGO F. BAINOTTI NEGOCIOS INMOBILIARIOS

Corredor Inmobiliario M.P.02-2883

Tel: 3533-689097

Las Varillas, Noviembre de 2022.-

Municipalidad de Las Varillas.-

Objeto de la tasación - Fracción de Terreno.- Inspección ocular.-

3.- Lotes de terrenos baldíos, lotes 131, 132 y 133 de la Manzana oficial 132, loteo La Ensenada, sobre calle Manuel Chávez de 12 metros de frente por 28 metros de fondo, con servicio de: agua, luz y vía blanca.-

Valor estimado en el mercado Inmobiliario, Pesos Dos Millones Quinientos Mil.- (\$ 2.500.000).-

1.- Lote de terreno baldío, Numero 130 de la Manzana oficial 132, loteo La Ensenada, sobre calle Manuel Chávez y Félix Bonangelino de 12 metros de frente por 28 metros de fondo, (esquina) con servicio de: agua, luz y vía blanca.-

Valor estimado en el mercado Inmobiliario, Pesos Dos Millones seiscientos cincuenta Mil.- (\$ 2.650.000).-

1.- Lote de terreno baldío, Numero 32, de la manzana oficial 12, loteo Almafuerte 3, sobre calle Alfonso Perret y Calixto Bonansea de 11.88 metros de frente por 25 metros de fondo, (esquina), con servicio de: agua, y cordón cuneta en ejecución.-

Valor estimado en el mercado Inmobiliario, Pesos Un Millón Quinientos Mil.- (\$ 1.500.000).-

DIEGO FRANCO BAINOTI MARTILLERO PUBLICO M P. 05-2299

ORDENANZA N° 479/2022

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio de la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES**, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<u>An</u>	t. In. P-P It. S-I P. S	S.P. PARTIDAS A REFORZAR	<u>IMPORTES</u>
1	01 01 01 V	JEFE DPTO. REDES24	74.000
1	01 01 01	JEFE DPTO. CONTADURIA- 20 -	73.000
1	01 01 02	ADM. SUPERIOR IV-16-	68.000
1	01 01 02 V	ADM. AUXILIAR II -12-	69.000
1	01 01 02 XII	ADM. SUPERIOR I -18-	71.000
1	01 01 02 XVII	ADM. SUPERIOR -19 (1)	68.000
1	01 01 03	M. Y S.G SUPERV. IV - 12 - (1)	288.000
1	01 01 03 V	SERV. GRALES. I - 8 - (1)	68.000
1	01 01 03 XIV	M. Y S.G SUPERV. II-16	129.000
1	01 01 03 XV	M. Y S.G SUPERV. XII-18	71.000
1	01 01 03 XVI	M. Y S.G SUPERV. VIII-22	70.000
1	01 01 04	DIRECTOR E.M.A.V	450.000
1	01 01 01	ANTIGÜEDAD	1.550.000

		TOTAL A REFORZAR	<u> 15.797.000</u>
1 (03 V 01 III	DEVOLUCIONES FO.D.I SA	3.300.000
1	01 III 10	COMIS. P/COBRANZA TASA	200.000
I	01 III 07	OTROS SERVICIOS	200.000
I	01 III 06 I	CANON 2022	4.000.000
1	01 II 06	OTROS B. CONSUMO	100.000
ı	01 II 05	CLORO	100.000
1	01 II 03	UTILES VARIOS	50.000
ı	01 II 02	REP. ACCES. Y MATER. EN GRAL.	500.000
ı	01 II 01	COMBUST. Y LUBRICANTES	200.000
ı	01 I 02 V 1	AP. 5% P/A.P.R.O.S.S.	27.000
1	01 I 02 IV 1	AP. 20% P/PERS. PERMAN.	95.000
1	01 I 02 III 1	AGUINALDO PERS. TEMPORARIO	150.000
ı	01 I 02 II 5	ADICIONAL REMUNERATIVO	200.000
1	01 02 3	RIESGO E INSALUBRIDAD	11.000
1	01 02 1	PERS. CONTRAT.	264.000
ı	01 01 V 2	SEGUROS	20.000
1	01 01 V 1	AP. 5% P/A.P.R.O.S.S.	334.000
ı	01 01 V 1	AP. 20% P/PERS. PERMAN.	1.075.000
ı	01 01 1	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	500.000
ı	01 01 13	ADICIONAL REMUNERATIVO	42.000
ı	01 01 12	GASTOS REPRESENTACION	79.000
ı	01 01 10	RIESGO E INSALUBRIDAD	131.000
1	01 01 09	GUARDIAS PASIVAS	34.000
ı	01 01 08	RESP. TECNICA	563.000
ı	01 01 06	REFRIGERIO	7.000
ı	01 01 05	SERV. EXTRAORD.	197.000
' I	01 01 03	ASIST. PERFEC. Y PUNTUALIDAD	194.000
' I	01 01 02	RESP. JERARQUICA	96.000
1	01 01 02	TITULO	79.000

PART. A INCREMENTAR:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Ant. In. P-P It. S-I P. S.P.	PARTIDAS A INCREMENTAR	IMPORTES

I 01 I 01 XIII OTROS SERVICIOS 4.500.000.-

I 01 I 01 XV EJ. ANTER.: 01/2017-12/2021 11.297.000.-

TOTAL A DISMINUIR 15.797.000 .-

Artículo 2°: Con la presente RECTIFICACION Nº 01, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio de la E.M.A.V., se establece en la suma Doscientos Cuarenta y Dos millones Seiscientos Nueve mil Ciento Sesenta pesos con 00/100 (\$ 242.609.160).

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2022

Natalia R. Gallegos Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1509 /2022 DE FECHA 16 / 12 /2022

ORDENANZA N° 480/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> AGRÉGUESE al punto 1.3.2 del Código de Edificación y Urbanización (Ordenanza 89/84), el siguiente texto:

<u>F</u>

FACTOR OCUPACIÓN TOTAL: se refiere a la superficie total que se puede construir sobre un determinado lote. Establece un coeficiente que multiplicado por la superficie total de la parcela determina la superficie cubierta máxima edificable.

P

PERFIL: Línea definida por los límites de la edificación (alturas máximas de fachadas, salientes, retiros) y de los anchos de calles (veredas, calzada, canteros) configurando la morfología del tejido urbano.

Artículo 2°: AGRÉGUESE al punto 1.3.3 del Código de Edificación y Urbanización (Ordenanza 89/84), el siguiente texto:

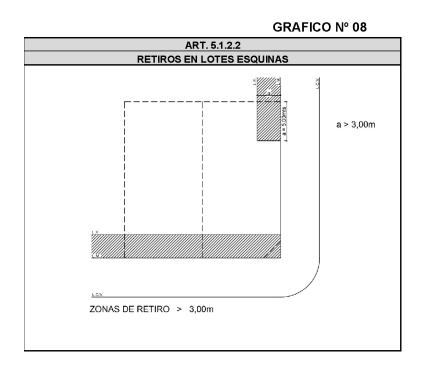
F.O.S: Factor de Ocupación de Suelo

F.O.T: Factor de Ocupación Total

<u>Artículo 3°:</u> DERÓGASE el capítulo 3 del Código de Edificación y Urbanización (Ordenanza 89/84).

Artículo 4°: DERÓGASE el punto 5.1.2; el 6.1 y el gráfico Nº 15 (Altura de fachadas) del Código de Edificación y Urbanización (Ordenanza 89/84).

<u>Artículo 5°:</u> MODIFÍCASE el gráfico Nº 8 del Código de Edificación y Urbanización (Ordenanza 89/84), por el siguiente:



<u>Artículo 6°:</u> **MODIFÍCASE** el Capítulo 20 del Código de Edificación y Urbanización (Ordenanza 89/84), por el siguiente texto:

20.0.0 DE LA ZONIFICACIÓN Y DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOTES

- Ver gráficos Nº 23 y 24

La presente tiene por objeto regular la localización de las actividades económicas que implique el uso del suelo industrial, residencial, administrativo y asimilable, en todo el ejido municipal, ordenando el asentamiento urbano, orientando y estimulando las actividades e inversiones del sector privado, sirviendo de base a la política promocional del sector público y optimizando la calidad de vida en la ciudad. La ciudad de Las Varillas queda zonificada en Áreas y en espacios menores llamados Zonas, conforme a la descripción que seguidamente se efectúa. La localización de las mencionadas actividades deberá realizarse de conformidad con el Plano de Zonificación General, que se expresa en el Grafico N° 23, que forma parte y se aprueba por la presente.

20.1.0 ZONAS

20.1.1 ÁREA URBANIZABLES

20.1.1.1 Zonas residenciales:

Espacios destinados fundamentalmente al asentamiento de usos del suelo residencial y orientativamente a usos comerciales, administrativos, recreativos. Se diferencian entre sí en función de la tipología de vivienda e intensidad y formas de ocupación del suelo y del espacio.

ZONA A

- 1. Carácter Urbanístico: Zona ligada al Área de MICROCENTRO de la Ciudad, candidata a renovación con densificación poblacional media y alta. Se permitirá la instalación de Edificios residenciales (4.1.1.) y Edificios con acceso público (4.1.2.)
- -Uso Dominante: servicios comerciales y administrativos a escala urbana.
- <u>-Uso Complementario:</u> Residencial, vivienda agrupada y colectiva con densificación poblacional media y alta.
- <u>-Uso Restringido: Máxima restricción al asentamiento de actividades industriales o asimilables.</u>
- 2. Delimitación: Según plano de Zonificación.(Gráfico №23)
- 3. Ocupación y Edificación
- a) <u>Frente mínimo de lote:</u> **ocho metros (8.00m)**; <u>Superficie mínima de lote:</u> **160 m**²
- b) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 90% (noventa por ciento). Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo: 4 (cuatro) y 5 (cinco) sobre parcelas que se encuentren localizadas con frente a Centro Cívico - Calle 9 de Julio y 25 de mayo/ Deán Funes/ Avellaneda- Sarmiento/ Tucumán.
- c) <u>Perfil ZONA A (Gráfico N°27):</u> La altura máxima de Fachada de Frente será de **once metros (11.00 m)**. Dicha altura incluirá el parapeto superior exigido por el código de edificación vigente. A partir de dicha altura deberá producirse un retiro mínimo de doce metros (12,00 m) a contar desde el eje de la calle, medidos perpendicularmente a ella. Producido este retiro mínimo, la edificación podrá elevarse hasta una **altura máxima de veintisiete metros (27,00 m)**, no superable con ningún tipo de edificación.
- d) <u>Retiros de Línea de Edificación:</u> en la presente zona la edificación en su Fachada de Frente deberá materializarse obligatoriamente en forma total sobre la Línea Municipal vigente.

ZONA B

- 1. Carácter Urbanístico: Zona ligada al ÁREA CENTRO COMERCIAL de la Ciudad, candidata a renovación con densificación poblacional media/alta. Se permitirá la instalación de Edificios residenciales (4.1.1.) y Edificios con acceso público (4.1.2.).
- .-Uso Dominante: Residencial, vivienda individual, agrupada y colectiva con densificación poblacional media y/o alta.
- <u>-Uso Complementario:</u> servicios comerciales, administrativos y productivos a escala URBANA.
- <u>-Uso Restringido: Máxima restricción al asentamiento de actividades industriales o asimilables.</u>
- 2. Delimitación: Según plano de Zonificación.(Gráfico №23)
- 3. Ocupación y Edificación
- a) <u>Frente mínimo de lote:</u> <u>diez metros (10.00 m)</u> <u>Superficie mínima de lote:</u> **200 m**²;
- **b)** <u>Factor de Ocupación del Suelo</u> (F.O.S.) máximo: **80**% (ochenta por ciento). <u>Factor de Ocupación Total</u> (F.O.T.) máximo: **4** (cuatro).
- c) Perfil ZONA B (Gráfico N°27): La altura máxima de fachada de frente será de catorce metros (14.00m), pudiendo la misma sólo ser superada por locales habitables o no, en lo que permita un plano límite de 45° que arranque desde el borde superior de la línea de fachada de frente, hasta alcanzar un plano límite horizontal ubicado a veintisiete metros (27,00 m) que será la altura máxima para el resto de la parcela.
- d) <u>Retiros de Línea de Edificación:</u> la edificación en su Fachada de Frente deberá materializarse obligatoriamente en forma total sobre la Línea Municipal vigente.

ZONA C

1. Carácter Urbanístico: Zona ligada al ÁREA PERICENTRAL de la Ciudad, candidata a renovación con usos mixtos y densificación media. Se permitirá la instalación de Edificios residenciales (4.1.1.), Edificios con acceso público (4.1.2.), y Talleres (4.1.3.1.b.) y Depósitos (4.1.3.1.c.), que revistan el carácter de no peligrosos (4.1.3.2.a.1.), no insalubres (4.1.3.2.a.2.), no molestos (4.1.3.2.a.3.), inocuos (4.1.3.2.a.4.), y pequeños o artesanales (4.1.3.2.b.1.).

- <u>-Uso Dominante:</u> Residencial, vivienda individual, agrupada y colectiva con densificación poblacional media.
- -Uso Complementario: servicios comerciales, administrativos y productivos a escala barrial y de sector.
- 2. Delimitación: Según plano de Zonificación (Gráfico №23)
- 3. Ocupación y Edificación
- a) <u>Frente mínimo de lote:</u> doce metros (12.00 m); Superficie mínima de lote: 250 m²
- b) <u>Factor de Ocupación del Suelo</u> (F.O.S.) máximo: **70**% (setenta por ciento). <u>Factor de Ocupación Total</u> (F.O.T.) máximo: **2** (dos).
- c) Perfil ZONA C. (Gráfico N°27): La altura máxima de Fachada de Frente será de ocho metros (8.00 m). A partir de dicha altura deberá producirse un retiro mínimo de doce metros (12,00 m) a contar desde el eje de la calle, medidos perpendicularmente a ella. Producido este retiro mínimo, la edificación podrá elevarse hasta una altura máxima de catorce metros (14.00 m) máximo.

En el caso de que se respete un retiro de Línea de Edificación de tres metros (3.00 m), la altura máxima de Fachada de frente será de catorce metros (14.00 m).

- Las Fachadas de Frente Interno o de Fondo, tendrán asimismo una altura máxima de catorce metros (14,00 m).
- d) Retiros de Línea de Edificación: la edificación en su Fachada de Frente podrá materializarse con retiro o no sobre la Línea Municipal vigente de tres metros (3.00 m) para previsión y resolución de infraestructura domiciliaria.

ZONA C1

- 1. Carácter Urbanístico: Zona ligada al ÁREA SEMIPERIFÉRICA de la Ciudad, en proceso de ocupación y consolidación con usos mixtos. Se permitirá la instalación de a) Edificios residenciales (4.1.1.) b) Edificios con acceso público (4.1.2.), y c) Talleres (4.1.3.1.b.) y Depósitos (4.1.3.1.c.), que revistan el carácter de no peligrosos (4.1.3.2.a.1.), no insalubres (4.1.3.2.a.2.), no molestos (4.1.3.2.a.3.), inocuos (4.1.3.2.a.4.), y pequeños o artesanales (4.1.3.2.b.1.).
- <u>-Uso Dominante:</u> Residencial, vivienda individual, agrupada y colectiva con densificación poblacional media.

<u>-Uso Complementario:</u> servicios comerciales, administrativos y productivos a escala barrial y de sector urbano.

2. Delimitación: Según plano de Zonificación (Gráfico №23).

3. Ocupación y Edificación

- a) <u>Frente mínimo de lote</u>: **doce metros (12.00 m)**; <u>Superficie mínima de lote</u>: **288 m**²
- b) <u>Factor de Ocupación del Suelo</u> (F.O.S.) máximo: **70**% (setenta por ciento). <u>Factor de Ocupación Total</u> (F.O.T.) máximo: **3 (tres)**.
- c) Perfil ZONA C1 (Gráfico N°27): La altura máxima de Fachada de Frente será de ocho metros (8.00 m) pudiendo la misma sólo ser superada por locales habitables o no, en lo que permita un plano límite de 45° que arranque desde el borde superior de la línea de fachada de frente, hasta alcanzar un plano límite horizontal ubicado a catorce metros (14.00 m). Producido este retiro mínimo, la edificación podrá elevarse hasta altura máxima de una (14,00m)catorce metros máximo. Las Fachadas de Frente Interno o de Fondo, tendrán asimismo una altura máxima de catorce metros (14,00 m).
- d) Retiros de Línea de Edificación: la edificación en su Fachada de Frente podrá materializarse con retiro o no sobre la Línea Municipal vigente de **tres metros (3.00 m)** para previsión y resolución de infraestructura domiciliaria.

ZONA D

- 1. Carácter Urbanístico: Zona de USO RESIDENCIAL de la Ciudad, solo se permitirá la instalación de Edificios residenciales (4.1.1.) y Edificios con acceso público (4.1.2.).
- -Uso Dominante: Residencial, vivienda individual de baja densidad.
- -Uso Complementario: Comercial y de servicios.
- 2. Delimitación: Según plano de Zonificación. (Gráfico №23)
- 3. Ocupación y Edificación
- a) <u>Frente mínimo de lote:</u> doce metros (12.00 m) Superficie mínima de lote: 288 m²
- **b)** <u>Factor de Ocupación del Suelo</u> (F.O.S.) máximo: **60%** (sesenta por ciento). Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo: **1.2** (uno con dos).
- c) <u>Perfil **ZONA D.** (Gráfico N°27)</u>: La altura máxima de Fachada de Frente y Frente Interno será **de seis metros (6.00 m)** pudiendo la misma sólo ser

superada con locales no habitables, en lo que permita un plano límite a cuarenta y cinco grados (45º) que arranque desde el borde superior de la Línea de Fachada de Frente materializada, hasta nueve metros (9,00 m) máximo.

d) Retiros de Línea de Edificación: En parcelas entre medianeras la edificación en su Fachada de Frente deberá materializarse obligatoriamente en forma total con retiro de **tres metros (3,00 m)** con respecto a la Línea Municipal vigente. En parcelas en esquina deberá conservar en sus dos frentes los retiros fijados en el presente artículo, pudiendo avanzar hasta la L. M. en el otro, conservando siempre el retiro fijado hasta 5.00 m de la línea medianera de los predios a fin de permitir una continuidad del verde del lote vecino (ver gráfico N°8)

ZONA D1

1. Carácter Urbanístico: Zona de USO RESIDENCIAL de la Ciudad, solo se permitirá la instalación de Edificios residenciales (4.1.1.) y Edificios con acceso público (4.1.2.).

<u>-Uso Dominante:</u> **Residencial, vivienda individual de baja densidad.** <u>Uso Complementario:</u> **Comercial y de servicios.**

- **2. Delimitación:** Según plano de Zonificación. (Gráfico N°23)
- 3. Ocupación y Edificación
- a) Frente mínimo de lote: catorce metros (14.00 m) Superficie mínima de lote: 560 m²
- **b)** <u>Factor de Ocupación del Suelo</u> (F.O.S.) máximo: **60%** (sesenta por ciento). <u>Factor de Ocupación Total</u> (F.O.T.) máximo: **1.2** (uno con dos).
- c) <u>Perfil ZONA D1. (Gráfico 27)</u>: La altura máxima de Fachada de Frente y Frente Interno será de **nueve metros (9 m).**
- d) Retiros de Línea de Edificación: En parcelas entre medianeras la edificación en su Fachada de Frente deberá materializarse obligatoriamente en forma total con retiro de cinco metros (5,00 m) con respecto a la Línea Municipal vigente. En parcelas en esquina deberá conservar en uno de sus frentes los retiros fijados en el presente artículo, pudiendo avanzar hasta la L. M. en el otro, conservando siempre el retiro fijado hasta 5.00 m de la línea medianera de los predios a fin de permitir una continuidad del verde del lote vecino. (ver gráfico N°8)

20.1.1.2 Zonas Industriales:

Comprenden los diferentes espacios destinados fundamentalmente al asentamiento de usos de suelo industrial o asimilables. En la Zonas E solamente se permitirá la construcción e instalación de edificaciones vinculadas a Edificios Industriales o de Servicios que revistan el carácter de "inocuos" en peligrosidad,

nocividad y molestias, conforme al punto 4.1.3.2.a.4., y conforme a los siguientes tamaños:

ZONA EI - Industrias Pequeñas:

1. Carácter Urbanístico: En la "Zona El" se podrán instalar solamente los Edificios Industriales o de Servicios que por su tamaño sean considerados "pequeñas o artesanales" (hasta 30 empleados, predio con superficie de hasta 2500 m2, superficie cubierta de hasta 1800 m2), e "inocuos" en peligrosidad y molestias, (no producen humo, olores, polvos, ni emanaciones siendo mínimo el nivel de ruidos o vibraciones en el interior del local) conforme al punto 4.1.3.2.b.1.

<u>-Uso Condicionado:</u> En la presente zona será permitido el asentamiento de edificios residenciales, sujetos a condiciones especiales de urbanización previa evaluación y aprobación de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

2. Delimitación: Según plano de Zonificación. (Gráfico N°23)

3. Ocupación y Edificación

a) Frente mínimo de lote: veinte metros (20.00 m)

Superficie mínima de lote: 500 m²

Superficie máxima de lote: 2500 m² (pequeñas industrias)

b) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 70% (setenta por ciento).

Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo: 1.5 (uno con cinco).

Máxima superficie cubierta: **1800 m² (pequeñas industrias)**

- c) <u>Perfil **ZONA EI** (Gráfico N° 27)</u>: La altura máxima de Fachada de Frente y Frente Interno será de **doce metros** (12.00 m).
- d) Retiros de Línea de Edificación: En parcelas entre medianeras la edificación en su Fachada de Frente deberá materializarse obligatoriamente en forma total con retiro de cinco metros (5,00 m) con respecto a la Línea Municipal vigente. En parcelas en esquina deberá conservar en ambos frentes los retiros fijados en el presente artículo.

ZONA E II– Industrias Medianas

- 1. Carácter Urbanístico: En la "Zona Ell" se podrán instalar solamente los Edificios Industriales o de Servicios que por su tamaño sean considerados "pequeñas o artesanales" (hasta 30 empleados, predio con superficie de hasta 2.500 m2, superficie cubierta de hasta 1.800 m2), o "medianas" (hasta 200 empleados, predio con superficie de hasta 10.000 m2, superficie cubierta de hasta 7.500 m2), e "inocuos" en peligrosidad y molestias, (no producen humo, olores, polvos, ni emanaciones siendo mínimo el nivel de ruidos o vibraciones en el interior del local) conforme al punto 4.1.3.2.b.1. y 4.1.3.2.b.2.
- **2. Delimitación:** Según plano de Zonificación. (Gráfico N°23)

3. Ocupación y Edificación

a) Frente mínimo de lote: veinte metros (20.00 m)

Superficie mínima de lote: 500 m²

<u>Superficie máxima de lote</u>: **2500 m² (pequeñas industrias) y 10000 m²** (industrias medianas)

b) <u>Factor de Ocupación del Suelo</u> (F.O.S.) máximo: **70%** (setenta por ciento). <u>Factor de Ocupación Total</u> (F.O.T.) máximo: **1.5** (uno con cinco).

<u>Máxima superficie cubierta:</u> 1800 m² (pequeñas industrias) y 7500 m² (industrias medianas)

- c) <u>Perfil **ZONA EII** (Gráfico N°27)</u>: La altura máxima de Fachada de Frente y Frente Interno será de **doce metros** (12.00 m).
- d) Retiros de Línea de Edificación: En parcelas entre medianeras la edificación en su Fachada de Frente deberá materializarse obligatoriamente en forma total con retiro de cinco metros (5,00 m) con respecto a la Línea Municipal vigente. En parcelas en esquina deberá conservar en ambos frentes los retiros fijados en el presente artículo.

- ZONA E III – Industrias grandes. (Pauny S.A./ Parque Industrial.)

1. Carácter Urbanístico: En la "Zona EIII" se podrán instalar solamente los Edificios Industriales o de Servicios que por su tamaño sean considerados "pequeñas o artesanales", "medianas" o "grandes", conforme al punto 4.1.3.2.b.1., 4.1.3.2.b.2. y 4.1.3.2.b.3.

En el caso Parque industrial, se deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento de Copropiedad y Administración del "Parque Industrial y Tecnológico de Las Varillas S.E.M."

2. Delimitación: Según plano de Zonificación. (Gráfico N°23)

Comprende los espacios destinados a usos industriales o asimilables comprendidos por el predio del Parque industrial y lotes colindantes al mismo sobre Ruta Provincial Nº13 y Ruta Prov. Nº 3. como también el predio preexistente de las instalaciones industriales de la empresa Pauny S.A.

3. Ocupación y Edificación

a) Frente mínimo de lote: veinte metros (20.00 m)

Superficie mínima de lote: 500 m²

Superficie máxima de lote: más de 10000 m² (industrias medianas)

b) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 70% (setenta por ciento).

<u>Factor de Ocupación Total</u> (F.O.T.) máximo: **1.5** (uno con cinco).

Máxima superficie cubierta: más de 7500 m² (ind. medianas)

- c) <u>Perfil **ZONA EIII** (Gráfico N°27)</u>: La altura máxima de Fachada de Frente y Frente Interno será de **doce metros (12.00 m)**.
- d) Retiros de Línea de Edificación:

La línea de edificación (L.E.) se ubicará paralela a la línea Municipal (L.M) o de línea de frente (L.F.) a una distancia de **cinco metros (5.00 m).**

La línea de edificación de fondo (L.E.F.) se ubicará paralela a la línea de fondo (L.F.) a una distancia de **cinco metros (5.00 m)**

La línea de edificación lateral (L.E.L.) se ubicará paralela a los ejes medianeros a una distancia de **tres metros (3.00**). Este retiro lateral también deberá cumplirse en los casos de líneas laterales que no siendo ejes medianeros son paralelos a los mismos.

Generalidades

- a) Prohíbase el otorgamiento de nuevas habilitaciones de edificios industriales o de servicios (4.1.3.) (Industriales, talleres y depósitos, 4.1.3.1.a.b.c.) Dentro de las Zonas no aptas para tales destinos.
- b) A las industrias y talleres instalados en zonas no aptas que acrediten la realización de una "Auditoría Ambiental" expedida en forma favorable por el Organismo Ambiental Provincial, o quien la sustituya en el futuro, se les otorgará la correspondiente habilitación en forma definitiva. Las industrias instaladas en zonas no aptas podrán realizar ampliaciones de sus instalaciones, previa presentación de la "Auditoría Ambiental";
- c) El Poder Ejecutivo tendrá facultades para inspeccionar las instalaciones a los fines de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. El Poder Ejecutivo podrá requerir la presentación de la "Auditoría Ambiental" cuando lo estime conveniente y oportuno. La comprobación de observaciones ambientales, y/o la

violación de cualquiera de las disposiciones previstas en el presente y en la normativa ambiental provincial y/o nacional, generará la aplicación de multas, clausura temporaria de hasta treinta días y/o clausura definitiva de las instalaciones, previa sustanciación del sumario administrativo correspondiente.

d) Las habilitaciones de los Edificios Industriales o de Servicios que revistan el carácter de peligrosos, insalubres, molestos y/o no inocuos, serán otorgados por el Poder Legislativo Municipal, previo dictamen de la Comisión del Código de Edificación y Urbanización y de los organismos de contralor correspondiente.

20.1.1.3 Zonas de Régimen Especial

En la Zona F solamente se permitirá la instalación de las edificaciones que establezca la regulación respectiva, previa autorización del Cuerpo Legislativo.

ZONA F

- 1. Carácter Urbanístico: Zonas de USO RESIDENCIAL CON RÉGIMEN ESPECIAL de la Ciudad, en donde solo se permitirá la instalación de Edificios residenciales (4.1.1.), para vivienda individual y Edificios con acceso público (4.1.2.), cada uno de estos sectores poseen sus disposiciones particulares especificadas en su Reglamento Interno de Urbanización residencial Especial.
- -ZONA F1- CENTRO CÍVICO- AV. CENTENARIO (Ord. Nº 75/2001)
- -ZONA **F2- ALTOS DEL PONIENTE-** (Ord. N° 90/2004- Mod. Ord. N° 37/2017)
- -ZONA F3- PUEBLO CHICO
- -ZONA **F4- LOS ORÍGENES** (Ord. N°237/2018- Mod. Ord N° 249-2019)
- -ZONA F5- AIRES DEL ESTE

20.1.1.4 Zonas Corredores de Servicios

Comprenden los espacios de conformación destinados lineal. fundamentalmente al asentamiento de actividades de servicio orientativamente a otros usos (comerciales, administrativos, recreativos), que se emplazan sobre ciertas vías de jerarquía en la estructura urbana. Se diferencian entre sí de acuerdo a su funcionamiento dentro de la ciudad, uso. perfil, intensidad y formas de ocupación del suelo y del espacio.

ZONA G1- CORREDOR INSTITUCIONAL

- 1. Carácter Urbanístico: Zona de conformación lineal de USO MIXTO (RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) de la Ciudad, en eje cívico (ex predio de FFCC Línea Belgrano) y las parcelas frentistas a las vías corredores. Se permitirá la instalación de Edificios residenciales (4.1.1.) y Edificios con acceso público (4.1.2.).
- -Uso Dominante: Residencial, vivienda individual, agrupada y colectiva con densificación poblacional media.
- -Uso Complementario: servicios comerciales, administrativos y productivos a escala BARRIAL y URBANA.
- **2. Delimitación:** Según plano de Zonificación. (Gráfico N°23 y Gráfico N°25) Tramo del eje cívico institucional noreste- suroeste conformado por el predio del Ex FFCC (Línea Belgrano) y las parcelas frentistas a:
- CALLE AVELLANEDA desde M. T de Alvear a Julio Tristany.
- CALLE JUJUY- desde Av. De los Inmigrantes a Julio Tristany
- 3. Ocupación y Edificación
- a) <u>Frente mínimo de lote</u>: **doce metros (12.00 m)** <u>Superficie mínima de lote</u>: **250 m**²
- **b)** <u>Factor de Ocupación del Suelo</u> (F.O.S.) máximo: **70**% (setenta por ciento). <u>Factor de Ocupación Total</u> (F.O.T.) máximo: **3** (tres).
- c) Perfil CORREDOR INSTITUCIONAL (Gráfico Nº 27): En parcelas sobre calles Jujuy y Avellaneda la altura máxima de fachada de frente será de ocho metros (8,00 m), pudiendo la misma sólo ser superada por locales habitables o no, en lo que permita un plano límite de 45° que arranque desde el borde superior de la línea de fachada de frente, hasta alcanzar un plano límite horizontal ubicado a diecisiete metros (17.00 m) que será la altura máxima para el resto de la parcela.

En parcelas sobre eje cívico la edificación tendrá una altura máxima de fachada en todos sus laterales de quince metros (15.00).

d) <u>Retiros de Línea de Edificación:</u> En **parcelas sobre calles Jujuy y Avellaneda** la edificación en su Fachada de Frente **no tendrá retiro obligatorio** con respecto a Línea Municipal vigente.

En parcelas sobre eje cívico la edificación en su Fachada de Frente deberá materializarse obligatoriamente en forma total con retiro de cinco metros (5,00 m) con respecto a la Línea Municipal vigente. En parcelas en esquina deberá conservar en sus dos frentes los retiros fijados en el presente artículo.

ZONA G2- CORREDOR INTERBARRIAL COMERCIAL

- 1. Carácter Urbanístico: Zona de conformación lineal de USO MIXTO (RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS) de la Ciudad, en las parcelas frentistas a las vías corredores. Solo se permitirá la instalación de Edificios residenciales (4.1.1.) y Edificios con acceso público (4.1.2.)
- .-Uso Dominante: Residencial, vivienda individual, agrupada y colectiva con densificación poblacional media y/o alta.
- <u>-Uso Complementario:</u> servicios comerciales, administrativos y productivos a escala URBANA.
- **2. Delimitación:** Según plano de Zonificación. (Gráfico N°23 y Gráfico N°25)
- CALLE ITUZAINGÓ SUIPACHA- desde Esc. Luis Morelli a Int. Irazusta (Ruta Prov. N° 13)
- CALLE DR. DIEGO MONTOYA- MIGUEL GÜEMES- desde Esc.Luis Morelli a Ruta Nac. N° 158 (Cementerio)
- CALLE RIVADAVIA- MITRE desde calle La Pampa a Ruta Prov. Nº 13.
- CALLE SARGENTO CABRAL- desde calle Rivadavia hasta Pje. Margarita Valquinta.
- CALLE INDEPENDENCIA- desde calle Rivadavia hasta Sargento Cabral.
- CALLE BELGRANO- TUCUMAN- desde camino público (Vertedero Norte) hasta calle Chile.
- CALLE VÉLEZ SARSFIELD- DEÁN FUNES- desde camino público (La Marca, Vertedero Norte) hasta calle V. López y Planes.
- CALLE ESC. LUIS MORELLI- CÓRDOBA desde camino público (La Marca, Vertedero Norte) hasta calle Malvinas Argentinas.
- AV. M. T DE ALVEAR desde Av. Cárcano hasta calle Jujuy
- AV. CÁRCANO desde Esc. Luis Morelli hasta intersección con Avellaneda en los dos puntos.

3. Ocupación y Edificación

a) <u>Frente mínimo de lote:</u> según lo dispuesto en zonificación de parcela frentista

<u>Superficie mínima de lote:</u> según lo dispuesto en zonificación de parcela frentista

- b) <u>Factor de Ocupación del Suelo</u> (F.O.S.) máximo: **70**% (setenta por ciento). <u>Factor de Ocupación Total</u> (F.O.T.) máximo: **3** (tres).
- c) <u>Perfil CORREDOR INTERBARRIAL COMERCIAL</u> (Gráfico N°27) La altura máxima de fachada de frente será de **11,00 (once) metros**, pudiendo la misma solo ser superada por locales habitables o no, en lo que permita un

plano límite de 45° que arranque desde el borde superior de la línea de fachada de frente, hasta alcanzar un plano límite horizontal ubicado a **21,00 (veintiún) metros** que será la altura máxima para el resto de la parcela.

d) Retiros de Línea de Edificación: la edificación en su Fachada de Frente no tendrá retiro obligatorio sobre la Línea Municipal vigente, debiendo materializarse obligatoriamente en forma total el frente de la edificación.

G3- CORREDOR PRODUCTIVO INDUSTRIAL

- 1. Carácter Urbanístico: Zona de conformación lineal de USO MIXTO (COMERCIAL Y DE SERVICIOS) de la Ciudad, en las parcelas frentistas a las vías corredores que por su localización asumen un rol estratégico en la accesibilidad y logística de las zonas industriales. Se permitirá la instalación de Edificios con acceso público (4.1.2.) y Edificios Industriales o de Servicios que revistan el carácter de "inocuos" en peligrosidad, nocividad y molestias. (4.1.3.2.a.4).
- -Uso Dominante: usos industriales y productivos a escala URBANA.
- -Uso Complementario: servicios comerciales y administrativos.
- <u>-Uso Condicionado:</u> uso residencial el mismo estará sujeto a las condiciones de accesibilidad y compatibilidad con la zonificación asignada, por lo que se permitirá la instalación de **Edificios residenciales (4.1.1.)** para vivienda individual, agrupada y colectiva en las parcelas frentistas a las vías corredores previa evaluación de la Secretaria de Planeamiento Urbano.
- **2.** Delimitación: Según plano de Zonificación. (Gráfico №23 y Gráfico №25)
- AV. CIRCUNVALACIÓN- DESVIO DE TRANSITO PESADO- Av. Pte. Illia-Av. Pte. Perón desde a Ruta Prov. N°13.
- CAMINO PÚBLICO OESTE- desde Ruta Prov. N°13 a Ruta Nac. N° 158
- 3. Ocupación y Edificación
- a) <u>Frente mínimo de lote:</u> según lo dispuesto en zonificación de parcela frentista

Superficie mínima según lo dispuesto en zonificación de parcela frentista.

- **b)** <u>Factor de Ocupación del Suelo</u> (F.O.S.) máximo: **70**% (setenta por ciento). <u>Factor de Ocupación Total</u> (F.O.T.) máximo: **2** (dos).
- c) <u>Perfil CORREDOR PRODUCTIVO INDUSTRIAL (Gráfico N°27)</u>: La altura máxima de fachada de frente será de **14 (catorce) metros**.
- d) <u>Retiros de Línea de Edificación:</u> En parcelas entre medianeras la edificación en su Fachada de Frente deberá materializarse obligatoriamente en forma total con retiro de **tres metros (3,00 m**) con respecto a la Línea Municipal vigente.

En parcelas en esquina deberá conservar en solo en su frente hacia Corredor los retiros fijados en el presente artículo.

G4- CORREDOR AGROCOMERCIAL

- 1. Carácter Urbanístico: Zona de conformación lineal de USO MIXTO (COMERCIAL Y DE SERVICIOS) de la Ciudad, en las parcelas frentistas a las vías corredores que por su localización asumen un rol estratégico en la accesibilidad y logística de la actividad agroproductiva local y regional. Se permitirá la instalación de Edificios con acceso público (4.1.2.) para locales comerciales, administrativos y de servicios, como también la implantación de Edificios Industriales o de Servicios que revistan el carácter de "inocuos" en peligrosidad, nocividad y molestias. (4.1.3.2.a.4).
- <u>-Uso Dominante</u>: servicios comerciales y administrativos usos industriales y productivos a escala URBANA y REGIONAL.
- -Uso Complementario: servicios comerciales y administrativos.
- <u>-Uso Condicionado:</u> uso residencial el mismo estará sujeto a las condiciones de accesibilidad y compatibilidad con la zonificación asignada, por lo que se permitirá la instalación de **Edificios residenciales (4.1.1.)** para vivienda individual, agrupada y colectiva en las parcelas frentistas a las vías corredores previa evaluación de la Secretaria de Planeamiento Urbano.
- 2. Delimitación: Según plano de Zonificación. Gráfico №23 y Gráfico №25 AV. INT. IRAZUZTA- MARTIN FIERRO / RUTA PROV №13
- 3. Ocupación y Edificación
- a) <u>Frente mínimo de lote:</u> según lo dispuesto en zonificación de parcela frentista

<u>Superficie mínima</u> según lo dispuesto en zonificación de parcela frentista.

- b) <u>Factor de Ocupación del Suelo</u> (F.O.S.) máximo: **70**% (setenta por ciento). <u>Factor de Ocupación Total</u> (F.O.T.) máximo: **2** (dos).
- c) <u>Perfil CORREDOR AGROCOMERCIAL (Gráfico N°27):</u> La altura máxima de fachada de frente será de **once metros (11.00 m)**.
- **d)** Retiros de Línea de Edificación: la edificación en su Fachada de Frente no tendrá retiro obligatorio sobre la Línea Municipal vigente, debiendo materializarse obligatoriamente en forma total el frente de la edificación.

20.1.2 ÁREAS DE URBANIZACIÓN DIFERIDA:

Área cuya urbanización queda postergada a los fines del asentamiento poblacional y crecimiento urbano de la ciudad. Abarca el espacio destinado actualmente a usos rurales y actividades industriales permitidas por normas en vigencia. Queda excluido el asentamiento de edificaciones para uso residencial.

La posibilidad de localización de usos diferentes a los mencionados, tales como usos institucionales solo será admitida a juicio de los Organismos de Aplicación, mediante estudio particularizado que fije condiciones especiales para su asentamiento y asegure la no alteración del destino y carácter urbanístico del área.

A los fines de aportar al proceso de ordenamiento futuro se definen sobre áreas próximas al Área urbanizable, las **ZONAS CANDIDATAS** a usos residenciales (zona D1), usos mixtos (zona CI) y zonas industriales (EI).

20.1.3 DISPOSICIONES GENERALES

20.1.3.1 Nuevas urbanizaciones

La habilitación de nuevas urbanizaciones, loteos y/o subdivisiones estará sujeta estudios sociodemográficos que justifiquen tal desarrollo urbano, a los correspondientes estudios de Relevamiento de Suelo Urb. con estadísticas de porcentaje de ocupación, cantidad de baldíos y análisis de mercado en cuanto a oferta/demanda, como así también a factibilidades de servicios las estadísticas.

Prohíbase nuevas urbanizaciones, loteos y/o subdivisiones fuera de las zonas relacionadas precedentemente.

20.1.3.2 Protección patrimonial

En parcelas con edificaciones declaradas de protección patrimonial o colindantes a las mismas se deberá aprobar proyecto por parte de la Comisión del Código y Secretaria de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos. Según lo dispuesto en Ord. N°31/92 y Ord N° 30/2005.

20.1.3.3 Altura máxima en pasajes.

Sin perjuicio de las disposiciones específicas vigentes en cada Zona, cuando existieren calles de anchos iguales o menores a 12,00 (doce) metros, la edificación en su fachada de frente tendrá una altura máxima de 6,00 (ocho) metros. A partir de dicha altura deberá producirse un retiro mínimo de 12,00 (doce) metros a contar del eje de la calle medido perpendicularmente a ella. Producido este retiro mínimo, la edificación podrá elevarse hasta la altura máxima fijada para la Zona, según su perfil.

20.1.3.4 Viviendas agrupadas

En todos los casos de vivienda individual agrupada, cuando las mismas estén organizadas con frente directo a la vía pública, cada unidad de superficie propia de uso exclusivo deberá tener un desarrollo de frente no menor a 10,00 (diez) metros para las zonas C y no menor a 7,00 (siete) metros para las demás Zonas A, B y CORREDORES medidos en proyección octogonal sobre la Línea Municipal. La disposición anterior no será exigible para las unidades que se organicen internamente a la parcela sin frente directo a la vía pública.

Artículo 7°: INCORPORASE como Gráfico N° 23 (zonificación) y Cuadro Nº 1 - ZONIFICACIÓN Y DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOTES del Código de Edificación y Urbanización, regulado en el punto 20.0.0 de la Ordenanza 89/84, el que se relaciona en el Anexo I de la presente.

<u>Artículo 8°</u>: **INCORPORASE** como **Gráfico N° 25** (corredores) del Código de Edificación y Urbanización, regulado en el punto 20.2 de la Ordenanza 89/84, el que se relaciona en el Anexo I de la presente.

<u>Artículo 9°</u>: INCORPORASE como Gráfico N° 26 (FOT) del Código de Edificación y Urbanización, regulado en el punto 20.1 de la Ordenanza 89/84, el que se relaciona en el Anexo I de la presente.

<u>Artículo 10°:</u> INCORPORASE como Gráfico N° 27 (Perfiles) del Código de Edificación y Urbanización, regulado en el punto 20.0.0 de la Ordenanza 89/84, el que se relaciona en el Anexo I de la presente

<u>Artículo 11°:</u> La presente ordenanza no implicará modificaciones a las industrias

y/o comercios habilitadas a la fecha.

Artículo 12°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

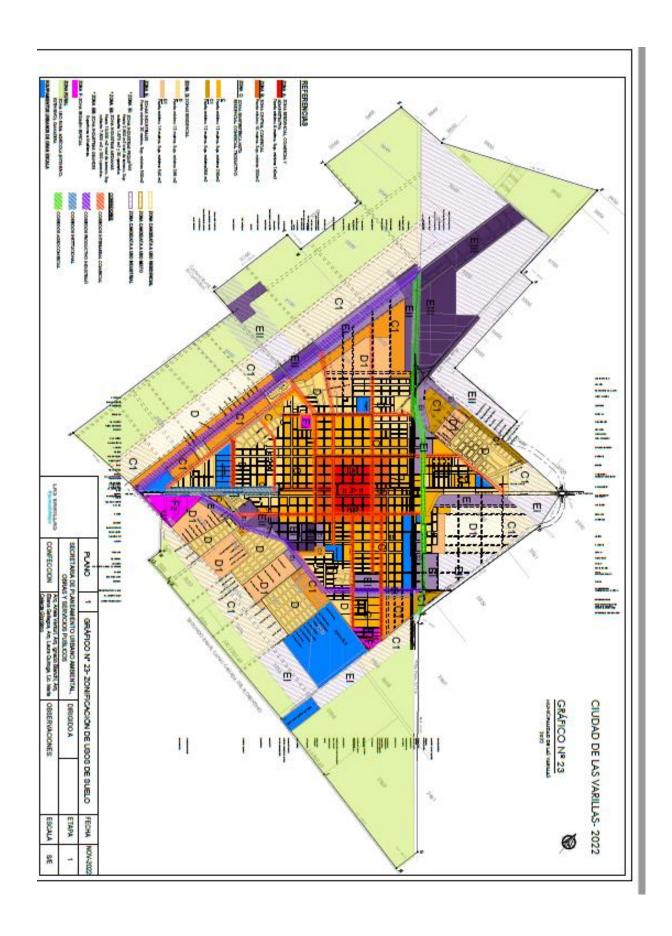
Municipalidad de Las Varillas

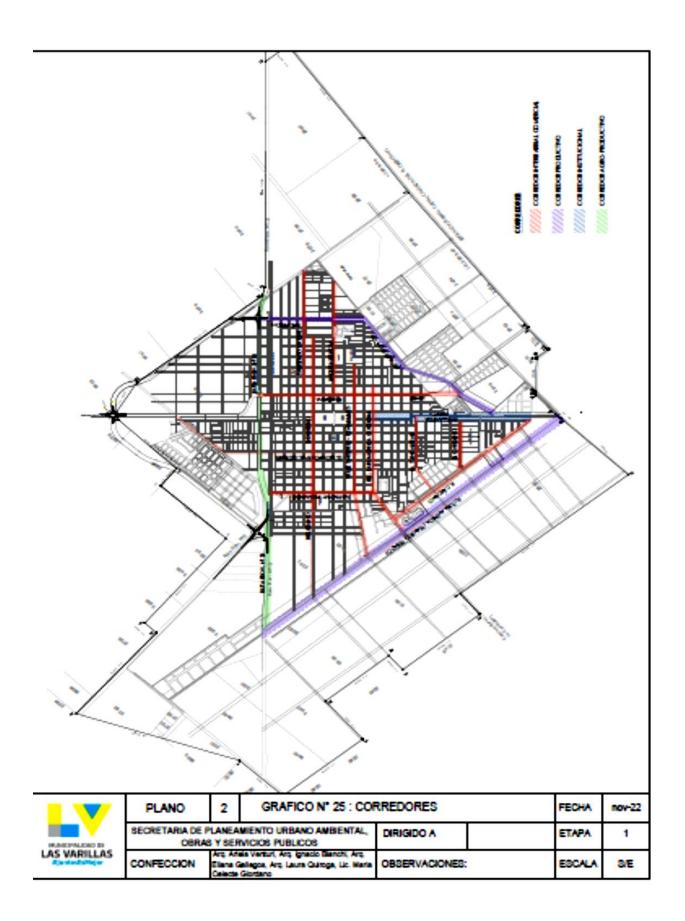
PROMULGADO POR DECRETO Nº 1521/2022

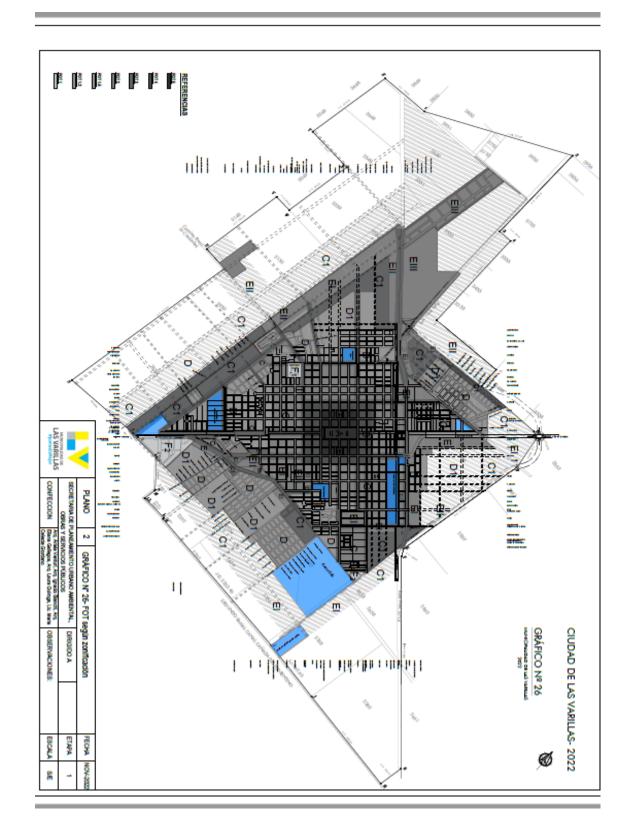
DE FECHA 23/12/2022

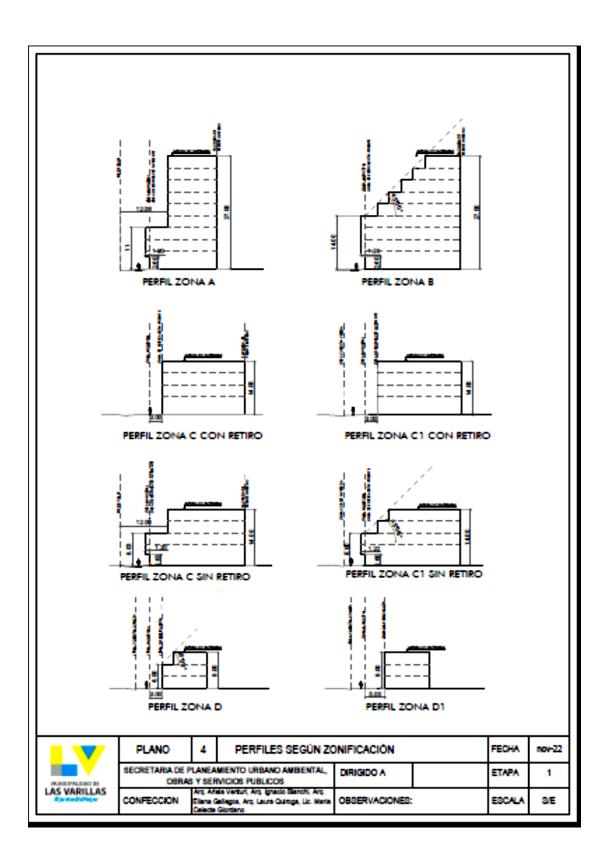
ANEXO ORD. Nº 480/2022

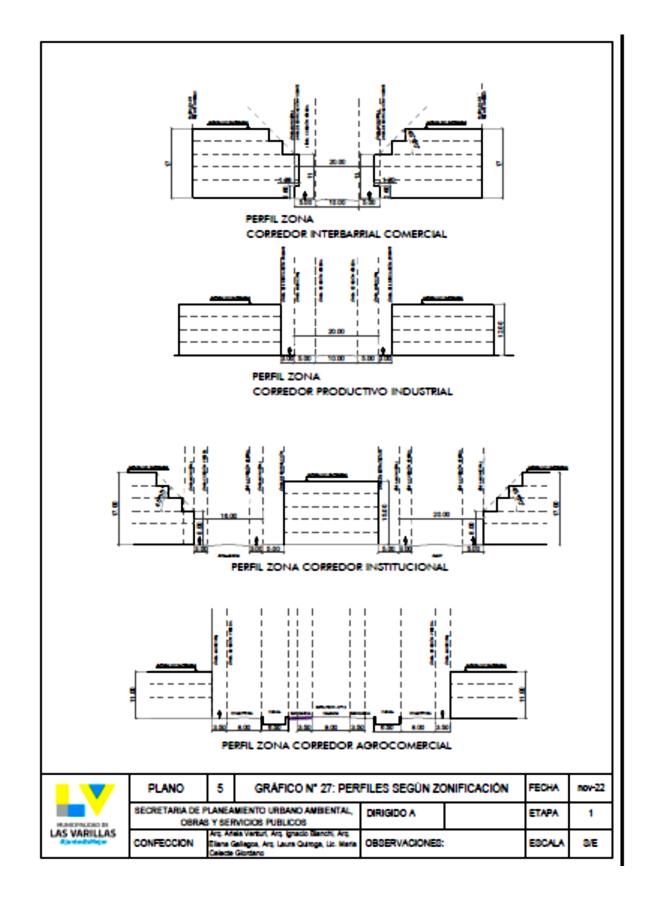
ZONAS		LOTES		RETIROS		ALTURAS				
		Frente mínimo mts	Sup. mínima m2	Sup. max. m2	Relacion L.E/L.M	Sobre ejes medianeros	Max.	Min.	FOT	FOS
A - Residencial, Comercial y Adm		8	160				27	11	4 y 5	90
B - Central comerci	al	10	200				27	14	4	80
C - Mixta	С	12	250				14	6	2	70
C - Mixta	C1	12	288				14	6	3	70
D - Residencial	D	12	288		3		9		1,2	60
	DI	14	560		5		9		-,-	
	El - Industrias Poqueñas	20	500	2500	5	1,5	12	6		
E - Industriales	EII - Industrias medianas	20	500	10000	5	1,5	12	6	1,5	70
	BII - Industrias grandes	20	500	"+ de 10000"	5	3	12	6		
	EII- PARQUE INDUSTRIAL	25	925		5	3	12		1,5	70
	F1-CENTRO CIVICO- AV. CENTENARIO (Ord. N° 75/2001)	s/ zona	s/zona		3		s/zona	s/zona	4	70
F - Régimen	F2- ALTOS DEL PONIENTE- Urb residencial especial (Ord. N° 90/2004- N° 37/2017)		750		4 (calles internas loteo)-1,5(La Rioja - ituzaingo)- 0 (San Juan)	1,5	10,5	3	1	40
especial	F3- PUEBLO CHICO						6	3	1	80
	F4- LOS ORIGENES (Ord. N°237/2018- N° 249-2019)	20	1000		2,5	2,5	10	3	1	50
	F5- AIRES DEL ESTE	10	200		3		9	3	1,5	70
	G1- CORREDOR INSTITUCIONAL	12	250		5		17	8	3	70
G- Corredores	G2- CORREDOR INTERBARRIAL COMERCIAL	10	200				17	11	3	70
- Caredores	G3- CORREDOR PRODUCTIVO INDUSTRIAL	12	288		3		14	6	2	70
	G4- CORREDOR AGROCOMERCIAL	12	288		3		11	6	2	70











ORDENANZA N° 481/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE en todos y cada uno de sus términos el Contrato de Concesión para la EXPLOTACIÓN DEL BAR-COMEDOR DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y la Sra. Haydee Inés RODRIGUEZ, DNI Nº 14.332.757, que como Anexo único se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

CONTRATO DE CONCESIÓN "BAR- COMEDOR, ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS".

En la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 10 días del mes de noviembre de 2022, entre **La Municipalidad de Las Varillas**, con domicilio en calle Sarmiento 89 de Las Varillas (Cba.), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, en adelante denominada "LA CONCEDENTE", por una parte; y la **Sra. Haydee Ines RODRIGUEZ, DNI Nº 14.332.757**, con domicilio en casa 45 S/N, Pje. 2 del Barrio Juan XXIII de Las Varillas (Cba.), en adelante denominada "EL CONCESIONARIO", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de concesión, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA La Municipalidad de Las Varillas, en su carácter de CONCEDENTE, otorga en concesión al CONCESIONARIO el uso y goce del local ubicado en la estación terminal de ómnibus de Las Varillas, sito en calle Martín Fierro 355 de esta Ciudad de Las Varillas, correspondiente al bar-comedor de la terminal. Las partes suscriben como anexo I al presente un croquis con la ubicación e individualización del local que se dan en concesión.

SEGUNDA: Se deja constancia que el CONCESIONARIO recibe el local en buen estado de uso y conservación, con todos sus cerramientos, vidrios herrajes, instalaciones eléctricas, sanitarias y demás accesorios, obligándose a realizar la pintura general del inmueble y las reparaciones menores necesarias para el comienzo de la explotación gastronómica, no pudiendo el CONCESIONARIO reclamar compensación económica alguna en razón de las mismas, durante o al momento de la extinción de la presente concesión.

El CONCESIONARIO se obliga a restituir el inmueble a la extinción del presente a la Municipalidad de Las Varillas, debiendo efectuar la totalidad de los trabajaos de mantenimiento que el estricto cumplimiento de lo pactado demandare, debiendo inclusive en general, reparar todo deterioro que puede producirse en los locales objeto del presente durante la vigencia de esta concesión. Queda asimismo establecido que cuando devuelva el inmueble, cualquiera que sea la causa, deberá restituirlo recién pintado con pintura de primera calidad, desagotado su sistema cloacal y con todos sus accesorios en perfecto estado de uso y funcionamiento, sin derecho a reclamar indemnización ni compensación de ningún tipo. La CONCESIONARIA se obliga a notificar por escrito a la Municipalidad de Las Varillas dentro de las 48 hs. en caso de ocurrir en los locales cualquier daño, cualquiera fuere su causa.

TERCERA: El presente contrato tiene una vigencia de cinco (5) años, a contar desde el 10 de noviembre de 2022 y venciendo en consecuencia el día 10 de noviembre de 2027, fecha ésta en que EL CONCESIONARIO deberá entregar los locales objeto del presente/γ sus accesorios en

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

perfecto estado de conservación y uso sin necesidad de requerimiento previo ni interpelación de ningún tipo.

CUARTA: Se conviene como precio de la concesión (en adelante canon) la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales, monto que será actualizado semestralmente de acuerdo a los incrementos promedios que sufra la tarifaria anual para cada uno de los periodos comprendidos, importes que deben hacerse efectivos por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes en el domicilio de la Municipalidad de Las Varillas.

QUINTA: Las construcciones edilicias otorgadas en concesión, deberán ser destinadas por EL CONCESIONARIO a la explotación del bar comedor de la estación terminal de ómnibus Las Varillas, quedando terminantemente prohibido el cambio de destino. El cambio de destino será causal de inmediata resolución del presente, quedando expedita a LA CONCEDENTE la vía judicial para reclamar el desalojo de los mismos. EL CONCESIONARIO no podrá subarrendar, ceder o prestar los locales ni ceder total o parcialmente el contrato ni hacerse reemplazar por terceros. La violación del presente será causal automática de resolución del contrato por exclusiva culpa del CONCESIONARIO.-

SEXTA: El CONCESIONARIO se obliga especialmente a: 1) Permitir la entrada de los funcionario y/o agentes municipales enviados por LA MUNICIPALIDAD al inmueble, cuantas veces le sea requerido; 2) Abonar los impuestos, tasas y contribuciones (nacionales, provinciales y/o municipales) que pudieran gravan o pudieran gravar la actividad a desarrollar; 3) Cumplir toda disposición de policía edilicia, sanitaria, comercial, etc, aplicable sobre el inmueble y sobre la actividad de gastronomía, tomando a su cargo toda imposición al respecto; 4) HORARIOS: Servicio de Bar y Comedor deberá prestarse desde media hora antes del primer servicio de colectivos y hasta media hora después del último servicio, pudiendo hacerlo las veinticuatro (24) HIGIENE Y MANTENIMIENTO: El concesionario es responsable de la higiene, horas; 5) desodorización y mantenimiento del local del bar-comedor, baños y demás espacios comunes de la Estación Terminal de Ómnibus; 6) ATENCIÓN AL PUBLICO: EL CONCESIONARIO deberá mantener en todo momento una atención eficiente y cordial con el público usuario; 7) PERSONAL A CARGO: El personal que tenga a cargo el concesionario, será por cuenta exclusiva y riesgo, no teniendo con la Municipalidad de Las Varillas relación contractual de ningún tipo; 8) MANTENIMIENTO DEL ORDEN: El concesionario cuidará, en forma especial, el mantenimiento del orden y la moral más estricta en todo el edificio de la Terminal, denunciando a la guardia policial a todo aquel que no acate estas condiciones, como asimismo a los que cometan daños de cualquier tipo en los baños e instalaciones; 9) SERVICIO SANITARIO E INSPECCIONES: los

Reland M

2

MAURO L. DANIELE

locales será inspeccionado periódicamente por personal de la Municipalidad o cuando este lo considerare conveniente, verificando el estado de la limpieza general, higiene, productos envasados, conservación de alimentos, conforme se contempla en el Código Alimentario Argentino. El concesionario del bar y comedor y su personal deberá contar con Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de Las Varillas; 10) MOBILIARIO-SERVICIOS: El amoblamiento del local, consumo de energía eléctrica, gas, teléfonos y todo elemento necesario para el funcionamiento, serán a cargo del concesionario; también la reposición de rotura de vidrios y aberturas, tubos y lámparas eléctricas y otros artefactos de luz, gas y agua, que se utilizaren durante el período de concesión. Además se agregan los artefactos sanitarios existentes en el edificio.

El incumplimiento por EL CONCESIONARIO de cualquiera de estas obligaciones y, en general, a cualquiera de las restantes clausulas de este contrato, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindirlo por culpa exclusiva del mismo, pudiendo pedir en tal caso el inmediato desalojo del inmueble, sin perjuicio de las restantes acciones que le pueda otorgar las leyes vigentes.-

SEPTIMA: La extinción de la CONCESIÓN podrá ocurrir por alguna de las siguientes causas: vencimiento del plazo, resolución por culpa del CONCESIONARIO, mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor, quiebra, concurso preventivo o renuncia del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO podrá rescindir unilateralmente el presente contrato bajo las siguientes condiciones: a) Deberá estar totalmente al día con todos los pagos emergentes de este contrato, cualquiera sea su naturaleza, incluidos canon, tributos, multas, etc. b) Deberá notificar a la MUNICIPALIDAD de Las Varillas con no menos de sesenta dias de antelación a la fecha en que hará efectiva la desocupación en forma fehaciente. c) Deberá acreditar que el inmueble se encuentra en condiciones de uso y conservación convenidas precedentemente, pintado completamente, limpio y sin daños.-

OCTAVA: La Municipalidad de Las Varillas NO se responsabiliza por los daños, perjuicios o lesiones que pudieren producirse al CONCESIONARIO, sus empleados o terceros concurrentes al inmueble, con motivo de deterioros o accidentes producidos en el inmueble, cualquiera sea el motivo o causa del siniestro.

La CONCEDENTE se encontrara eximida de responder por el personal que afecte el concesionario, siendo dicha relación responsabilidad de éste en forma exclusiva y excluyente por su carácter de empleador, debiendo el concesionario mantener indemne a La Municipalidad de Las Varillas por cualquier cuestión laboral, civil y/o de cualquier naturaleza derivada de la relación de concesión

MAURO L. DAN ELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Aug Rolans Me

NOVENA: El CONCESIONARIO no podrá efectuar modificaciones que importen mejoras o reformas que alteren la estructura edilicia salvo expreso consentimiento del CONCEDENTE. Las mejoras incorporadas a los locales al momento de finalización de la presente concesión quedaran en beneficio del CONCEDENTE, no pudiendo reclamar el CONCESIONARIO compensación económica de ningún tipo.

DECIMA: El Sr. Rolando Manuel MOLINA, D.N.I Nº 11.767.326, con domicilio en casa 45, Pje. 2 del Barrio Juan XXIII, de la Ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba, se constituye en FIADOR SOLIDARIO Y PRINCIPAL PAGADOR, renunciando a los beneficios de división y excusión, de todos los canones, intereses y gastos que con motivo de la mora o incumplimiento del presente contrato llegare a adeudar EL CONCESIONARIO, así como las costas judiciales y/o extrajudiciales que por dicho motivo se consideren, como de todas las demás obligaciones a cargo de éste, conforme a los términos del presente contrato, sin limitación alguna y no solamente por el tiempo de su vigencia sino hasta que EL CONCESIONARIO desocupe íntegramente de bienes y/o cosas ajenas a la CONCESION el inmueble otorgado en uso y tome posesión LA MUNICIPALIDAD. La fianza se extenderá a los daños, perjuicios, pérdidas e intereses que en su caso y conforme a lo dispuesto en las normas contractuales y ley vigente, que quede obligado EL CONCESIONARIO aún después de entregado el inmueble a LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes dejan constituidos los domicilios indicados al comienzo, lugares donde serán válidas todas las diligencias que con motivo del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato hubieran de ser practicadas, aun cuando alguno de los firmantes ya no lo ocupare y en tanto no comunique a los restantes suscriptores —en forma fehaciente- la constitución de uno nuevo. Las partes se someten a la jurisdicción de las Tribunales ordinarios de la Quinta circunscripción Judicial de la Ciudad de Las Varillas, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el contencioso-administrativo o también el fuero federal.

En prueba de conformidad se suscriben los ejemplares de ley, recibiendo cada parte el suyo, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-

Rodriguez Haydee (nes. Robert 11464326

MAURO L. DANIELE INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS 4

ORDENANZA N° 482/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para la Administración Municipal año 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	AUMENTA	DISMINUYE
2.02.01.06	PI	PLAN SI.VA.VI. I	\$ 1500,000.00	
2.02.01.07	PI	PLAN SI.VA.VI. II	\$ 22000,000.00	
2.02.01.08	PI	PLAN SI.VA.VI. III	\$ 13500,000.00	
2.02.01.09	PI	PLAN SI.VA.VI. IV	\$ 20000,000.00	
2.02.01.10	PI	PLAN SI.VA.VI. PLUS	\$ 6400,000.00	
2.02.01.11	PI	PLAN SI.VA.VI. V	\$ 13100,000.00	
2.02.01.12	PI	PLAN LAS VARILLAS HOGAR	\$ 4650,000.00	
TOTAL			\$ 81150,000.00	

PARTIDA DE GASTOS

REFUERZO

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	[DISMINUYE	AUMENTA
2.03.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$	75,000.00	
2.07.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$	3000,000.00	
2.07.39.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$	1400,000.00	
2.11.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$	320,000.00	
2.13.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$	450,000.00	
2.03.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	10,000.00	
2.07.39.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	60,000.00	
2.11.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	120,000.00	
2.14.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	50,000.00	
3.18.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	490,000.00	
4.20.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	20,000.00	
4.23.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	260,000.00	
4.28.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	1800,000.00	

2.14.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 370,000.00	
3.18.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1400,000.00	
3.18.30.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 100,000.00	
4.23.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 400,000.00	
4.28.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 800,000.00	
7.06.02.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 250,000.00	
2.04.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 900,000.00	
2.04.06.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 800,000.00	
2.13.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 700,000.00	
4.20.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 1400,000.00	
4.23.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 700,000.00	
4.23.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 500,000.00	
4.23.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS,	\$ 100,000.00	

		PUBLICIDAD Y P	
5.25.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1200,000.00
7.06.02.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 30,000.00
7.06.17.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 550,000.00
7.06.57.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 45,000.00
4.23.15.02.04.13.83	PI	PLAN SI.VA.VI. I	\$ 1500,000.00
4.23.15.02.04.13.84	PI	PLAN SI.VA.VI. II	\$ 22000,000.00
4.23.15.02.04.13.85	PI	PLAN SI.VA.VI. III	\$ 13500,000.00
4.23.15.02.04.13.86	PI	PLAN SI.VA.VI. IV	\$ 20000,000.00
4.23.15.02.04.13.87	PI	PLAN SI.VA.VI. PLUS	\$ 6400,000.00
4.23.15.02.04.13.88	PI	PLAN SI.VA.VI. V	\$ 13100,000.00
4.23.15.02.04.13.89	PI	PLAN LAS VARILLAS HOGAR	\$ 4650,000.00
TOTAL			\$ 99450,000.00

DISMINUCION DE PARTIDAS DE GASTOS

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	D	ISMINUYE
1.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$	1260,000.00
2.05.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$	700,000.00
2.07.04.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$	477,262.61
2.07.34.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$	1652,846.24
2.07.59.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$	2269,891.15
3.18.01.03.07.20.48	PI	AL SECTOR PUBLICO	\$	1420,000.00

		PROVINCIAL	
4.20.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1000,000.00
4.20.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	\$ 1000,000.00
		CONSTRUCCIONES DE DOMINIO	
4.20.11.02.04.11.37	PI	PUBLICO	\$ 1205,000.00
4.21.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1500,000.00
		SERVICIOS COMERCIALES,	
4.21.01.01.03.20	PI	FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 1000,000.00
		PRODUCTOS	
		ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS	
4.21.24.01.01.02.07	PI	Y FORESTALES	\$ 400,000.00
		PRODUCTOS MINERALES NO	
		METALICOS, METALICOS Y	
4.21.24.01.01.02.11	PI	MINER	\$ 900,000.00
		PRODUCTOS	
		QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y	
4.21.27.01.01.02.10	PI	LUBRICANTES	\$ 100,000.00
		UTILES Y MATERIALES	
4.21.27.01.01.02.12	PI	ELECTRICOS	\$ 70,000.00
6.27.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 300,000.00
7.06.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 120,000.00
		SERVICIOS TECNICOS Y	
7.06.01.01.01.03.19	PI	PROFESIONALES	\$ 350,000.00
		MAQUINARIAS, EQUIPOS Y	
7.06.01.02.04.11.38	PI	OTROS	\$ 80,000.00
7.06.55.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1600,000.00
		SERVICIOS TECNICOS Y	
7.06.55.01.01.03.19	PI	PROFESIONALES	\$ 290,000.00
		SERVICIOS COMERCIALES,	
7.06.55.01.01.03.20	PI	FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 600,000.00
TOTAL			\$ 18295,000.00

Artículo 2°: Con la presente RECTIFICACION Nº 004, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, quedando en el valor

de \$ 2329835,529.00 (Dos mil trescientos veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos veintinueve).

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1523 /2022

DE FECHA 23 / 12 /2022

ORDENANZA N° 483/2022

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> **DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra de **cordón cuneta en LOTEO DON OVIDIO 1-2 y ALMAFUERTE 2**, en un todo de acuerdo al plano, presupuesto y memoria descriptiva de la obra, que forma parte de la presente como Anexos I, II y III respectivamente.

<u>Artículo 2°:</u> **DISPÓNESE** que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos según el plano referido en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras a proceder al pago de la misma.

Artículo 3°: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma en relación a la respectiva obra. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4°: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 18 o 36 cuotas según corresponda a la situación del inmueble, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 5°: El precio oficial de la obra se establece en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 8.855,57), por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los términos que se expresan en los Anexos. Los importes precitados serán actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción de la Pcia. de Córdoba, mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes al costo de cada obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos.

Artículo 6°: La contribución de mejoras de "Cordón Cuneta de Hormigón Simple" podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado b) Hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final c) En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de conformidad a lo dispuesto en el

Art. 5° in fine. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

<u>Artículo 7°:</u> El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8°: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a las partidas presupuestaria 1.01.05.04.31 OBRA CORDON CUNETA y los gastos para la ejecución de la misma serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.893 Obra: Pavimentado de Calles. En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, podrá afectarse del total recaudado y con destino al pago de la mano de obra, el porcentaje que represente este concepto dentro del costo total, en los términos que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 9°: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19°, inc. 1°, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 10°: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la presente obra, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

<u>Artículo 11°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/12/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1524 /2022

DE FECHA 23 / 12 /2022

PROYECTO CORDON CUNETA

OBRA	LOTEO DON OVIDIO 1 : 2 Y ALMAFUERTE II		30/11/2022
ITEM Nº	CORDÓN CUNETA (H21)	ml	PRECIO POR ML
1	HORMIGON ELABORADO (H21)	1,00	\$ 3.968,80
2	MANO DE OBRA	1,00	\$ 954.56
3	HORA DE EQUIPO	1,00	\$ 1,455,20
4	COMPONENTES SECUNDARIOS (GASOIL)	1,00	\$ 288.00
5	MEJORADO DE CALLE	1,00	\$ 150,83
	COSTO ML ITEM CORDON	\$/ML	\$ 6.817,39

ITEM Nº	PASOS DE AGUA Y NODOS (H25)	m2	PRECIO M2
-	PREPARACIÓN DE SUELO		\$ 118.47
	HORMIGON ELABORADO (H25)		\$ 4.162.40
	MANO DE OBRA		\$ 1.090,93
	EQUIPOS		\$ 472,28
	COMPONENTES SECUNDARIOS (ANTISOL, ASERRADO, GASOIL)		\$ 402.10
	COSTO M2 ITEM PASOS DE AGUA Y NODOS	\$/M2	\$ 6.246,18

TOTAL ITEM CORDÓN CUNETA DEL PROYETO (H21)	(ML	COSTO TOTAL CORDÓN
CORDÓN CUNETA	4289.16	\$ 29.240.897,11

ITEM PASO	S DE AGUA Y NODOS DEL PROYECTO (H25)	M2	COSTO TOTAL PASOS AGUA Y NODOS
NODOS Y PASOS		433,10	\$ 2.705.220,84

COSTO TOTAL DE OBRA \$ 31.946.117,95

PRORRATEO			ML REALES DE FRENTISTAS
TOTAL	3607,46	ML	187,00 CANT. FRENTISTAS





MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA

Obra: CORDON CUNETA

LOTEO DON OVIDIO: (4289,16,14 ml de cordón cuneta)

(69,30 m3. de Hormigón (P.A.)

- Const. Aldo Cantoni (entre Avellaneda y Concejal Raúl Sosa), un lateral.
- Const. Aldo Cantoni (entre Concejal Raúl Sosa y Av. R.J. Carcano), un lateral.
- Const. Ernesto Chavez (entre Avellaneda y Concejal Raúl Sosa), ambos laterales.
- Const. Ernesto Chavez (entre Concejal Raúl Sosa y Av. R.J. Carcano), ambos laterales.
- Const. Francisco Larghi (entre Avellaneda y Concejal Raul Sosa), ambos laterales.
- Const. Francisco Larghi (entre Concejal Raul Sosa y Av. R.J. Carcano), ambos laterales.
- José Ropolo (entre Avellaneda y Concejal Raúl Sosa), ambos laterales.
- José Ropolo (entre Concejal Raúl Sosa y Julio Tristany), ambos laterales.
- Julio Tristany (entre Avellaneda y Concejal Raúl Sosa), ambos laterales.
- Julio Tristany (entre Concejal Raúl Sosa y Av. R.J. Carcano), ambos laterales.
- Concejal Raúl Sosa (entre Const. Aldo Cantoni y Const. Ernesto Chavez), ambos laterales.
- Concejal Raül Sosa (entre Const. Ernesto Chavez y Const. Francisco Larghi), ambos
- Concejal Raúl Sosa (entre Const. Francisco Larghi y Jose Ropolo), ambos laterales.
- Concejal Raúl Sosa (entre José Ropolo y Julio Tristany), ambos laterales.
- Concejal Raúl Sosa (entre Julio Tristany y final lote), ambos laterales.

C (03533) 422150 / 422151

recepcion@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

⊕ www.lasvarillas.gov.ar

Municipalidad de Las Varillas

Muni las Varillas

•

•

•

•









- Av. R. J. Carcano (entre Const. Aldo Cantoni y Const. Ernesto Chavez), un lateral.
- Av. R. J. Carcano (entre Const. Ernesto Chavez y Const. Francisco Larghi), un lateral.
- Av. R. J. Carcano (entre Const. Francisco Larghi y Julio Tristany), un lateral.
- Av. R. J. Carcano (entre Julio Tristany y Final loteo), un lateral.

La presente obra surge por la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles, acceso a la ciudad y calidad de vida de los vecinos. El objetivo en la primera etapa es ejecutar 4289,16 metros lineales de cordón cuneta y 69,30 m3. de hormigón (P.A.).

Por otra parte, los altos niveles de precipitación ocurridos en los últimos tiempos produjeron un exceso de circulación de agua pluvial sobre las calzadas estabilizadas generando en consecuencia pérdida de material de rodamiento como es la arena y caliza estabilizada.

Las áreas descriptas se encuentran en los extremos de nuestra área urbana y en sectores de enlace de obras de infraestructura pre-existentes.

Se describe a continuación la obra a realizar.

CORDON CUNETA

La presente obra comprende como primera actividad la apertura del cajón para la colocación del hormigón simple. Dicha tarea consiste en movimiento de suelo con motoniveladora extrayendo 15 cm, correspondientes al espesor de la base correspondiente al cordón cuneta. Se computa una longitud total 4289,16 ml.

A continuación, se realiza la nivelación de la superficie con la misma máquina para luego la compactación con rodillo pata de cabra y placa vibrante para así lograr el valor soporte de transferencia de carga para la base. En caso de no lograrlo se evaluará la incorporación de cal o cemento para obtener dicha resistencia.

Preparada la base se colocará y nivelará los moldes del lateral del cordón cuneta.

Una vez realizado el moldeo y limpieza se continuará con la colocación del hormigón simple con planta dosificadora. Dicha tarea consistirá en la distribución del material y terminación con regla vibratoria y pintada con material antisol para evitar la pérdida de agua de fraguado por evaporación.

Se colocarán barras de acero para la vinculación entre la base y el cordón.

C (03533) 422150 / 422151

recepcion@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

www.lasvarillas.gov.ar

f Municipalidad de Las Varillas











Se colocarán los moldes para la ejecución del cordón sobre la base ya fraguada y se completarán con hormigón realizando el vibrado correspondiente.

Una vez terminado el cordón se procederá al mejorado de la calle con grancilla, y a los 2 meses aproximadamente con material tipo 0.20.

PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN

OBJETIVO

En base a lo desarrollado en la Memoria descriptiva de referencia a dicha obra, se toma como objetivo realizar el cordón cuneta de las siguientes calles:

LOTEO DON OVIDIO: (4289,16,14 ml de cordón cuneta)

(69,30 m3. de Hormigón (P.A.)

- Const. Aldo Cantoni (entre Avellaneda y Concejal Raúl Sosa), un lateral.
- Const. Aldo Cantoni (entre Concejal Raúl Sosa y Av. R.J. Carcano), un lateral.
- Const. Ernesto Chavez (entre Avellaneda y Concejal Raúl Sosa), ambos laterales.
- Const. Ernesto Chavez (entre Concejal Raúl Sosa y Av. R.J. Carcano), ambos laterales.
- Const. Francisco Larghi (entre Avellaneda y Concejal Raul Sosa), ambos laterales.
- Const. Francisco Larghi (entre Concejal Raul Sosa y Av. R.J. Carcano), ambos laterales.
- José Ropolo (entre Avellaneda y Concejal Raúl Sosa), ambos laterales.
- José Ropolo (entre Concejal Raúl Sosa y Julio Tristany), ambos laterales.
- Julio Tristany (entre Avellaneda y Concejal Raúl Sosa), ambos laterales.
- Julio Tristany (entre Concejal Raúl Sosa y Av. R.J. Carcano), ambos laterales.
- Concejal Raúl Sosa (entre Const. Aldo Cantoni y Const. Ernesto Chavez), ambos laterales.
- Concejal Raül Sosa (entre Const. Ernesto Chavez y Const. Francisco Larghi), ambos laterales.
- Concejal Raúl Sosa (entre Const. Francisco Larghi y Jose Ropolo), ambos laterales.
- Concejal Raúl Sosa (entre José Ropolo y Julio Tristany), ambos laterales.

C (03533) 4ZZ150 / 4ZZ151

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

Municipalidad de Las Varillas

□ recepcion@lasvarillas.gov.ar
 □ www.lasvarillas.gov.ar









- Concejal Raúl Sosa (entre Julio Tristany y final lote), ambos laterales.
- Av. R. J. Carcano (entre Const. Aldo Cantoni y Const. Ernesto Chavez), un lateral.
- Av. R. J. Carcano (entre Const. Ernesto Chavez y Const. Francisco Larghi), un lateral.
- Av. R. J. Carcano (entre Const. Francisco Larghi y Julio Tristany), un lateral.
- Av. R. J. Carcano (entre Julio Tristany y Final loteo), un lateral

LAS VARILLAS, 30 de noviembre de 2022





Sarmiento 89, Las Varillas, Cordoba

www.lasvarillas.gov.ar

Municipalidad de Las Varillas
 Muni las Varillas



FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 483/2022

Que la obra de Cordón Cuneta que se proyecta y cuya memoria descriptiva y plano se adjuntan al presente proyecto de Ordenanza, resulta prioritaria e indispensable para mejorar las condiciones de vida de los vecinos de los loteos Don Ovidio 1-2 y Almafuerte 2 de la Ciudad, llevándoles no solamente comodidad sino también mejorando la circulación en las calles, permitiendo la mejora de desagües y la minimización de la presencia de capa freática alta.

Que a los fines de facilitar el pago de la contribución de mejoras, se pone a disposición de los contribuyentes diferentes modalidades y facilidades de pago, con descuento del 5% en caso de pago de contado, de 4 cuotas sin interés al valor del certificado, y luego en hasta 18 o 36 cuotas mensuales redeterminables según los incrementos que sufra el índice de precio de la construcción de la Pcia. de Córdoba.

ORDENANZA Nº 484/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> DESIGNASE con el nombre de "Plaza Hortensia Kiener" al Espacio Público ubicado en el Barrio El Plástico de la Ciudad de Las Varillas, ubicado entre las calles Balbino Zurbano y Beato Ceferino Namuncurá.

<u>Artículo 2°</u>: DESIGNASE con el nombre de "Plazoleta Ricardo Fernández" al Espacio Público ubicado en el Barrio Juan XXIII de la Ciudad de Las Varillas, ubicado entre las calles M. Rossetto, Int. C. Álvarez, y 9 de Julio.

<u>Artículo 3º</u>: DESIGNASE con el nombre de Dr. Juan Dionisio Dugoni la calle pública ubicada entre Ruta Pcial. 13 y Ruta Nac. 158 de Este a Oeste.

Artículo 4º: DESIGNASE con el nombre de Clitia Vivenza la calle pública ubicada en el loteo Temporini. La Numeración urbana de la misma comenzará desde el 0 en su origen y terminara con el número 700 en su límite.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

CLITIA MARÍA DEL CARMEN VIVENZA

Nació en S.M.Laspiur el 29/11/1935.

Hija de un encargado contable de una casa de ramos generales y de una abnegada ama de casa, convencidos que la educación era vital para el desarrollo personal de sus hijos. Situación poco común en aquellas épocas y más aun tratándose de una mujer.

Se alejó de su pueblo con 11 años de edad para ingresar como pupila para concluir sus estudios secundarios en la ciudad de San Francisco, debido a que todavía no había secundario en Las Varillas. Ya convencida de su vocación viajo a Córdoba para ingresar a la facultad de Farmacia de la UNC donde se recibió con mucho sacrificio. Sacrificio de distancia, caminos y comunicación, con la posibilidad de volver a su casa prácticamente dos veces al año con 17 años de edad.

A los 23 años ya recibida de Farmacéutica, se casa con don Ángel Longhi e instala su Farmacia en Las Varillas en el año 1958. Estuvo al frente de la misma 57 años ininterrumpidos hasta sus 80 años, luego de que un accidente doméstico impidiera su continuidad.

Fue la primera profesora de su pueblo, docente del colegio IMI y del Instituto Gustavo Martínez Zuviría desde su fundación tanto en el turno tarde como para el nocturno.

Por su protagonismo y accionar en su tarea docente fue convocada, entre otros, por el Padre Lorenzo Mensa para integrar la Comisión Creadora del Inst. GMZ firmando para ello un documento de garantía de "responsabilidad" donde se hacían cargo ante cualquier demanda judicial que se produjera respondiendo con sus bienes personales (Centro de Estudios Históricos Parada KM 81).

Junto a su esposo fueron socios fundadores de la Cámara Junior y del Club De Leones de Las Varillas.

Una luchadora apasionada y tenaz.

Fallece el 27 de abril de 2004.

Su hija, agradece en su nombre y el de toda su familia esta consideración para nominar un espacio público o calle de la ciudad con su nombre. Seguramente colegas, clientes, alumnos estarán de acuerdo con este merecimiento.

HORTENSIA KIENER DE ZURBANO

En su manuscrito «Libro Histórico (1931)» de Las Varillas, Enriqueta Funes, oriunda de Villa Mercedes, San Luís, quien desarrolló una tarea ejemplar durante 25 años como maestra y directora de la Escuela Nacional N° 23, hoy Dalmacio Vélez Sarsfield, expresa textualmente: «El primer lote que se vendió, en 1904, fue a don Balbino Zurbano, quien construyó un pequeño galpón de zinc, en terrenos correspondientes a la empresa ferrocarril Santa Fe ,en que instaló un negocio de comestibles y artículos de almacén. Tres meses después cuando las vías llegaron al lugar, el mismo señor Zurbano edificó una casa en un lote comprado al Dr. Medardo Álvarez Luque. Aquella casa baja, rústica y pobre, se ha transformado con el correr de los años en el actual edificio donde funcionó el histórico bar y actual Cine Teatro Colón.

En 1903 llegan los rieles del ferrocarril, y en los primeros días de octubre, procedentes de un paraje denominado El Durazno, situados aproximadamente 12 kilómetros de la actual localidad de Alicia, arriban también al lugar en donde se enclavaría la futura estación de Las Varillas, Balbino Zurbano, argentino, y su esposa Hortensia Kiener, suizo-francesa.

Hortensia Kiener nace en Yvonand, Cantón de suiza, las fuentes históricas y la diversa bibliografía de historia local como así también medios como el semanario El Heraldo y el diario Los Principios, en un artículo con fecha 7 de septiembre de 1950 la menciona como la primer mujer que habito el núcleo urbano de lo que hoy constituye la ciudad de Las Varillas.

<u>RICARDO EDESIO FERNÁNDEZ</u>

Nacido el 8 de abril de 1943.

En el año 1980 le ofrecen la posibilidad de adjudicar una casa en el barrio "Loteo Matadero", así lo llamaban en aquel momento, lo que él acepta sin dudar y se muda junto a su esposa, sus dos hijos y su madre. Poco tiempo después comienzan a formarse los centros vecinales y a Ricardo lo eligieron como presidente del centro vecinal del barrio Juan XXIII, cargo que desempeñó durante varios años, en los que trabajó incansablemente por su querido barrio junto a las demás personas que integraban la comisión, entre las actividades desarrolladas podemos mencionar:

- Creación de canchas de fútbol y vóley destinadas al esparcimiento de los jóvenes del barrio;
- Festejos del día del niño a los que asistían no sólo los niños del barrio sino también niños de otros sectores, se les brindaba chocolatada, facturas y golosinas a todos los chicos
- Se contrató una persona que se encargaba de mantener limpios los espacios verdes
- Para los carnavales se hicieron varias carrozas, todas obtuvieron el primer premio, el dinero cobrado por la primer carroza se le donó al Padre Mensa para ayudarlo a construir la sala de primeros auxilios (casa ubicada al lado del salón comunitario)
- Se traía verdura del mercado de Villa María para que los vecinos pudieran adquirirla a menor precio
- Se vendía gas de la cooperativa para que la gente no tuviera que desplazarse hasta el centro (no había tantos autos o motos)
- Un 24 de Diciembre a la tardecita se hizo junto al Padre Luis un pesebre viviente, con personas adultas, en plaza San Martín
- Se hacían trabajos de mantenimiento, pintura, revestimiento, cortinas, etc. en el salón comunitario luego convertido en Capilla Santa Rita por el Padre Raúl Martini.

<u>RICARDO EDESIO FERNÁNDEZ</u>

Nacido el 8 de abril de 1943.

En el año 1980 le ofrecen la posibilidad de adjudicar una casa en el barrio "Loteo Matadero", así lo llamaban en aquel momento, lo que él acepta sin dudar y se muda junto a su esposa, sus dos hijos y su madre. Poco tiempo después comienzan a formarse los centros vecinales y a Ricardo lo eligieron como presidente del centro vecinal del barrio Juan XXIII, cargo que desempeñó durante varios años, en los que trabajó incansablemente por su querido barrio junto a las demás personas que integraban la comisión, entre las actividades desarrolladas podemos mencionar:

- Creación de canchas de fútbol y vóley destinadas al esparcimiento de los jóvenes del barrio;
- Festejos del día del niño a los que asistían no sólo los niños del barrio sino también niños de otros sectores, se les brindaba chocolatada, facturas y golosinas a todos los chicos
- Se contrató una persona que se encargaba de mantener limpios los espacios verdes
- Para los carnavales se hicieron varias carrozas, todas obtuvieron el primer premio, el dinero cobrado por la primer carroza se le donó al Padre Mensa para ayudarlo a construir la sala de primeros auxilios (casa ubicada al lado del salón comunitario)
- Se traía verdura del mercado de Villa María para que los vecinos pudieran adquirirla a menor precio
- Se vendía gas de la cooperativa para que la gente no tuviera que desplazarse hasta el centro (no había tantos autos o motos)
- Un 24 de Diciembre a la tardecita se hizo junto al Padre Luis un pesebre viviente, con personas adultas, en plaza San Martín
- Se hacían trabajos de mantenimiento, pintura, revestimiento, cortinas, etc. en el salón comunitario luego convertido en Capilla Santa Rita por el Padre Raúl Martini.

COMISIÓN DE DESIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, EDIFICIOS, Y BARRIOS

ORD. Nº 166/21 Y MOD. ORD. 334/21

ACTA DICTAMEN Nº 5

En la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, Departamento San Justo, pedanía Sacanta; a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós siendo las 12.30hs, se reúne los integrantes de la Comisión de Designación de nombres a Espacios Públicos, Calles, Edificios, Barrios según Ord. Nº 166/2021 y Mod. Nº 334/21 en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas, sito en calle España 51, contando con la presencia de la Sra. Presidente del Cuerpo Legislativo Lic. Paola Rosalía Olivero, y de los concejales Pablo Germán Sargentoni por el bloque Todos Juntos Por Las Varillas y Silvina Mercol del Bloque Hacemos por Córdoba, en representación del Poder Ejecutivo Municipal la Secretaria de Obras Públicas Arq. Ariela Venturi, la Directora de la Cultura Viviana Sacavino y por el Departamento del Catastro la Sra. Sandra Gudiño, a los fines de tratar la designación de nombre para las plazoletas ubicada en el Barrio Plástico y el Barrio Juan XXIII. Por otro lado, se evalúan nombres para dos calles públicas.

Se establece que es plazoleta y no plaza, porque esta última ocupa el total de una manzana y en este caso se trata de un espacio que ocupa una dimensión menor, media manzana.

Desde la Municipalidad de Las Varillas se propuso una instancia abierta de participación ciudadana para que los vecinos propongan a través de un buzón de ideas el nombre para dicho espacio público. Cerrada la etapa de convocatoria, la Comisión de Designación de Nombres se convoca para analizar las propuestas recibidas.

Evaluadas las propuestas de participación se analiza la repitencia de los nombres, y en este sentido

LA COMISIÓN RESUELVE:

COMISIÓN DE DESIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS. CALLES, EDIFICIOS, Y BARRIOS

ORD. N° 166/21 Y MOD. ORD. 334/21

Con respecto a la Plazoleta ubicada en el Barrio El Plástico al no haber sugerencias por parte de los vecinos a través del buzón dispuesto, se decide considerar las propuestas en archivo que posee la Comisión, y designar con el nombre de "Hortensia Kiener" a dicho espacio público por ser la primera habitante varillense, esposa del Sr. Balbino Zurbano, cuyo nombre designa a la calle ubicada frente a esta plazoleta.

En segundo lugar, con respecto a la Plazoleta ubicada en el Barrio Juan XXIII se consideran las sugerencias de los vecinos emitidas a través del buzón colocado a tal efecto, y se considera la propuesta realizada por un vecino que refiere al nombre "Ricardo Fernández" quien fuera uno de los primeros vecinos del lugar, muy involucrado en el crecimiento y desarrollo social del barrio. Los integrantes de la comisión consultan a otros vecinos del barrio, quienes brindan su aval a dicha denominación.

En tercer lugar, en cuanto al nombre de las calles, la primera de ellas ubicada en el Loteo Temporini, respetando el criterio de la paridad de género, se decide denominarla con el nombre de "Clitia Vivenza", una de las primeras universitarias varillense, de profesión farmacéutica, sugerencia presentada por el Centro de Estudio Históricos Parada KM 81. Se adjunta plano catastral.

Finalmente, se considera la denominación de "Dr. Juan Dionisio Dugoni" para la calle pública comprendida entre la Ruta Pcial Nº 13, en toda su extensión, hasta la Ruta Nac. Nº 158 (lo que hoy figura como camino público). Esta sugerencia surgió como propuesta por parte de la Asociación Civil Trabún para la denominación de otro espacio público, quedando en reserva por parte de la Comisión ante la necesidad de nominación de una nueva calle (Ver Acta Nº 4). Se adjunta plano catastral.

Para todos los casos se adjunta breve reseña biográfica.

Sin otro tema que tratar, se da por concluida la presente acta, rubricada por los abajo firmantes.

ORDENANZA Nº 485/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE en todos y cada uno de sus términos el Decreto Nº 1518/2022, dictado por el P.E.M con fecha 22 de diciembre de 2022.

<u>Artículo 2º:</u> COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1537 /2022

DE FECHA 30 / 12 /2022

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS PODER EJECUTIVO

1518_{/2022}

VISTO: La ordenanza 447/2022 promulgada mediante Decreto N° 1327/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 que dispone la aprobación del plano de mensura y loteo del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, con destino a la construcción de viviendas sociales promovidas por el Estado, con una superficie de 53847,20 m2, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula N° 278.957, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta NO 3006–0165195/9, y el Decreto Municipal n° 1488/2022 de fecha 13/12/22.

<u>Y CONSIDERANDO</u>: Que, dicho emprendimiento urbanístico es llevado adelante por el Estado Municipal a los fines de brindar una respuesta habitacional a los habitantes de la Ciudad de Las Varillas de menos recursos;

Que, en ese sentido el Art. 3º de la Ord. 447/2022 declara el LOTEO TIERRA NORTE de utilidad pública y los lotes resultantes afectados a la construcción de viviendas sociales promovidas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, enmarcado en la ley Provincial Nº 10.362 que regula las urbanizaciones y loteos promovidos por el Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4º de la ley Pcial. Nº 10.362, se exime a los inmuebles que se afecten a los proyectos para viviendas sociales, la exigencia de las autorizaciones e intervenciones previas de organismos provinciales requeridas por las leyes, decretos, resoluciones, sus modificatorias y normas reglamentarias detalladas en el mismo;

El Artículo 5° de la referida norma provincial, exige al Estado impulsor un Certificado de factibilidad, que sustituye las autorizaciones e intervenciones previas dispuestas en las leyes, decretos y resoluciones mencionadas en el artículo 40 de dicha Ley;

Que el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable (EMAV) certifica la factibilidad del suministro de agua potable al loteo de propiedad del Municipio aprobado por la Ord. 447/2022;

Que, asimismo la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros servicios Públicos Las Varillas Ltda. en su condición de proveedora del servicio ha informado la factibilidad del suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado público para el loteo en cuestión;

Que, en consecuencia el Intendente Municipal debe emitir dicho certificado de factibilidad mediante el dictado de un decreto que deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación;

Que, en virtud de ello se emitió el Decreto nº 1488/2022 incurriendo en un error material e involuntario en la fecha de emisión del mismo y en la denominación del loteo

al consignar "Loteo Aires del Este" en lugar de "Loteo Tierra Norte", por lo que resulta necesario dejar sin efecto éste y dictar un nuevo decreto con las correcciones necesarias:

Que en ejercicio de las facultades que le son inherentes;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS DECRETA:

Artículo 1°: CERTIFICASE que el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, identificado como LOTE Y8B de la Manzana N° 60 con una superficie de 53847,20 m2, de forma trapezoidal, ubicado al Noreste de la Ciudad de Las Varillas, Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 278.957, empadronado en la Dirección General de Rentas Cuenta N° 3006–0165195/9, Designación catastral C:01 S:03 M:060 P:001; donde se ubican las manzanas 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, y 129, los espacios verdes y las superficies destinadas a calles públicas y un total de 104 LOTES para viviendas sociales:

- a) SE ENCUENTRA LIBRE DE OCUPACIONES.
- b) LA NO INUNDABILIDAD DEL LOTEO.
- c) ES FACTIBLE LA PROVISION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS: Recolección diferenciada de residuos húmedos y secos de lunes a viernes y Recolección de residuos pesados una (1) vez por semana; Riego y conservación de las calles con una frecuencia de una (1) vez por día y en el horario que se establezca según el cronograma de trabajo del área; y Barrido y Limpieza de calles con una frecuencia de una (1) vez por semana.
- d) ES FACTIBLE LA EJECUCION DEL LOTEO, con los siguientes indicadores urbanísticos: Uso de suelo residencial, FOS 60% y FOT 1,20.
- e) ES FACTIBLE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE de conformidad al certificado emitido por el Directorio de la E.M.A.V.
- f) ES FACTIBLE EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO de conformidad al certificado emitido por la Coop. De Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda.

Artículo 2°: DERÓGUESE el Decreto Municipal nº 1488/2022 de fecha 13/12/22.

<u>Artículo 3°:</u> El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Acción Social y la Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Protocolícese, comuníquese, entréguese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

LAS VARILLAS,

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERV PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIELAS

AURO L. DANIELE

Dra. M LUZ CALVETTI
SECRETARIDE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VABILLAS



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE LAS VARILLAS

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Las Varillas, 14 de Diciembre de 2022.

FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

En mi carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Las Varillas, Municipalidad de Las Varillas, **CERTIFICO la ejecución del Loteo denominado TIERRA NORTE perteneciente a la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,** el cual consiste en Ciento cuatro (104) lotes destinados a viviendas unifamiliares, en un todo de acuerdo a lo reglamentado en el código de edificación de esta ciudad , inscripto en el Registro General de la Propiedad según matrícula Nº 278.957, Nomenciatura Catastral 30-06-36-01-03-060-001

Cuenta con los siguientes indicadores urbanísticos:

Uso de suelo: Residencial

FOS (Factor de Ocupación del suelo): 60 %

• FOT (Factor de Ocupación Total): 1,20

Se extiende el presente para ser

corresponda.

presentado a

ante quien

(03533) 422150 / 422151 recepcion@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba www.lasvarillas.gov.ar Municipalidad de Las Varillas munilasvarillas



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE LAS VARILLAS

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Las Varillas, 14 de Diciembre de 2022.

En mi carácter de Intendente Municipal de la Ciudad de Las Varillas, CERTIFICO QUE EL LOTEO denominado TIERRA NORTE, perteneciente a la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, ubicado al Norte de la ciudad de acuerdo al Nuevo Radio Urbano, el cual consiste en Ciento cuatro (104) lotes destinados a viviendas unifamiliares , inscripto en el Registro General de la Propiedad según matrícula Nº 278.957, Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-03-060-001 SE ENCUENTRAN LIBRES DE OCUPACIÓN.

Se extiende el presente para ser presentado ante quien corresponda.



MAURO L. DANIELE INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARIELAS



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE LAS VARILLAS

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Las Varillas, 14 de Diciembre de 2022.

CERTIFICADO DE NO-INUNDABILIDAD

En mi carácter de Intendente Municipal de la Ciudad de Las Varillas, CERTIFICO LA NO INUNDABILIDAD DEL LOTEO denominado TIERRA NORTE, perteneciente a la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, el cual consiste en Ciento cuatro (104) lotes destinados a viviendas unifamiliares, en un todo de acuerdo a lo reglamentado en el código de edificación de esta ciudad, inscripto en el Registro General de la Propiedad según matrícula Nº 278.957, Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-03-060-001.

Se extiende el presente para ser presentado ante quien corresponda.



MAURO L. DANIELE INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LIS YARIUAS

Las Varillas, 14 de Diciembre de 2022.

FACTIBILIDAD DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS,RIEGO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES

En mi carácter de Intendente Municipal de la Ciudad de Las Varillas, CERTIFICO QUE EL LOTEO denominado Tierra Norte, perteneciente a la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, ubicado en la zona Norte de la ciudad, el cual consiste en Ciento cuatro (104) lotes destinados a viviendas unifamiliares , inscripto en el Registro General de la Propiedad según matrícula Nº 278.957, Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-03-060-001. Es factible la provisión de los siguientes servicios con la modalidad detallada:

- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Lunes a viernes recolección domiciliaria diferenciada entre residuos húmedos y secos. Y una vez por semana la recolección de residuos pesados.
- RIEGO Y CONSERVACIÓN DE CALLES: 1 vez por día de acuerdo al cronograma vigente del sector.
- BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES: 1 vez por semana de acuerdo al cronograma vigente del sector.

Se extiende el presente para ser presentado ante quien

corresponda.

MAURO I. DANIELE.
INTENDENTE
MUNICIPALINAD DE LAS VARIENCE.



Las Varillas, 13 de diciembre del 2022

Sres. Municipalidad de LAS VARILLAS

Sr. Intendente

MAURO L. DANIELE

Presente

Ref. Factibilidad Suministro Eléctrico

Loteo TIERRA NORTE

De mi mayor consideración:

En Repuesta a la solicitud de referencia solicitada a esta cooperativa, la factibilidad de Provisión de Energía Eléctrica para el loteo denominado "TIERRA NORTE" que consta de 104 (ciento cuatro) lotes destinados a viviendas unifamiliares; inscripto en el Registro General de la Propiedad según matricula N°278.957. Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-03-060-001 circundada por calles Güemes, España, Esc. Antonio Palmero y calles Publicas.

La Cooperativa otorga la Factibilidad del Suministro Eléctrico para el Loteo denominado "TIERRA NORTE".

Se deberá solicitar el punto de conexión y/o Derivación, el cual estará firmado por el comitente y Profesional.

Sin otro particular, la saluda muy atte.

CLAUDIO MORALES

PRESIDENTE



CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE

Las Varillas, 14 de diciembre de 2022.

Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de la Vivienda Social. S____/____D

Ref.: Loteo Tierra Norte

La Empresa Municipal Aguas Varillenses CERTIFICA que es factible el suministro de AGUA POTABLE al loteo denominado "Tierra Norte" de esta localidad, ubicado entre las calles: al noroeste Güemes y al norte Esc. Antonio H. Palmero, cuya nomenclatura catastral es 30-06-36-01-03-060-001, Matricula № 278957 y conforme a las siguientes condiciones:

La red distribuidora de agua en la actualidad se encuentra instalada en la calle Güernes colindantes al terreno donde se localizará el loteo siendo PVC el material empleado para la cañería de 90 mm de diámetro.

DIRECTOR

ORDENANZA Nº 486/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: EXÍMASE a la Asociación Mutual del Club Almafuerte de Las Varillas en su calidad de propietario del loteo ALMAFUERTE IV del pago de la sobretasa "Recargo por Terreno Baldío" previsto en la Ordenanza tarifaria anual, correspondiente a cada uno de los lotes de su propiedad hasta el 31 de diciembre de 2024. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la sobretasa de Recargo por Terreno Baldío cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la presente ordenanza, a partir de la adquisición del lote a la Mutual en caso de corresponder. El P.E.M queda facultado por el plazo de seis (6) meses a otorgar la exención de "Recargo por Terreno Baldío" a los loteadores que lo soliciten y cuyo emprendimiento inmobiliario se encuentre en condiciones de tributar Tasa por Servicio a la Propiedad, por contar con los servicios básicos de agua y energía eléctrica.

Artículo 2º: EXÍMASE a la Asociación Mutual del Club Almafuerte de Las Varillas en su calidad de propietario del loteo ALMAFUERTE III, del pago de la Tasa por servicios a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes hasta el 31 de diciembre de 2025. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la tasa a la propiedad cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la presente, cuando los terrenos se encuentren con los

servicios básicos de infraestructura habilitados por los prestadores de los mismos.

<u>Artículo 3º:</u> Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza

Artículo 4º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº1538 /2022

DE FECHA 30 / 12 /2022



CASA CENTRAL: Italia 199 - Tel/Fax: (03533) 421237/423652 · CP 5940 · LAS VARILLAS (Cba.) · E-mail: mutualalmafuerte@hotmail.com
FILIAL: Raúl Dobric 160 - Tel/Fax: (0353) 4868995 · CP 5913 - P020 DEL MOLLE (Cba.) · E-mail: mutualalmafuertepm@gmail.com
FILIAL: Bv. Córdoba 815 · Tel: (0353) 4899722 · CP 5911 · LA PLAYOSA (Cba.) / FILIAL: Bv. As. esq. H. Yrigopen · Tel: (03533) 492266 · CP 5945 · SACANTA (Cba.)
FILIAL: Nicolás Avellaneda 30 · Tel: (03585) 420410 · CP 5843 · ADELIA MARÍA (Cba.)

LAS VARILLAS, setiembre de 2022.-

Señor Intendente Municipal
Ciudad de Las Varillas
Dn. Mauro DANIELE
S____/____D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a los fines de hacerle conocerle una situación y efectuar la petición que se expresa a continuación:

Como Ud. conoce esta asociación mutual es titular del Loteo Almafuerte III y IV, en el que se ofrecen lotes con todos los servicios incluidos (luz eléctrica, agua potable, cordón cuneta, alumbrado público,gas natural por redes) a los adquirentes, lo que lo diferencia totalmente en relación a los loteos aprobados en los últimos años en nuestra ciudad ,en razón que el costo de la inversión inmovilizada compensa largamente el monto de dichas tasas.-

Por esta razón, le solicitamos a la Municipalidad de Las Varillas por su intermedio, la extensión de la exención de la Tasa a la Propiedad, Servicio de Agua Potable ,por los lotes que todavía no han sido vendidos hasta que tenga su propio dueño y por un plazo máximo de cinco años para el denominado Loteo Almafuerte III y de tres años para el Loteo Almafuerte IV, desde la fecha en caso de no adjudicarse a terceras personas.-

Sin otro particular, y descontando su mejor predisposición para hacer lugar a lo solicitado, aprovechamos para saludarlo con atenta consideración.-

ASOCIACION MUTUAL del CLUB ALMAFUERTE de LAS VARILLAS

PONTE SERGIO OSCAR

EMIR ALBERTO CRIVELLI

DUPRAZ, JAVIER LEONARDO PRESIDENTE

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 486/2022

Que la exención en el pago de la sobre tasa por recargo Baldío en el loteo ALMAFUERTE IV, valora la finalización del desarrollo inmobiliario llevado adelante por la Asociación Mutual del Club Almafuerte, el cual al momento del presente proyecto de ordenanza cuenta con 84 lotes de terreno disponibles para la venta en la mencionada urbanización.

Que la incorporación de todas las mejoras en la urbanización realizadas y financiadas de forma particular por la Mutual (agua, energía eléctrica, vía blanca, cordón cuneta y gas natural) trae aparejado un cambio de categoría y un incremento del 70% del valor de la tasa por servicios a la propiedad por su condición de baldío.

Que en razón de dicha situación, y por estar siendo ofrecidos para la venta a posibles compradores los lotes que aún son de propiedad de la mutual, resulta conveniente eximir al loteador del recargo en cuestión.

Que previendo la posibilidad de que dicho beneficio impositivo sea solicitado por otros loteadores cuyos emprendimiento urbanísticos se encuentren en condiciones de tributar Tasa por Servicio a la Propiedad y el Recargo por terreno Baldío, y que cuenten con lotes que se encuentran comercializando y aún no han sido vendidos, queda facultado el P.E.M por el plazo de seis (6) meses desde la promulgación de dicha ordenanza, a otorgar dicho beneficio impositivo.

Por otra parte, la exención propuesta para el loteo ALMAFUERTE III tiene como finalidad otorgar al loteador la exención impositiva por la Tasa de Servicios a la propiedad, en razón de la solicitud formulada por la Mutual, y en virtud de los trabajos de inversión realizados en el desarrollo inmobiliario

denominado Almafuerte III, a través de la ejecución de manera particular de las obras de cordón cuneta, energía eléctrica con vía blanca, red de agua potable y gas natural para todo el loteo, obras algunas de ellas ejecutadas y otras proyectadas y en miras a su ejecución.

De esta manera a través de la exención impositiva al loteador que ejecuta las obras necesarias para su desarrollo, se traduce en provecho de la comunidad al poner a disposición de los varillenses lotes de terreno con los servicios de agua, luz, cordón cuneta, gas y vía blanca, escritura inmediata y en condiciones de financiamiento a través de su entidad.

Con idéntico criterio el H.C.D ha otorgado extensión a la exención impositiva al Loteo Caldara, Don Ovidio, Peretti y Temporini en aras del desarrollo inmobiliario para la Ciudad.

ORDENANZA Nº 487/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Otorgase licencia al Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, a partir del 04 de febrero de 2023 hasta el 10 de febrero de 2023, inclusive.

Artículo 2º: Designase a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas, Lic. Paola Rosalía OLIVERO, para que desempeñe las funciones de Intendente durante el periodo de licencia establecido en el artículo 1º.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 488/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor del Sr. Mauro Gastón VANZETTI, D.N.I. Nº 24.750.633, en su condición de adquirente del inmueble descripto en la cláusula primera del convenio de adjudicación de vivienda que se relaciona en el anexo I de la presente y de la cancelación total de las cuotas de la obra Barrio 40 viviendas-Casa Propia con Municipios, en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE 13 de la Mza. Oficial 69 de la Ciudad de Las Varillas, Inscripto en la Matrícula Nº 523.624 Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-01-069-013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

<u>Artículo 3°:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1540 /2022

DE FECHA 30 / 12 /2022

CONVENIO DE ADJUDICACION DE VIVIENDA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Cr. Fernando Juan COISET, D.N.I. 17.450.901, y el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Adrián Ernesto BRUNO, D.N.I. 17.382.641, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr.VANZETTI Mauro Gastón, M.I. 24.750.633, en adelante denominado el "ADJUDICATARIO", celebran el presente Convenio de Adjudicación de la vivienda construída con los aportes de un crédito de la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba a la Municipalidad de Las Varillas, bajo la operatoria "Casa Propia con Municipios" conforme al Contrato de Financiación suscripto con fecha 17 de mayo de 2001, y ampliatorios, más los aportes de esta Municipalidad, constituídos en dinero en efectivo y la infraestructura del terreno donde aquella se erigió, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La MUNICIPALIDAD, que aceptó el crédito original, ampliación y mayores costos que le otorgó la Dirección de Vivienda de Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Diez (\$696.710) para la construcción de cuarenta (40) viviendas de dos dormitorios, le otorga al ADJUDICATARIO, y éste acepta, la cuota parte del crédito descripto por la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Diecisiete con Setenta y Cinco centavos (\$17.417,75) correspondiente a la construcción de una vivienda de dos dormitorios en el terreno designado como Lote Nº MILLON (13) de la Manzana Oficial Nº DIECETA Y NUEVE (69)... del Plano de la ciudad de Las Varillas, quien lo acepta en un todo de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, que declaran conocer, incluyendo los niveles de terminación de las viviendas.-

Segunda: La MUNICIPALIDAD entrega al ADJUDICATARIO, en el otto mencionado en la cláusula precedente, una (1) vivienda de dos dormitorios, cocina comedor, baño, lavadero y demás accesorios, construida con el crédito precitado, según las especificaciones y niveles de terminación establecidos en pliegos y planos en el estado en que se encuentra y que el ADJUDICATARIO declara conocer y aceptar de plena conformidad.-

Tercera: El ADJUDICATARIO deberá abonar a la Municipalidad el precio de la obra de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos diecisiete con setenta y cinco centavos (\$17.417,75) en trescientas (300) cuotas mensuales y consecutivas e iguales de Pesos Ciento Veintitrés con once centavos (\$123,11) de capital, más los siguientes accesorios: a) Seguro de Vida: \$10, b) Seguro contra Incendio: \$1, y c) Fodysa, FMPV y Gastos Administrativos: \$10,89, lo que hace una cuota mensual de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$145)**, pagaderas del 1 al 10 de domicilio de la Municipalidad de Las Varillas, y/o en el domicilio que ésta indique, venciendo la primer cuota en el mes de Octubre de 2003, y en iguales días de los meses subsiguientes las cuotas restantes. En el supuesto e hipotético caso de existir un reajuste con la cuota que el Municipio debe abonar a la Dirección de Vivienda con motivo de esta operatoria el mismo se trasladará a la cuota que debe abonar el ADJUDICATARIO en el mismo porcentaje.

Cuarta: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, o cinco (5) alternadas por parte del ADJUDICATARIO, o el cambio de destino expresado en la cláusula quinta, o el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de éste, hará incurrir en mora al ADJUDICATARIO de pleno derecho, quedando facultada la MUNICIPALIDAD, sin necesidad de intimación y/o notificación alguna, a cualquiera de las siguientes alternativas: a) Dar por caducados la totalidad de los plazos y reclamar la totalidad del saldo adeudado (vencido y no vencido) del precio de la

obra, por el trámite del juicio ejecutivo, sirviendo de título ejecutivo la constancia emitida unilateralmente por el Secretario de Gobierno de la MUNICIPALIDAD conforme a la normativa vigente; y/o b) Dar por rescindido el presente convenio, debiendo el ADJUDICATARIO desocupar la vivienda en el término de treinta (30) días de notificada la rescisión, bajo pena de iniciar acción de desalojo en su contra. En cualquiera de los supuestos de mora, el ADJUDICATARIO perderá en beneficio de la MUNICIPALIDAD todas las sumas abonadas y demás aportes que hubiera realizado en relación a dicha vivienda, las que serán imputados al valor locativo por el uso de la vivienda, daños y perjuicios y gastos administrativos, renunciando a cualquier derecho al respecto. La falta de pago de cualquiera de las cuotas en tiempo y forma generará los intereses y recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva (Ord. 22/84).

Quinta: El ADJUDICATARIO deberá destinar el inmueble objeto de este convenio, únicamente para vivienda suya y del grupo familiar declarado, quedando totalmente prohibido cambiar total o parcialmente el destino de la ocupación, debiendo habitarse la vivienda en el término de treinta (30) días corridos a contar desde la firma del presente convenio.-

<u>Sexta:</u> Todos los impuestos, tasas y contribuciones por mejoras, que afecten el inmueble objeto de este convenio, como así también todo gravamen que se creara en el futuro, son a partir de la fecha de este convenio, por cuenta del ADJUDICATARIO.

<u>Séptima</u>: El ADJUDICATARIO faculta a la MUNICIPALIDAD a convenir con su empleador a que éste retenga de los haberes que devengue, el monto de la cuota de amortización de la vivienda y lo deposite mensualmente en la Municipalidad, autorizando además a su eventual empleador a actuar de esa manera.-

Octava: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la MUNICIPALIDAD al ADJUDICATARIO previo pago total del precio de la obra con más sus accesorios. Sin perjuicio de ello, la MUNICIPALIDAD si lo estimare conveniente, con anterioridad a la cancelación del crédito, podrá otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del ADJUDICATARIO previa constitución de hipoteca por el saldo adeudado. La totalidad de los gastos de escrituración serán a cargo del ADJUDICATARIO en forma exclusiva.-

Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilio la MUNICIPALIDAD en calle España 51 de Las Varillas y el ADJUDICATARIO en el inmueble objeto de este convenio, donde se dará por válida cualquier intimación o notificación que las partes se dirigieren judicial o extrajudicialmente.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Las Varillas, a los 08 días del mes del ptiemb del pro dos mil tres.

SUBMO!

PODER CUUS ADRIAN E. BRUNO SEC. DE COBIERNO

FERNANDO J. COISEM INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 489/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: "Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad de los Sres. Tomás Ignacio PARMIGIANI, María Gracia PARMIGIANI, Ana Inés PARMIGIANI y María del Pilar PARMIGIANI ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE 27263-3360 con una superficie de 64 Has 0456,39 m2, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula Nº 1.573.699, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta Nº 3006-0166981/5; según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil José Marcos Fontana M.P. Nº 4598/X que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubica la manzana Nº 20.

Artículo 2º: APRUÉBASE el fraccionamiento de la superficie descripta en el artículo 1º en 1 (Una) manzana y 9 (Nueve) lotes, con las superficies que a continuación se detallan: A) Manzana Nº 20 : Lote 100 (4 Has 9674,23 m2), Lote 101 (4 Has 9675,02 m2), Lote 102 (4 Has 9675,18), Lote 103 (4 Has 7652,93), Lote 104 (4 Has 7530.34 m2), Lote 105 (4 Has 7534,80 m2), Lote 106 (4 Has 7542,64 m2), Lote 107 (15 Has 0585,20 m2) y lote 108 (15 Has 0586,05 m2).

<u>Artículo 3º:</u> Dispóngase el diferimiento del pago de Tasa por Mensura para el monto de subdivisión de los lotes resultantes en la presente y quedando

subsistente la obligación de donar el porcentaje de lotes correspondiente a lo dispuesto en el artículo 28.1.2 de la Ord. Nº 89/84 y sus modificatorias (código de edificación y urbanismo) sobre la superficie de 64 Has 0456,39 m2, la que será gravada en el supuesto de futura subdivisión y/o fraccionamiento de parte de los propietarios.

Artículo 4º: Los futuros titulares de los lotes Nº 103,104,105 y 106 para la utilización con fines urbanos de dichos inmuebles deberán donar en favor del Municipio con destino a la ampliación de la Calle Pública proyectada por la Municipalidad, la superficie necesario para el ancho de calles de 20 metros, a requerimiento del Municipio.

Artículo 5º: Los titulares de cada uno de los lotes que figuran en el Anexo 1 de la presente Ordenanza para poder hacer un uso urbano, subdividir, ceder, vender o transferir los inmuebles resultantes de la subdivisión, deberán solicitar en la Secretaría de Obras Públicas la Factibilidad de Urbanización según lo dispuesto en el Código de edificación y Urbanización (Ord. 89/84 y sus modificatorias).

<u>Artículo 6º:</u> FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

<u>Artículo 7º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1541 /2022

DE FECHA 30 / 12 /2022

Municipalidad de Las Varillas y/o Honorable Concejo Deliberante

Quien suscribe, Raúl Antonio Parmigiani, DNI N° 6.418.499, en carácter de usufructuario y apoderado de los titulares de la parcela 30-06-27263-3360, lo que acredita mediante Escritura Número Ciento Setenta y Cinco, cuya copia se adjunta a la presente, se dirige a Uds. con objeto de solicitar visado de planos de mensura y subdivisión de la parcela citada.

Solicito se considere especialmente que la parcela a mensurar, tiene <u>uso y destino rural</u>, no obstante encontrarse dentro del ejido municipal de la ciudad de Las Varillas, aprobado en el año 2017. Cabe mencionar que al día de la fecha no se han realizado modificaciones en el uso y destino de la parcela, ni se pretende su modificación con el presente trabajo, ya que el mismo se realiza a los únicos fines de generar parcelas rurales independientes para finalizar el trámite de subdivisión iniciado en el año 2016, teniendo en cuenta que la parcela madre del presente trabajo se encuentra hoy en condominio. Que el destino rural puede inferirse de las dimensiones de las parcelas resultantes de la subdivisión.

Dado que no se pretende urbanizar los inmuebles resultantes, solicitamos se brinde al presente un tratamiento especial, similar al otorgado al plano de Mensura y Subdivisión del inmueble propiedad de los Sres. Santiago Emilio Rista (hoy sus sucesores), Luis Desiderio Rista (hoy sus sucesores), Oscar Alfonso Rista (hoy sus sucesores) y Juan José Roteda, lote 476034-527040, M.F.R. N° 1.639.022, empadronado en la Dirección General de Rentas bajo cuenta N° 30-06-4137299/8, aprobado por Ordenanza Municipal N° 448/2022, en el cual se diferencia el tratamiento de las parcelas resultantes entre las que se urbanizarán y las que permanecerán con uso y destino rural, no aplicándose a éstas últimas las normativas vigentes que se citan a continuación:

Ordenanza Municipal N° 26/2021 — Código de Edificación. Art. 28°: "DE LOS TERRENOS CON DESTINO A ESPACIOS VERDES, ESPACIOS LIBRES O DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL".

En este caso se aplicó la normativa determinando el porcentaje a donar por parte del particular a favor de la Municipalidad de Las Varillas solo en aquellas parcelas con destino urbano. Se transcribe parte del Artículo 3° de la citada Ordenanza N° 448/2022: "...quedando excluida a tales fines la superficie conformada por el lote 100 (746891.10 m2), la que será gravada en el supuesto de futura subdivisión y/o fraccionamiento de parte de los propietarios".

- Ordenanza Municipal N° 416/2021 - Tarifaria Municipal. Art. 62°:

"Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m2., de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala: a. Los primeros 3.750 m2 \$ 4,91 b. De 3.751 a 7.500 m2 \$ 2,45 c. De 7.501 m2. en adelante \$ 1,24

La normativa citada tuvo en consideración parcelas urbanas, entendiendo su justa aplicación para estas parcelas, dado que las mismas reciben a partir de su urbanización prestación de servicios por parte del Municipio. En el caso que nos ocupa, no se pretende modificar el uso y destino de las parcelas futuras, sino que las mismas continuarán en el estado en el que se encuentran actualmente.

No obstante ello, se pretende a través de la presente dejar constancia de que cualquier modificación futura de las parcelas resultantes de la presente subdivisión, que tengan objeto de urbanización, serán alcanzadas por las normativas citadas, como corresponde a tal fin, y asumiendo el compromiso de su aplicación, tal y como se realizó en el antecedente citado (Ord. Municipal N° 448/2022).

A la espera de respuesta favorable a mi requerimiento, adjunto plano de Mensura y Subdivisión realizado por profesional habilitado, Ing. Civil José Marcos Fontana, M.P. N° 4598/X con objeto de proceder a su aprobación.

Sin más, lo saluda atentamente.

Root Parmieran

MUNECIPALIDAD LAS VARILLA

RECIBIDO O # 2

ASESOR LETRADO

Con Copio 6 plans

- motrials.

- Resuro uom

catastro

ORDENANZA Nº 490/2022

El Lonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE el "Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios", entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Las Varillas, Provincia de Córdoba, celebrado con fecha 21 de diciembre del año 2022, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS" ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y EL MUNICIPIO DE LAS VARILLAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio en la Avenida General Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE LAS VARILLAS, Provincia de Córdoba, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Sr. Mauro L. DANIELE, con domicilio legal en Sarmiento 89 de la Municipalidad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que por Resolución Nº 1504 de fecha 26 de diciembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN se aprobó el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios".

Que por el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" se busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad, así como promover la implementación de estrategias multiagenciales y multiactorales orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando participación e integración social.

Que se brindará asistencia financiera a "EL MUNICIPIO" a los fines de colaborar en la adquisición de equipamiento destinado a la prevención del delito y la violencia, así como a mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.



Que "EL MUNICIPIO" solicitó su incorporación al Plan mencionado mediante nota del 15 de febrero de 2022.

Que "LAS PARTES" han confeccionado de manera conjunta un Informe de Diagnóstico, y en base al mismo han elaborado una Propuesta de Implementación del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" – en adelante "EL PLAN" –.

Que por estas razones "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio – en adelante "EL CONVENIO" – con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto implementar "EL PLAN" diseñado por "LAS PARTES" en el ámbito de "EL MUNICIPIO", obrando "EL PLAN" como ANEXO I de "EL CONVENIO", con el propósito de promover la implementación de estrategias multiagenciales y multisectoriales orientadas a la reducción del delito y la violencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para ello y en este mismo acto, "EL MINISTERIO" aprueba la solicitud de asistencia financiera de "EL MUNICIPIO" por un monto de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.582.698,81) destinados a la adquisición parcial o total de los rubros establecidos en el ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio, en adelante "LAS COSAS", y, a tal efecto, comunica que transferirá los fondos a "EL MUNICIPIO" en base a las disponibilidades presupuestarias de "EL MINISTERIO".

En caso de no poder efectuarse la adquisición de la totalidad de "LAS COSAS" previstas en el ANEXO II a través de la utilización de la totalidad de los fondos transferidos por "EL MINISTERIO" y/o de fondos propios de "EL MUNICIPIO", este último podrá solicitar un incremento del monto de la asistencia financiera para finalizar la adquisición de los rubros destinados a la implementación de "EL PLAN". "EL MINISTERIO" evaluará dicho requerimiento en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

()

CLÁUSULA TERCERA: El monto aludido en la cláusula precedente se efectivizará mediante transferencia bancaria que realizará "EL MINISTERIO" a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique a tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: El responsable de los fondos transferidos a todos los efectos previstos en "EL CONVENIO" será "EL MUNICIPIO" y asimismo será responsabilidad de "EL MINISTERIO" efectuar el seguimiento y control operativo de la ejecución de las transferencias de fondos.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Destinar y afectar los fondos mencionados de conformidad con la Cláusula Segunda. A tales efectos, "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la contratación para la adquisición de los bienes de que se trata, siendo el responsable exclusivo de los efectos resultantes de esas tareas, su mantenimiento y conservación posterior. De existir montos excedentes, los mismos deberán ser reintegrados a "EL MINISTERIO", conforme la cláusula décima tercera del presente Convenio.
- II. Implementar "EL PLAN" de acuerdo a las consideraciones del Anexo I que forma parte de "EL CONVENIO", asumiendo las inversiones, ejecución de las obras y acciones a su cargo, dejando constancia que los bienes y servicios que se adquieran como consecuencia de "EL CONVENIO" serán destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, con destino a la Seguridad Ciudadana.
- III. Afrontar los gastos ordinarios y extraordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de "LAS COSAS".
- IV. Remitir a "EL MINISTERIO" los informes que este le solicite sobre el estado de implementación de "EL PLAN".

CLÁUSULA SEXTA: Se acuerda que el plazo de ejecución de "EL CONVENIO" será de DOCE (12) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos por parte de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO" la rendición de cuentas de los fondos que se le transfieran, en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de "EL CONVENIO" de conformidad a lo prescripto por el capítulo 6 del "Manual Integral de Procedimientos" de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN incorporado como IF-2019-70304774-APN-DGA#MSG y aprobado por el artículo 4 de la Resolución Nº RESOL-2019-1010-APN-MSG del

MINISTERIO DE SEGURIDAD del 7 de noviembre de 2019 y que se adjunta como ANEXO III de "EL CONVENIO".

CLÁUSULA OCTAVA: Resulta de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 24.156, cuyos términos "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar. Se deja constancia que para todos aquellos puntos que no se encuentren expresamente contemplados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto por el Capítulo 6-PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES – punto 6.2 Rendición de Cuentas de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N°1010/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Los comprobantes no podrán tener fecha anterior a la acreditación de los respectivos desembolsos, estando la fecha de los mismos sujetos al plazo de ejecución determinados en la Cláusula Sexta- Plazo de Ejecución de "EL CONVENIO".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente con los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los comprobantes podrán ser "B" o "C" o ticket factura "B" emitidos a nombre de "EL MUNICIPIO". Dichos comprobantes deberán estar acompañados por sus respectivas Constancias de Inscripción del proveedor en la AFIP y por la Constatación de los comprobantes (con CAI o CAE).

"EL MUNICIPIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el termino de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera de "EL CONVENIO", la que estará a disposición de "EL MINISTERIO", para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156.



El plazo para la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas podrá ser prorrogado a pedido de "EL MUNICIPIO" informando con anticipación de CINCO (5) días a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN FEDERAL.

Dicha prórroga se encuentra condicionada a la aprobación por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN FEDERAL.

CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" se pondrán a disposición, cuando así lo requieran la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y/o la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoria General de la Nación, con la finalidad de monitorear el adecuado cumplimiento de lo establecido en "EL CONVENIO" y verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos que sean transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto que se financia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones que por "EL CONVENIO" asume "EL MUNICIPIO", traerá aparejado la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, y habilitará a "EL MINISTERIO" por vía administrativa y/o judicial al recupero de los fondos transferidos y a demandar a "EL MUNICIPIO" por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir "EL CONVENIO" unilateralmente sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización con las obligaciones que se encuentren en proceso de ejecución. La rescisión no exime a "EL MUNICIPIO" de efectuar rendición final en los términos expuestos en el presente Convenio.

A M

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de existir un excedente de la suma transferida, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente subsidio, "EL MUNICIPIO" se compromete a reintegrarlo a "El MINISTERIO" en un plazo no mayor

a QUINCE (15) días.

El mecanismo de devolución de fondos no rendidos deberá regirse por la Resolución N° 318 de fecha 18 de Noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Circular N° 1 de fecha 8 de Enero de 2016 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Implementación de Mecanismo de Recaudación – que determina como uso obligatorio del sistema e-Recauda y las normas modificatorias y complementarias que se dicten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de "EL CONVENIO", hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

Sr. Mauro L. DANIELE

INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ

MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

En función del informe de Diagnóstico y la Propuesta de Implementación elaborada en conjunto por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE LAS VARILLAS de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, detallamos a continuación la propuesta del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA".

En base al diagnóstico de delitos y violencias realizado, se evalúa la necesidad de dotar de mayores recursos al Centro de Monitoreo Municipal, con la finalidad de fortalecer las estrategias de prevención.

Para ello, resulta de vital importancia incrementar el número de cámaras de seguridad. Estos dispositivos serán instalados en puntos estratégicos del núcleo urbano, de acuerdo a minucioso estudio que considere las entradas y salidas de la localidad, los puntos con mayor afluencia, escuelas, espacios públicos, clubes y lugares de esparcimientos.

A continuación, se detallan las acciones a implementar por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE LAS VARILLAS de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, en el marco del "Plan Local de Seguridad Ciudadana".

 Acciones a implementar por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN con los recursos necesarios.

Tecnología y equipamiento aplicados a la Seguridad Ciudadana

- 1. Centro de Monitoreo Municipal
 - Adquisición, instalación y puesta en marcha de cámaras de seguridad.
 - Adquisición de motocicletas.
 - Adquisición de equipamiento.

II. Acciones de la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS complementarias y como contrapartida

- 1. Centro de Monitoreo Municipal
 - Capacitación del personal que se desempeña en el Centro de Monitoreo Municipal
- 2. Cámaras de seguridad
 - Determinación de los puestos y ubicación de las cámaras de seguridad.
- 3. Vehículos
 - Adquisición de motocicletas.



Asimismo, el Municipio, aportará en los plazos y con las especificaciones que se le soliciten:

 Llevar a cabo las acciones (situaciones ambientales, sociales y comunitarias) para la prevención del delito.

III. Cronograma estimativo

Los plazos comienzan a ser efectivos a partir de la disponibilidad de los recursos financieros para ejecutar "EL PLAN".

Plazo total para la ejecución de "EL PLAN": DOCE (12) meses.

DOS (2) meses:

- Adquisición de cámaras de seguridad.
- Adquisición de motocicletas.

TRES (3) meses:

- Capacitación del personal del Centro de Monitoreo Municipal.
- Determinación de los puestos y ubicación de las cámaras.

SEIS (6) meses:

• Instalación y puesta en funcionamiento cámaras.

DOCE (12) meses:

- Contralor y evaluación.
- Resultados estadísticos.

Cierre de apoyo por convenio.

Sr. Mauro L. DANIELE

INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ

MINISTRO DE SEGURIDAD MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Destinos de los fondos a transferirse por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Aplicación de los fondos a rubros específicos de tecnología y equipamiento aplicada a la seguridad ciudadana:

Cantidad	Equipamiento	Monto
30	CAMARAS DAHUA IP - HFW2831TP-ZS-27135 BULLET 8 MP VIDEOGRABADORA DIGIRTAL 64 CANALES NVR5864-4KS2 8 DISCO 6 TB +, 10 GABINETE EXTERIOR CCTV GP 4501,10 UPS, 1 RACK - CABLE, 10 TV 55" LED 4K PARA V. WALL INSTALACION COMPLETA	\$ 3.437.625,00
2	CONJUNTO SEMAFOROS SISTEMA LED	\$ 2.756.360,00
1	ALCOHOLIMETROS IE 7000 SIN BOQUILLAS DESCARTABLES	\$ 148.746,81
10	BASTON LUMINICO RECARGABLE	\$ 90.450,00
10	BALIZAS DOBLE FARO TRIPTICO 3 LED 1 W 1 FAZ	\$ 240.000,00
10	CAMARAS MPT210 DAHUA	\$ 1.320.000,00
2	CAMARAS MOVILES DAHUA INCLUYE 2 CAMARAS CM	\$ 180.000,00
1	CAMARAS EXTERIOR MOVIL	\$ 120.017,00
6	HANDYS YAESU FT14X BIBANDA	\$ 316.000,00
3	Motocicletas MIRACLE 200CC ENDURO	\$ 973.500,00
	MONTO TOTAL APROXIMADO	\$ 9.582,698,81

Sr. Mauro L. DANIELE

INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ

MINISTRO DE SEGURIDAD MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

CAPITULO 6 - PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y RENDICION DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

La transferencia de fondos por parte del Ministerio de Seguridad a gobiernos provinciales y/o municipales u otras entidades surge a partir de llevarse a cabo convenios entre las partes en el marco de acuerdos bilaterales en materia de seguridad.

6.1 Circuito Administrativo

6.1.1 El trámite se inicia por requerimiento, mediante nota escrita, de la Provincia, Municipalidad u otro tipo de entidad, que desea incorporarse al programa en cuestión, a la unidad ejecutora, que impulsa el programa, debiendo contestar esta, si la solicitud fue evaluada de forma positiva.

6.1.2 Si la solicitud fue evaluada como positiva, la unidad ejecutora que impulsa del programa deberá crear un expediente electrónico e incorporar al mismo la nota de requerimiento como la contestación por parte de la misma.

En caso de existir documentación complementaria en relación al programa que se desea implementar entre las partes, se debe incorporar a continuación. ³⁵ Asimismo, se debe incorporar el proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo ³⁶ que se desea llevar adelante e informar los datos de la cuenta bancaria ³⁷.

6.1.3 Luego la unidad ejecutora deberá remitir el expediente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, para su conocimiento, revisión del expediente en trámite y posterior remisión a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su registro y revisión de rendiciones pendientes.

6.1.4 Luego tomará intervención la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, la que deberá expedirse sobre la existencia de crédito presupuestario y realizar la afectación del compromiso preventivo pertinente.

6.1.5 Cumplido lo anterior, el expediente deberá cursarse a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin que emita el correspondiente dictamen jurídico. En caso de existir observaciones, las mismas deberán ser subsanadas previa remisión del expediente a la autoridad competente que debe suscribir el Convenio Específico.

G.1.6 Finalmente, enmendada las observaciones, si las hubiere, se remitirá el expediente a la Secretaria a la cual pertenece el área requirente a efectos de emisión del Acto Administrativo o suscripción del Convenio Específico. De esta forma, se inicia la etapa de ejecución de lo actuado que implica realizar las transferencias autorizadas y/o aprobadas. Por ello deberá remitirse el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a fin que impulse la transferencia correspondiente.



 $^{^{35} \ \} La \ nota \ de \ requerimiento, contestación de la \ misma y \ la \ do cumentación complementaria se \ deben \ incorporar como \ informe \ IF$

IF-2019-70304774-APN-DGA#MSG

y estar firmada por e-token.

36 El proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo debe ser incorporado como documento de trabajo.

³⁷ Los datos de la cuenta bancaria deben ser informados mediante informe (IF).

- i) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendición de cuentas de los fondos transferidos, el mismo nunca podrá superar el indicado en el punto 6.3 "Formalidades de las Besoluciones de transferencias de fondos".
- j) La previsión de que, en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.
- k) Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el inciso anterior.
- El reglamento de rendición de cuentas que dicte la jurisdicción y/o entidad competente se incorporará como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias y/o Municipios.

Por otro lado, se deberá incorporar al expediente electrónico de Rendición de Cuentas, un Informe Técnico que contenga la siguiente información:

- a) Informe en relación al destino dado a los fondos transferidos, el que deberá contener como mínimo;
 - El carácter de aprobación previa, total o parcial, de la rendición presentada por el Municipio y/o la Provincia, en lo que refiere al aspecto técnico programático, sin perjuicio de la intervención posterior de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en lo referido al aspecto numérico contable.
 - La EXPRESA AFIRMACION de que los fondos se han aplicado en todo de acuerdo con el destino previsto en el Acto Administrativo que dio origen a la transferencia de los fondos.
 - Deberá estar suscripto por el responsable a cargo del área que propició el Convenio del cual se realiza la rendición.
 - Planilla denominada Declaración Jurada y Relación de Comprobantes (Se adjunta como Anexo XI). La misma debe ser completada por el beneficiario de la transferencia.
- b) Planilla denominada Balance de Estado de Ejecución ^{35.} (Se adjunta como Anexo XII).

Finalmente, dicho Informe - Técnico deberá será incorporado al expediente electrónico como documento GEDO denominado Informe (IF).

6.3 Formalidades de las Resoluciones de transferencias de fondos

Las resoluciones de transferencias de fondos deberán contener:

- Indicación del responsable de los fondos transferidos.
- El destino de los fondos.
- Imputación presupuestaria de los fondos.
- La fecha o plazo para el desarrollo de la acción prevista.
- Mención expresa de la norma o reglamento en base a la cual se deberán realizar la rendición de gastos de los fondos transferidos.
- El plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas no podrán exceder los 90 días corridos del vencimiento del plazo de ejecución en caso de no estar debidamente establecido en la Resolución aprobatoria de la transferencia de fondos.

IF-2019-70304774-APN-DGA#MSG



³⁸ La Planilla de "Declaración Jurada y Relación de comprobantes" tanto como la planilla "Balance de Estado de Ejecución" deben ser completadas por el beneficiario de la transferencia y luego incorporadas en el expediente electrónico como informe (IF), siendo suficiente firma con certificación personal.



Estos convenios, al ejecutar crédito en la partida presupuestaria 5 – Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales deben ser rendidos. Para ello, el área que desee impulsar los Convenios con los gobiernos provinciales y/o municipales, deberá dictar un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

A fin de elaborar el reglamento de rendición de cuentas mencionado se deberá contemplar y cumplir con el Decreto Nº 225/2007. Los puntos a cumplir son los siguientes, a saber:

- a) Individualización del organismo receptor de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) El monto total de la transferencia que se rinde;
- c) Los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a dicha transferencia;
- d) El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas;
- e) Copia del o de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente, por el período que comprende la rendición;
- f) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- g) La obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que iustifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h) La obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

IF-2019-70304774-APN-DGA#MSG

La previsión que, en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Ministerio de Seguridad, fijando la potestad del mencionado Ministerio de Seguridad de declarar la caducidad, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19,549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, sean de carácter civil o penal.

Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el punto anterior.

Sr. Mauro L. DANIELE

INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS PROVINCIA DE CÓRDOBA

odor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ

MINISTRO DE SEGURIDAD MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

ORDENANZA Nº 491/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Silvio Miguel Álvarez, D.N.I. 7.985.832, CUIT/L 20-07985832-4, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. María Josefina Robol, D.N.I. 5.753.933, CUIT/L 27-057753933-5, con domicilio en calle Estancia Las Varillas S/N de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como DONANTE – ADHERENTE Y BENEFICIARIO. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Ubicado en ampliación del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, denominado como LOTE 19 de la Manzana "A". Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el 3006-31839405. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº242.885, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral Localidad: 36; Circunscripción; 01; S:01; M: 019; P: 019".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00410 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente

ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos

administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente

ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

1543 /2022 PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA 30 / 12 /2022

ORDENANZA Nº 492/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por Alberto Bonansea, D.N.I. 32.520.382, CUIT/L 20-32520382-0, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº161 de la Ciudad de Las Varillas. Provincia de Córdoba. en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno baldío, ubicado en calle Francisco Larghi, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como LOTEO "DON OVIDIO II" de la Ciudad de Las Varillas y se designa como LOTE 26 de la MANZANA 87, que mide 12mts. de frente por 25m. de fondo , lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M87; Manz. Of. 87; P26; L26".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS

SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00095** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1544 /2022

DE FECHA 30 / 12 /2022

ORDENANZA Nº 493/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

OPDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. 23.673.689, CUIT/L 20-23673689-0, argentino, mayor de edad y la Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. 23.981.587, CUIT/L 27-23981587-7, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Deán Funes Nº281 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble designado provisoriamente como LOTE DIECIENUE ubicado en la MANZANA OFICIAL NUMERO TREINTA Y SIETE del denominado Loteo Peretti de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide diez metros de frente sobre calle Presidente Arturo Illia por veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros de fondo lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y **OCHO METROS** CON CUARENTA **DECIMETROS** CUADRADOS. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M37; Manz. Of. 37; L19; P19".

<u>Artículo 2º</u>: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00240 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º</u>: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1545 /2022

DE FECHA 30 / 12 /2022

ORDENANZA Nº 494/2022

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre la Sra. Fiorella Del Valle Solero, D.N.I. 35.667.626, CUIT/L 27-35667626-8, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle General Roca Nº515 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en calle a designar del denominado Loteo Rista (La Ensenada) de la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, cuya Nomenclatura Catastral es Nº3006475758527491000. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisorio como lote cinco (05) de la manzana ciento setenta y seis (176), hoy LOTE 104 de la MANZANA 157, cuyas medidas son 11,50m. de frente por 28m. de fondo, lo que totaliza una superficie total de trescientos veintidós metros cuadrados (322m2.) aproximados y sujetos a los ajustes técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M157; Manz. Of. 157; P104; L104".

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001228, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 495/2022

P01; L01".

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Gustavo Javier Pirra, D.N.I. 20.075.811, CUIT/L 20-20075811-1, argentino, mayor de edad y la Sra. Marcela Laura Valenciano, D.N.I. 17.989.864, CUIT/L 27-17989864-6, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Malvinas Nº734 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTES/BENEFICIARIOS. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote designado como Número Uno (1) de la Manzana Número Ciento Veintiocho (128), ex manzana ciento diez, con una superficie total de 505,56M2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M128; Manz. Of. 128;

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 00433, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las

Varillas, directamente a los cedentes/beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1547 /2022

DE FECHA 30 / 12 /2022

ORDENANZA Nº 496/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº470/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº00122, VICTOR HUGO RODRIGUEZ, D.N.I. 18.173.780, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado MI FAMILIA MI HOGAR. En consecuencia, transfiérase a favor del beneficiario el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "una fracción de terreno, que se designa como Loteo Doce (12) de la Manzana Ochenta y nueve, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide: diez metros de frente sobre calle San Lorenzo, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de Quinientos metros cuadrados, lindando: al NO.lote 11; al NE., calle San Lorenzo; al SE., lote 13, y al SO. Lote 25, todos de la misma manzana", de acuerdo a Cesión de boleto privado de compraventa de inmueble suscripto de fecha 30.07.2008.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/12/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1548 /2022 DE FECHA 30 / 12 /2022



Diciembre 2022

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente: Mauro Daniele

Sec. de Gobierno : Abg. Luz Calvetti

Sec. de Hacienda: Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Diciembre 2022

1424/2022 01/12 CIERRE DE CUENTA CORRIENTE N° 300009/00 DEL BANCO DE LA PROV. DE CBA. A NOMBRE DE LA MLV.

1425/2022 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

1426/2022 02/12 PROM. ORD. 457/2022- EXTINCION DE OBLIGACIONES DEL ADHERENTE ANGEL LUIS AMBROGGIO.

1427/2022 02/12 PROM. ORD. 458/2022- EXTINCION DE OBLIGACIONES DEL ADHERENTE SANDRA RAQUEL SENNOR CAMUSSO.

1428/2022 02/12 PROM. ORD. 459/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00101- PLAN SI.VA.VI. II- PABLO FABIAN AGHEMO.

1429/2022 02/12 PROM. ORD. 460/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001012- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- ANA GRACIELA FERNANDEZ.

1430/2022 02/12 PROM. ORD. 461/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N $^\circ$ 001321- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- MELISA NATALIA REBOLA.

1431/2022 02/12 PROM. ORD. 462/2022- BENEFICIOS EN IMPUESTOS A VETERANOS DE GUERRA.

1432/2022 02/12 PROM. ORD. 463/2022- RATIFICACION DE 3 ADENDAS A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS Y DE LA "ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE



Diciembre 2022

VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS EN LA LOCALIDAD DE LAS VARILLAS.

1433/2022 02/12 PROM. ORD. 464/2022- PRORROGA POR EL TERMINO DE 15 DIAS DEL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL H.C.D.

1434/2022 05/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-DIEGO CHIAVASSA.

1435/202205/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1436/2022 05/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-FEDERACION TIERRA CBA X.

1437/20225 05/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ANDRES CABRERA.

1438/2022 05/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1439/2022 05/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JORGELINA MABEL GARAY.

1440/2022 05/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN BAUTISTA ROMERO.

1441/2022 07/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL-CONSTANZA ALEKIAN.

1442/2022 07/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RICARDO SARGNIOTTI.

1443/2022 07/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

1444/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- DANIEL ALEJANDRO ACTIS.

1445/2022 12/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

1446/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

1447/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.





Diciembre 2022

1448/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY

1449/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

1450/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1451/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

1452/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1453/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

1454/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE ACCION SOCIAL-TALLER DE ZUMBA- MARIANA ASTRADA.

1455/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

1456/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-PATIN Y GYM DEPORTIVA

1457/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOCHAS

1458/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-AJEDREZ

1459/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOXEO

1460/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-KUNG FU

1461/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-RUGBY.

1462/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

1463/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ



Diciembre 2022

1464/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

1465/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

1466/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA

1467/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA

1468/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

1469/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

1470/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-DVS

1471/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA EL AMANECER

1472/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-

1473/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IPET 263.

1474/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

1475/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

1476/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

1477/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CANILES MUNICIPALES- CAMILA NAZARIO Y JONATHAN ZAMUDIO.

1478/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL. PLAYA DE CAMIONES.



Diciembre 2022

1479/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- PATRICIA ANGELA MANSILLA.

1480/2022 12/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- HAYDEE ALEJANDRA NEIRA.

1481/2022 12/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-LAURA SOSA.

1482/2022 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- DANIEL OGGERO Y GUILLERMO GRAMAGLIA.

1483/2022 13/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1484/2022 13/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-GABRIEL APPENDINO.

1485/2022 13/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-PATRICIO BEATRICE.

1486/2022 13/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTENICOLAS BORGIATTINO.

1487/2022 13/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARIELA NOEMI ALEGRE.

1488/2022 13/12 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE LOTEO TIERRA NORTE-DEROGADO.

1489/2022 14/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES.

1490/2022 14/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ALMA JAZMIN DIEZ.

1491/2022 15/12 RESPONSABILIDAD TECNICA.

1492/2022 15/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL-ALBERTO PABLO MAIDANA.

1493/2022 15/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL JIMA KHABBAZA.

1494/2022 16/12 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA AGENTE MUNICIPAL PAULA EUGENIA CABRERA.





Diciembre 2022

1495/2022 16/12 PROM. ORD. 465/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00253- PLAN SI.VA.VI. III-OSVALDO RAUL BRAVIN.

1496/2022 16/12 PROM. ORD. 466/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00182- PLAN SI.VA.VI. V- ANTONELA MAGALI NAVONE Y BRIAN CLAUDIO JUAREZ.

1497/2022 16/12 PROM. ORD. 467/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00088- PLAN SI.VA.VI. V- GUSTAVO ALFONSO APPENDINO.

1498/2022 16/12 PROM. ORD. 468/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00160- PLAN SI.VA.VI. PLUS- DANIEL DANTE ROSSI Y GRACIELA ANDREA ZORZENON.

1499/2022 16/12 PROM. ORD. 469/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00008- PLAN SI.VA.VI. III- DANIEL DANTE ROSSI Y GABRIEL CARLOS CERUTTI.

1500/2022 16/12 PROM. ORD. 470/2022- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- VICTOR HUGO RODRIGUEZ.

1501/2022 16/12 PROM. ORD. 471/2022- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

1502/2022 16/12 PROM. ORD. 472/2022- TARIFARIA MUNICIPAL 2023.

1503/2022 16/12 PROM. ORD. 473/2022- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA EMAV.

1504/2022 16/12 PROM. ORD. 474/2022- TARIFARIA EMAV 2023.

1505/2022 16/12 PROM. ORD. 475/2022- LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA DE INTERVENCION EN CANAL PUEBLO CHICO DE LAS VARILLAS.

1506/2022 16/12 PROM. ORD. 476/2022- APROBACION DEL CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DE LA PROV. DE CBA Y LA MLV- CENTRO DE MONITOREO.

1507/2022 16/12 PROM. ORD. 477/2022- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO A LA OBRA DE PAVIMENTO SOBRE PJE. CHAMPAQUI, DESDE CALLE ESC. LUIS MORELLI HASTA CALLE LA RIOJA.

1508/2022 16/12 PROM. ORD. 478/2022-AUTORIZACION AL PEM A DISPONER LA VENTA MEDIANTE REMATE PUBLICO DE INMUEBLES DEL LOTEO LA ENSENADA Y AMAFUERTE III.



Diciembre 2022

1509/2022 16/12 PROM. ORD. 479/2022- RECTIFICACION DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA EMAV.

1510/2022 19/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- NICOLAS DARIO FISSORE.

1511/2022 19/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- ADRIANA MARIA DE LAS NIEVES.

1512/2022 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARCIA DANISA ROMERO.

1513/2022 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GRACIELA VILLARREAL.

1514/2022 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL. LUCILA MARINE SANCHEZ.

1515/2022 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

1516/2022 21/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- TOMAS CONRERO.

1517/2022 21/12 RESPONSABILIDAD TECNICA.

1518/2022 22/12 CERTIFICACION DE FACTIBILIDAD DE LOTEO TIERRA NORTE.

1519/2022 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HCD- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1520/2022 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUIS SUAREZ.

1521/2022 23/12 PROM. ORD. 480/2022- MODIFICACION ORD. N° 89/94- CODIGO DE EDIFICACION Y URBANIZACION LOCAL.

1522/2022 23/12 PROM. ORD. 481/2022- APROBACION DEL CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL BAR COMEDOR DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LAS VARILLAS.

1523/2022 23/12 PROM. ORD. 482/2022- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

1524/2022 23/12 PROM. ORD. 483/2022- DECLARACION DE UITILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN LOTEO DON OVIDIO I Y II Y LOTEO ALMAFUERTE II.



Diciembre 2022

1525/2022 26/12 DECLARACION DE HUESPED DE HONOR AL SR. GOBERNADOR CR. JUAN SCHIARETTI.

1526/2022 26/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

1527/2022 26/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCILA FERNANDA ALBARRACIN.

1528/2022 26/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PAOLA TARIFA.

1529/2022 26/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AREA DE PRENSA. ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1530/2022 26/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-JAVIER ARGUELLO.

1531/2022 26/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL. TAMARA GISEL ARMANDO.

1532/2022 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- LUCILA MARINE SANCHEZ.

1533/2022 27/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROBERTO MANSILLA.

1534/2022 29/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL-CONSTANZA ALEKIAN.

1535/2022 29/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CAIM- MARIANA BIRGI.

1536/2022 30/12 PROM. ORD. 484/2022- DESIGNACION DE NOMBRE DE PLAZAS Y CALLES DE LA CIUDAD.

1537/2022 30/12 PROM. ORD. 485/2022- RATIFICACION DEL DECRETO N° 1518/2022 DE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE LOTEO TIERRA NORTE.

1538/2022 30/12 PROM. ORD. 486/2022-EXIMISION A LA ASOCIACION MUTUAL ALMAFUERTE DEL PAGO DE LA TASA RECARGO POR TERRENO BALDIO DEL LOTEO ALMAFUERTE IV Y DE TASA POR SERV. A LA PROPIEDAD DE LOTEO ALMAFUERTE III.

1539/2022 30/12 PROM. ORD. 487/2022-LICENCIA AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL.



Diciembre 2022

1540/2022 30/12 PROM. ORD. 488/2022-AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DEL SR. MAURO GASTON VANZETTI.

1541/2022 30/12 PROM. ORD. 489/2022- APROBACION DEL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE TOMAS IGNACIO PARMIGIANI, MARIA GRACIA PARMIGIANI, ANA INES PARMIGIANI Y MARIA DEL PILAR PARMIGIANI.

1542/2022 30/12 PROM. ORD. 490/2022- PROM. ORD. 490/2022- RATIFICACION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOP. Y ASISTENCIA TECNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y LA MLV.

1543/2022 30/12 PROM. ORD. 491/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00410- PLAN SI. VA. VI. II- SILVIO MIGUEL ALVAREZ.

1544/2022 30/12 PROM. ORD. 492/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00095- PLAN SI. VA. VI. III- ALBERTO BONANSEA.

1545/2022 30/12 PROM. ORD. 493/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00240- PLAN SI. VA. VI. III- HUGO GERARDO BOSCHETTI Y MARIA FERNANDA GHIOTTI.

1546/2022 30/12 PROM. ORD. 494/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001228- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- FIORELLA DEL VALLE SOLERO.

1547/2022 30/12 PROM. ORD. 495/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00433- PLAN SI. VA. VI. II- GUSTAVO JAVIER PIRRA Y MARCELA LAURA VALENCIANO.

1548/2022 30/12 PROM. ORD. 496/2022- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. MUNICIPAL N° 470/2022- EXTINCION DE OBLIGACIONES ADHERENTE VICTOR HUGO RODRIGUEZ.

1549/2022 30/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.